



**ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR EL PLENO DEL  
AYUNTAMIENTO, CON CARÁCTER ORDINARIO EN PRIMERA  
CONVOCATORIA EL DÍA 27 DE OCTUBRE DE 2011.**

**ASISTENTES**

D. Francisco Javier Esquembre Menor	Alcalde
D. David Molina Motos	Concejal
D <sup>a</sup> Mercedes Menor Céspedes	Concejala
D. José Tomás Molina Prats	Concejal
D <sup>a</sup> M <sup>a</sup> Virtudes Hernández Francés	Concejala
D. Carlos Beltrán Esteve	Concejal
D. Fulgencio José Cerdán Barceló	Concejal
D <sup>a</sup> Isabel Micó Forte	Concejala
D. Pablo Juan Martínez Catalá	Concejal
D. Juan Francisco Richart Forte	Concejal
D. Juan Carlos Pedrosa Mira	Concejal
D <sup>a</sup> Celia Lledó Rico	Concejala
D <sup>a</sup> M <sup>a</sup> Josefa Hernández Sanjuán	Concejala
D. Francisco Abellán Candela	Concejal
D. José Joaquín Valiente Navarro	Concejal
D. Jesús Martínez Martínez	Concejal
D. José Tomás Peralta Ferriz	Concejal
D <sup>a</sup> Margarita García Galbis Valiente	Concejala
D. Pedro Hernández Pardo	Concejal
D <sup>a</sup> Ana María Mas Díaz	Concejala
D <sup>a</sup> Elisa Aroca Molina	Concejala
D <sup>a</sup> Lorena Soler Ripoll	Interventora Accidental
D <sup>a</sup> Amparo Macián García	Secretaria General

En la ciudad de Villena, y siendo las **20:00** del día **27 de octubre de 2011** se reúnen en el Salón de Actos del Ayuntamiento, los miembros anteriormente expresados, todos ellos componentes del Ayuntamiento Pleno, al objeto de celebrar sesión de acuerdo al orden del día previamente circulado.

De orden de la Presidencia, se dio por comenzada la sesión.



1.- Lectura y aprobación, si procede, de las actas de las sesiones ordinarias celebradas los días 28 de julio y 29 de septiembre de 2011, así como la extraordinaria el día 25 de octubre de 2011.

2010\_1\_1

Se da lectura a las actas de las sesiones celebradas por el Pleno Municipal, correspondientes a las sesiones ordinarias de 28 de julio y 29 de septiembre de 2011, así como la extraordinaria de 25 de octubre de 2011, aprobándolas por unanimidad los señores asistentes, ordenando su transcripción al Libro de Actas, autorizándolas con las firmas del Sr. Alcalde y Secretaria de la Corporación.

2.- Correspondencia, Decretos y Disposiciones oficiales.

2017\_2\_1

Por la Secretaria de la Corporación, se da cuenta de la correspondencia y disposiciones oficiales más importantes recibidas, destacando lo siguiente:

Decretos de Alcaldía y Concejales Delegados, desde el nº 1434, de fecha 27 de septiembre de 2011, hasta el nº 1585, de 25 de octubre de 2011.

La Corporación Municipal, por unanimidad, acuerda darse por enterada.

3.- Nombramientos de representantes por los Grupos Municipales en distintas Comisiones.

2020\_3\_1

Se da cuenta de varios escritos presentados por los diferentes Grupos Políticos Municipales, comunicando nombramiento de representantes en las diferentes Comisiones y otros órganos municipales, designando a las personas que a continuación se relacionan:



## **GRUPO MUNICIPAL VILLENA CENTRO DEMOCRÁTICO**

### MESA DE CONTRATACIÓN PERMANENTE

Vocal: D. Juan Carlos Pedrosa Mira

### COMISIÓN ESPECIAL PARA LA REVISIÓN Y REDACCIÓN DEL NUEVO REGLAMENTO ORGÁNICO DE FUNCIONAMIENTO DEL AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Vocal: D. Juan Carlos Pedrosa Mira

### COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DE OBRAS, INFRAESTRUCTURAS, CONCESIONES Y CONTRATACIONES

Vocal: D. Juan Francisco Richart Forte

### COMISIÓN DE SUGERENCIAS Y RECLAMACIONES

Vocal: D. Juan Francisco Richart Forte

### COMISIÓN DE PUBLICIDAD

Vocal: D. Juan Carlos Pedrosa Mira

### COMISIÓN CENTENARIO MAESTRO MANUEL CARRASCOSA GARCÍA

Vocal: D. Juan Carlos Pedrosa Mira

## **GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA**

### COMISIÓN DE PUBLICIDAD

Titular: D<sup>a</sup> Isabel Micó Forte

### COMISIÓN DE SUGERENCIAS Y RECLAMACIONES

Titular: D. Pablo Juan Martínez Catalá

### COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DE OBRAS, INFRAESTRUCTURAS, CONCESIONES Y CONTRATACIONES



Titular: D. Carlos Beltrán Esteve

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA REVISIÓN Y REDACCIÓN DEL NUEVO  
REGLAMENTO ORGÁNICO DE FUNCIONAMIENTO DEL AYUNTAMIENTO  
DE VILLENA

.Titular: D<sup>a</sup> Isabel Micó Forte

MESA DE CONTRATACIÓN PERMANENTE

Titular: D. Fulgencio José Cerdán Barceló

COMISIÓN CENTENARIO MAESTRO MANUEL CARRASCOSA GARCÍA

D. Carlos Beltrán Esteve

**GRUPO MUNICIPAL VERDES DE EUROPA**

MESA DE CONTRATACIÓN PERMANENTE

Vocal: D. José Tomás Molina Prats

COMISIÓN ESPECIAL PARA REVISIÓN Y REDACCIÓN NUEVO  
REGLAMENTO ORGÁNICO DE FUNCIONAMIENTO DEL AYUNTAMIENTO  
DE VILLENA

Vocal: D. David Molina Motos

COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DE OBRAS, INFRAESTRUCTURAS,  
CONCESIONES Y CONTRATACIONES

Vocal: D<sup>a</sup> Virtudes Hernández Francés

COMISIÓN DE SUGERENCIAS Y RECLAMACIONES

Vocal: D<sup>a</sup> Mercedes Menor Céspedes

COMISIÓN DE PUBLICIDAD

Vocal: D<sup>a</sup> Mercedes Menor Céspedes

MESA DE ERRADICACIÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO

Representante: D<sup>a</sup> Raquel Flor Conesa



COMISIÓN CENTENARIO MAESTRO MANUEL CARRASCOSA GARCÍA

D. David Molina Motos

**GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR**

COMISIÓN CENTENARIO MAESTRO MANUEL CARRASCOSA GARCÍA

D. Francisco Abellán Candela

La Corporación Municipal acuerda darse por enterada de los nombramientos de representantes de los Grupos Políticos Municipales del Ayuntamiento en las distintas Comisiones y otros órganos municipales.

- |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>4.- Expediente de ampliación de la delegación de la recaudación ejecutiva en la Diputación Provincial de Alicante (Suma Gestión Tributaria) de todos los tributos y demás ingresos de derecho público correspondientes al organismo autónomo Conservatorio Municipal y Banda de Música dependiente del Ayuntamiento de Villena.</p> |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

7081\_4\_1

Se da lectura a la Propuesta presentada por el Alcalde-Presidente, D. Francisco Javier Esquembre Menor, que transcrita literalmente, dice:

“Visto el informe de Tesorería nº 79/2011, de fecha 4 de agosto de 2011.

Se propone al Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: Ampliar la delegación en la Excma. Diputación Provincial de Alicante de las facultades que este Ayuntamiento tiene atribuidas en materia de recaudación de determinados ingresos de derecho público, que se especifica en el anexo I, con el mismo contenido, alcance y condiciones que los acuerdos adoptado en sesiones plenarias de este Ayuntamiento de fechas 4 de diciembre de 1989 y 26 de febrero de 2009.



Segundo: Una vez aceptada por la Excma. Diputación Provincial de Alicante, la presente delegación entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y estará vigente hasta el día 31 de diciembre de 2014, quedando prorrogada tácitamente, por periodos de cinco años, si ninguna de las partes manifiesta expresamente su voluntad en contra comunicándolo a la otra con una antelación no inferior a seis meses a su finalización o/a cualquiera de los periodos de prórroga.

Tercero: El presente acuerdo habrá de notificarse a la Diputación Provincial de Alicante a efectos de que por su parte se proceda a la aceptación de la delegación aquí conferida.

Cuarto: Una vez aceptada la delegación por la Diputación Provincial de Alicante, el presente acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el de la Comunidad Autónoma, para general conocimiento, de acuerdo con lo previsto en el art. 7.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Quinto: En lo relativo al alcance, contenido y condiciones de la delegación, y a efectos de homogeneidad, podrán ser revisadas por la Diputación Provincial cuando se modifiquen las delegaciones del resto de los Ayuntamientos de la Provincia.

Sexto: Dar traslado del presente acuerdo a la Junta Rectora del Organismo Autónomo.

## ANEXO I

Ingresos de Derecho Público para los que se delega en la Diputación Provincial de Alicante las facultades atribuidas a este Ayuntamiento en materia de recaudación ejecutiva de deudas por liquidaciones de ingreso directo y, en su caso, autoliquidaciones.

Todos los Tributos y demás Ingresos de Derecho Público, correspondientes al Organismo Autónomo Conservatorio Municipal y Banda de Música.”

A continuación, se da lectura al informe nº 79/2011, emitido por la Tesorera D<sup>a</sup> Lorena Soler Ripoll, de 4 de agosto de 2011, en el que se hace



constar lo siguiente:

#### “HECHOS

Primero.- Alrededor del año 2009, esta Tesorería inició un control de la gestión de cobro de los recibos emitidos por el Organismo Autónomo Conservatorio de Música y Banda Municipal, habiéndose observado que algunos, a pesar de ser notificados en varias ocasiones, no han sido satisfechos por el deudor, por lo que resulta necesario:

- informatizar el sistema de emisión de recibos y posterior pase a ejecutiva e,
- implantar el procedimiento de cobro de los recibos por vía de apremio.

Segundo.- Considerando que actualmente toda la gestión de la vía ejecutiva del MI Ayuntamiento de Villena, está siendo realizada por SUMA gestión tributaria, en cumplimiento de los acuerdos que a continuación se citan, se propone que además se delegue en la Excm. Diputación Provincial de Alicante la gestión en vía ejecutiva de los recibos y liquidaciones emitidas por sus Organismos Autónomos.

#### ACUERDOS DE DELEGACIÓN

En materia de gestión tributaria y recaudación voluntaria y ejecutiva:

##### Impuesto de bienes inmuebles

- Acuerdo Pleno Municipal 04/12/1989
- Entrada en vigor 02/02/1990
- Facultades delegadas:
  - Gestión tributaria y recaudación voluntaria y ejecutiva (IBI urbana y rústica)
  - Gestión catastral (IBI naturaleza urbana).
  - Cambios de titularidad
  - Tramitación altas catastrales
  - Certificación de referencia catastral

##### Impuesto de actividades económicas

- Acuerdo Pleno Municipal 04/12/1989



- Entrada en vigor 02/02/1990
- Facultades delegadas:
  - Gestión tributaria y recaudación voluntaria y ejecutiva
  - Gestión censal
  - Inspección

#### Impuesto de Vehículos Tracción Mecánica

- Acuerdo Pleno Municipal 22/10/1997
- Entrada en vigor 01/01/1998
- Facultades delegadas:
  - Gestión tributaria y recaudación voluntaria y ejecutiva
  - Emisión y recaudación de altas por matriculación y rehabilitación.
  - Mantenimiento padrón (altas, bajas y modificaciones en padrón y concesión de beneficios fiscales.

#### Impuesto incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana

- Acuerdo Pleno Municipal 04/12/1989
- Entrada en vigor 02/02/1990
- Facultades delegadas:
  - Gestión tributaria y recaudación voluntaria y ejecutiva.

#### Sanciones a la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

- Acuerdo Pleno Municipal 29/01/2004
- Entrada en vigor 04/06/2004
- Facultades delegadas:
  - Gestión tributaria y recaudación voluntaria y ejecutiva.

#### Otros ingresos de derecho público

- Acuerdo Pleno Municipal 04/12/1989
- Entrada en vigor 02/02/1990





- Recaudación voluntaria y ejecutiva
  - Precio Público por ocupación del subsuelo
  - Precio Público por entrada de vehículos y reservas de la vía pública
- Recaudación ejecutiva
  - Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras.
  - Contribuciones especiales.
  - Precio Público por utilización de instalaciones deportivas.
  - Precio Público por servicio de matadero.
  - Precio Público por servicio de mercado.
  - Precio Público por servicio de la Escuela Municipal de Música.
  - Precio Público por suministro de agua potable.
  - Precio Público por servicio de planificación familiar.
  - Precio Público por servicio de guardería infantil.
  - Precio Público por quioscos en la vía pública.
  - Precio Público por vallas, andamios y materiales de construcción.
  - Precio Público por apertura de calicatas y zanjas.
  - Precio Público por parada y situado de vehículos en vía pública.
  - Precio Público por puestos, barracas e industrias ambulantes
  - Tasa por licencias urbanísticas.
  - Tasa por expedición de documentos.
  - Tasa por servicio de cementerio.
  - Tasa por recogida de basuras.
  - Tasa por licencia de apertura de establecimientos.
  - Tasa por licencia y autorización de autotaxis y vehículos de alquiler.
  - Tasa por recogida de vehículos mal estacionados.
  - Tasa por recogida de concesión de placas distintivos.
  - Tasa por alcantarillado.



- Conceptos susceptibles de recaudación por vía ejecutiva.
- Precios Público por instalaciones, voladizos sobre la vía pública (\*).
- Precio Público por portadas, vitrinas y escaparates (\*).
- Tasa por la inspección de motores, ascensores e instalaciones de establecimientos comerciales e industriales (\*).

Tercero.- Los precios de gestión (compensación económica) que actualmente son aplicados por Suma Gestión Tributaria son los siguientes:

Momento del pago de la totalidad de la deuda.	% Compensación económica
Cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntaria antes de la notificación de la providencia de apremio.	5
Cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario y el propio recargo en el plazo señalado en el artículo 62.5 de la Ley 58/2003, para el ingreso de las deudas en período ejecutivo notificadas mediante providencia de apremio.	10
Cuando se efectúe su ingreso con posterioridad al plazo señalado en el artículo 62.5 de la Ley 58/2003	20

Cuarto.- Los beneficios que puede reportar el delegar la gestión de cobro en vía de apremio en la Excma. Diputación Provincial de Alicante y no tramitarlo directamente el MI Ayuntamiento de Villena es:

- la ampliación del ámbito territorial de ejecución de la vía de apremio,
- el disponer de una estructura de medios materiales para llegar a todas las fases del apremio (incluso el embargo de bienes) de los que no dispone el MI Ayuntamiento de Villena y menos el Organismo Autónomo.

No obstante, se tiene que tener en cuenta la detracción de su compensación económica que se pagaría a la Excma. Diputación, pero que al coincidir con el recargo que se devenga por el impago del recibo en los plazos que se indican en el artículo 62 de la L58/2003, quedaría como si cobráramos el recibo en período voluntario.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

### **Estatutos del Conservatorio de Música y Banda Municipal.**



- Art. 1º.- (...) creándose con personalidad jurídica propia y autonomía financiera y funcional, dependiente del Ayuntamiento de Villena.
  
- Art. 3º.- Este Patronato, se regirá por lo dispuesto en los presentes Estatutos. Sin perjuicio de su autonomía, actuará bajo la tutela del Ayuntamiento de Villena, al que corresponde la suprema función directiva y tuitiva.

*Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*

## Artículo 7. Delegación

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las entidades locales podrán delegar en la comunidad autónoma o en otras entidades locales en cuyo territorio estén integradas, las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación tributarias que esta Ley les atribuye.

Asimismo, las entidades locales podrán delegar en la comunidad autónoma o en otras entidades locales en cuyo territorio estén integradas, las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación de los restantes ingresos de Derecho público que les correspondan.

2. El acuerdo que adopte el Pleno de la corporación habrá de fijar el alcance y contenido de la referida delegación y se publicará, una vez aceptada por el órgano correspondiente de gobierno, referido siempre al Pleno, en el supuesto de Entidades Locales en cuyo territorio estén integradas en los Boletines Oficiales de la Provincia y de la Comunidad Autónoma, para general conocimiento.

3. El ejercicio de las facultades delegadas habrá de ajustarse a los procedimientos, trámites y medidas en general, jurídicas o técnicas, relativas a la gestión tributaria que establece esta Ley y, supletoriamente, a las que prevé la Ley General Tributaria. Los actos de gestión que se realicen en el ejercicio de dicha delegación serán impugnables con arreglo al procedimiento que corresponda al ente gestor, y, en último término, ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Las facultades delegadas serán ejercidas por el órgano de la entidad delegada que proceda conforme a las normas internas de distribución de competencias propias de dicha entidad.



4. Las entidades que al amparo de lo previsto en este artículo hayan asumido por delegación de una entidad local todas o algunas de las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación de todos o algunos de los tributos o recursos de derecho público de dicha entidad local, podrán ejercer tales facultades delegadas en todo su ámbito territorial e incluso en el de otras entidades locales que no le hayan delegado tales facultades.

*Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales*

#### Artículo 148

Para la validez de las tarifas se requerirá que sean fijadas y aprobadas por la Corporación titular del servicio y, en su caso, además, cuando se tratare de servicios de carácter industrial o mercantil, por el ministerio al que correspondiere la inspección del mismo.

Nota: Las Tasas serán aprobadas por el Pleno de la Corporación aún cuando sean del OA.

#### Artículo 67

La gestión directa de los servicios comprenderá las siguientes formas:

##### 1.- Gestión por la corporación:

- a) Sin órgano especial de administración, o
- b) Con órgano especial de administración.

*Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*

Artículo 85.2.-Los servicios públicos de la competencia local podrán gestionarse mediante alguna de las siguientes formas:

##### A. Gestión directa:

- b) (...)
- c) Organismo autónomo local (...)

CONCLUSIÓN, se considera conveniente delegar en la Excm. Diputación Provincial de Alicante la gestión de la vía ejecutiva de recibos y liquidaciones emitidas por el Organismo Autónomo del Conservatorio Municipal y Banda de Música, por los motivos expuestos en el punto 4º de este informe,



Por todo ello se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Delegar en la Diputación Provincial de Alicante las facultades que el Organismo Autónomo Conservatorio de Música y Banda Municipal tiene atribuidas en materia de recaudación ejecutiva de los Tributos y demás Ingresos de Derecho Público que se especifican más adelante, al amparo de lo establecido en el art. 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el art. 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, con el alcance, contenido, condiciones y vigencia que se establecen en el presente acuerdo.

#### SEGUNDO: CONTENIDO Y ALCANCE DE LA DELEGACIÓN.

1) Las facultades de recaudación en período ejecutivo, tanto de deudas por recibo como de liquidaciones por ingreso directo y, en su caso, de autoliquidaciones, que abarcarán cuantas actuaciones comprende la gestión recaudatoria, de acuerdo a la Legislación aplicable y en todo caso, las siguientes:

- a) Practicar notificaciones colectivas en deudas por recibo e individuales por liquidaciones de ingreso directo.
- b) Establecer, de ser necesario, itinerarios de cobranza.
- c) Conferir y revocar a las Entidades de depósito el carácter de Entidades Colaboradoras y establecer los límites de la colaboración.
- d) Resolver los recursos contra la providencia de apremio.
- e) Liquidar intereses de demora, para su aplicación en todas las deudas en que aquéllos sean exigibles.
- f) Conceder o denegar aplazamientos y fraccionamientos en ejecutiva.
- g) Recibir y custodiar garantías de deudas o dispensarlas.
- h) Exigir la constitución de hipotecas especiales.
- i) Dictar acuerdos de derivación de procedimiento.
- j) Efectuar peritajes y valoraciones de bienes embargados.
- k) Autorizar y presidir subastas.
- l) Acordar la suspensión del procedimiento.
- m) Entablar tercerías de dominio y de mejor derecho.
- n) Proponer la adjudicación de fincas al Ayuntamiento, expidiendo las certificaciones necesarias para su inscripción en los Registros Públicos.

2) Se delega igualmente en la Diputación Provincial la facultad para establecer, adherirse y suscribir todo tipo de acuerdos o convenios de colaboración con otras administraciones públicas o entidades, relacionados con la recaudación ejecutiva de los tributos y demás ingresos de derecho público, y que sean convenientes para un mejor cumplimiento de las facultades delegadas,



y en especial con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de acuerdo con los Convenios de Colaboración suscritos entre ésta y la Federación Española de Municipios y Provincias en materia de intercambio de información tributaria y colaboración en la gestión recaudatoria con las Entidades Locales.

3) La Diputación Provincial quedará autorizada para el envío y recepción de todo tipo de información necesaria en cumplimiento de los referidos acuerdos o convenios de colaboración, así como para el intercambio de datos autorizados por las leyes.

### TERCERO: CONDICIONES DE LA DELEGACIÓN.

1) La Diputación Provincial de Alicante ejercerá las facultades objeto de la presente delegación a través de SUMA Gestión Tributaria.

2) Para el ejercicio de las facultades delegadas, SUMA se atenderá al Ordenamiento Local y a la legislación aplicable, así como a la normativa que en materia de gestión y recaudación de Tributos y demás Ingresos de Derecho Público pueda dictar la Diputación Provincial en uso de su potestad reglamentaria prevista en el art. 106.2 de la Ley de Bases de Régimen Local.

3) Por el ejercicio de las funciones delegadas en el presente acuerdo, la Diputación Provincial de Alicante percibirá una compensación económica consistente en:

Momento del pago de la totalidad de la deuda.	% Compensación económica
Cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntaria antes de la notificación de la providencia de apremio.	5
Cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario y el propio recargo en el plazo señalado en el artículo 62.5 de la Ley 58/2003, para el ingreso de las deudas en período ejecutivo notificadas mediante providencia de apremio.	10
Cuando se efectúe su ingreso con posterioridad al plazo señalado en el artículo 62.5 de la Ley 58/2003	20

4) Las cantidades a que dé lugar dicha compensación económica serán retenidas por SUMA Gestión Tributaria de las entregas y liquidaciones correspondientes que se realicen al Organismo Autónomo.





5) Las cantidades que correspondan a la recaudación ejecutiva de recibos y liquidaciones de ingreso directo serán transferidas al Ayuntamiento mensualmente, una vez deducido el importe de la compensación económica a que hace referencia el apartado TERCERO 3), así como cualquier otra cantidad derivada de la propia gestión tributaria, acompañadas de la documentación justificativa, rindiéndose anualmente por SUMA Gestión Tributaria cuenta de su gestión recaudatoria.

#### CUARTO: ENTRADA EN VIGOR Y PLAZO DE VIGENCIA.

1) La entrada en vigor del convenio tendrá lugar la misma fecha de aprobación de la delegación y estará vigente hasta la finalización del quinto año, a contar desde el siguiente al de su entrada en vigor, quedando tácitamente prorrogada, por periodos de cinco años, si ninguna de las partes manifiesta expresamente su voluntad en contra comunicándolo a la otra, con un periodo no inferior a seis meses a su finalización o a la de cualquiera de los periodos de prórroga.

2) La delegación de funciones alcanzará a todos los ejercicios impositivos no prescritos.

QUINTO: Este acuerdo sustituirá a cualquier otro que se hubiera adoptado con anterioridad en materia delegación de las facultades de recaudación de los tributos y demás ingresos de derecho público que son objeto de delegación en el presente acuerdo y que se relacionan en el Anexo.

SEXTO: El presente acuerdo habrá de notificarse a la Diputación Provincial de Alicante a efectos de que por su parte se proceda a la aceptación de la delegación aquí conferida.

SÉPTIMO: Una vez aceptada la delegación por la Diputación Provincial de Alicante, el presente acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el de la Comunidad Autónoma, para general conocimiento, de acuerdo con lo previsto en el art. 7.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales."

#### ANEXO

Tributos y demás Ingresos de Derecho Público para los que se delega en la Diputación Provincial de Alicante las facultades atribuidas a este



Ayuntamiento en materia de recaudación tributaria:  
TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL CONSERVATORIO  
MUNICIPAL DE MÚSICA.”

Abierto el debate, D. David Molina Motos, expone, que independientemente de que se voten aisladamente todos los puntos referentes a la delegación de la recaudación ejecutiva en SUMA, lo que va a comentar en este punto, sirve para los demás. Aclara, que se propone ampliar la delegación en SUMA, entendiendo que era necesario dar un paso más en la mejora de los servicios municipales, informatizando los recibos para que cuando pasaran a ejecutiva, luego más fácilmente pudieran implantar un procedimiento de cobro en periodo ejecutivo. Consideraba que era una ventaja para el Ayuntamiento de Villena y también podía ampliarse el rango de acción a la hora de reclamar de esa manera aquellos pagos que en forma deberían ser cumplimentados. Ahora van a tratar sobre el Conservatorio de Música y Banda Municipal y, a continuación, se irán detallando los otros puntos cuya propuesta es la misma para los otros organismos autónomos.

El Sr. Alcalde somete a votación este asunto y por unanimidad de todos los miembros presentes, la Corporación Municipal, de conformidad con el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda y Personal, acuerda:

**Primero.-** Delegar en la Diputación Provincial de Alicante las facultades que el Organismo Autónomo Conservatorio Profesional de Música y Banda Municipal tiene atribuidas en materia de recaudación ejecutiva de los Tributos y demás Ingresos de Derecho Público que se especifican más adelante, al amparo de lo establecido en el art. 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el art. 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, con el alcance, contenido, condiciones y vigencia que se establecen en el presente acuerdo.

**Segundo.-** Contenido y alcance de la delegación:

1) Las facultades de recaudación en período ejecutivo, tanto de deudas por recibo como de liquidaciones por ingreso directo y, en su caso, de autoliquidaciones, que abarcarán cuantas actuaciones comprende la gestión recaudatoria, de acuerdo a la Legislación aplicable y en todo caso, las siguientes:





- a) Practicar notificaciones colectivas en deudas por recibo e individuales por liquidaciones de ingreso directo.
- b) Establecer, de ser necesario, itinerarios de cobranza.
- c) Conferir y revocar a las Entidades de depósito el carácter de Entidades Colaboradoras y establecer los límites de la colaboración.
- d) Resolver los recursos contra la providencia de apremio.
- e) Liquidar intereses de demora, para su aplicación en todas las deudas en que aquéllos sean exigibles.
- f) Conceder o denegar aplazamientos y fraccionamientos en ejecutiva.
- g) Recibir y custodiar garantías de deudas o dispensarlas.
- h) Exigir la constitución de hipotecas especiales.
- i) Dictar acuerdos de derivación de procedimiento.
- j) Efectuar peritajes y valoraciones de bienes embargados.
- k) Autorizar y presidir subastas.
- l) Acordar la suspensión del procedimiento.
- m) Entablar tercerías de dominio y de mejor derecho.
- n) Proponer la adjudicación de fincas al Ayuntamiento, expidiendo las certificaciones necesarias para su inscripción en los Registros Públicos.

2) Se delega igualmente en la Diputación Provincial la facultad para establecer, adherirse y suscribir todo tipo de acuerdos o convenios de colaboración con otras administraciones públicas o entidades, relacionados con la recaudación ejecutiva de los tributos y demás ingresos de derecho público, y que sean convenientes para un mejor cumplimiento de las facultades delegadas, y en especial con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de acuerdo con los Convenios de Colaboración suscritos entre ésta y la Federación Española de Municipios y Provincias en materia de intercambio de información tributaria y colaboración en la gestión recaudatoria con las Entidades Locales.

3) La Diputación Provincial quedará autorizada para el envío y recepción de todo tipo de información necesaria en cumplimiento de los referidos acuerdos o convenios de colaboración, así como para el intercambio de datos autorizados por las leyes.

### **Tercero.-** Condiciones de la delegación:

1) La Diputación Provincial de Alicante ejercerá las facultades objeto de la presente delegación a través de SUMA Gestión Tributaria.



2) Para el ejercicio de las facultades delegadas, SUMA se atenderá al Ordenamiento Local y a la legislación aplicable, así como a la normativa que en materia de gestión y recaudación de Tributos y demás Ingresos de Derecho Público pueda dictar la Diputación Provincial en uso de su potestad reglamentaria prevista en el art. 106.2 de la Ley de Bases de Régimen Local.

3) Por el ejercicio de las funciones delegadas en el presente acuerdo, la Diputación Provincial de Alicante percibirá una compensación económica consistente en:

Momento del pago de la totalidad de la deuda.	% Compensación económica
Cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntaria antes de la notificación de la providencia de apremio.	5
Cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario y el propio recargo en el plazo señalado en el artículo 62.5 de la Ley 58/2003, para el ingreso de las deudas en período ejecutivo notificadas mediante providencia de apremio.	10
Cuando se efectúe su ingreso con posterioridad al plazo señalado en el artículo 62.5 de la Ley 58/2003	20

4) Las cantidades a que dé lugar dicha compensación económica serán retenidas por SUMA Gestión Tributaria de las entregas y liquidaciones correspondientes que se realicen al Organismo Autónomo.

5) Las cantidades que correspondan a la recaudación ejecutiva de recibos y liquidaciones de ingreso directo serán transferidas al Ayuntamiento mensualmente, una vez deducido el importe de la compensación económica a que hace referencia el apartado TERCERO 3), así como cualquier otra cantidad derivada de la propia gestión tributaria, acompañadas de la documentación justificativa, rindiéndose anualmente por SUMA Gestión Tributaria cuenta de su gestión recaudatoria.

#### **Cuarto.- Entrada en vigor y plazo de vigencia:**

1) La entrada en vigor del convenio tendrá lugar la misma fecha de aprobación de la delegación y estará vigente hasta la finalización del quinto año, a contar desde el siguiente al de su entrada en vigor, quedando tácitamente prorrogada, por periodos de cinco años, si ninguna de las partes manifiesta



expresamente su voluntad en contra comunicándolo a la otra, con un periodo no inferior a seis meses a su finalización o a la de cualquiera de los periodos de prórroga.

2) La delegación de funciones alcanzará a todos los ejercicios impositivos no prescritos.

**Quinto.-** Este acuerdo sustituirá a cualquier otro que se hubiera adoptado con anterioridad en materia delegación de las facultades de recaudación de los tributos y demás ingresos de derecho público que son objeto de delegación en el presente acuerdo y que se relacionan en el Anexo.

**Sexto.-** El presente acuerdo habrá de notificarse a la Diputación Provincial de Alicante a efectos de que por su parte se proceda a la aceptación de la delegación aquí conferida.

**Séptimo.-** Una vez aceptada la delegación por la Diputación Provincial de Alicante, el presente acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el de la Comunidad Autónoma, para general conocimiento, de acuerdo con lo previsto en el art. 7.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

## ANEXO

Tributos y demás Ingresos de Derecho Público para los que se delega en la Diputación Provincial de Alicante las facultades atribuidas a este Ayuntamiento en materia de recaudación tributaria:

**TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL CONSERVATORIO MUNICIPAL DE MÚSICA.**

**Octavo.-** Dar traslado del presente acuerdo a SUMA Gestión Tributaria de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.



- 5.- Expediente de ampliación de la delegación de la recaudación ejecutiva en la Diputación Provincial de Alicante (Suma Gestión Tributaria) de todos los tributos y demás ingresos de derecho público correspondientes al organismo autónomo Fundación Deportiva Municipal dependiente del Ayuntamiento de Villena.

7081\_5\_1

Se da lectura a la Propuesta presentada por el Alcalde-Presidente, D. Francisco Javier Esquembre Menor, que transcrita literalmente, dice:

“Visto el informe de Tesorería nº 115/2011, de fecha 21 de octubre de 2011.

Se propone al Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: Ampliar la delegación en la Excm. Diputación Provincial de Alicante de las facultades que este Ayuntamiento tiene atribuidas en materia de recaudación de determinados ingresos de derecho público, que se especifica en el anexo I, con el mismo contenido, alcance y condiciones que los acuerdos adoptado en sesiones plenarias de este Ayuntamiento de fechas 4 de diciembre de 1989 y 26 de febrero de 2009.

Segundo: Una vez aceptada por la Excm. Diputación Provincial de Alicante, la presente delegación entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y estará vigente hasta el día 31 de diciembre de 2014, quedando prorrogada tácitamente, por periodos de cinco años, si ninguna de las partes manifiesta expresamente su voluntad en contra comunicándolo a la otra con una antelación no inferior a seis meses a su finalización o/a cualquiera de los periodos de prórroga.

Tercero: El presente acuerdo habrá de notificarse a la Diputación Provincial de Alicante a efectos de que por su parte se proceda a la aceptación de la delegación aquí conferida.

Cuarto: Una vez aceptada la delegación por la Diputación Provincial de Alicante, el presente acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y



en el de la Comunidad Autónoma, para general conocimiento, de acuerdo con lo previsto en el art. 7.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Quinto: En lo relativo al alcance, contenido y condiciones de la delegación, y a efectos de homogeneidad, podrán ser revisadas por la Diputación Provincial cuando se modifiquen las delegaciones del resto de los Ayuntamientos de la Provincia.

Sexto: Dar traslado del presente acuerdo a la Junta Rectora del Organismo Autónomo.

## ANEXO I

Ingresos de Derecho Público para los que se delega en la Diputación Provincial de Alicante las facultades atribuidas a este Ayuntamiento en materia de recaudación ejecutiva de deudas por liquidaciones de ingreso directo y, en su caso, autoliquidaciones.

Todos los Tributos y demás Ingresos de Derecho Público, correspondientes al Organismo Autónomo Fundación Municipal de Deportes.”

A continuación, se da lectura al informe nº 115/2011, emitido por la Tesorera Accidental, D<sup>a</sup> Josefa Sáez Martínez, de 21 de octubre de 2011, en el que se hace constar lo siguiente:

### “HECHOS

Primero.- Para realizar el control de los recibos emitidos por el Organismo Autónomo Fundación Municipal de Deportes, resulta necesario:

- informatizar el sistema de emisión de recibos y posterior pase a ejecutiva e,
- implantar el procedimiento de cobro de los recibos por vía de apremio.

Segundo.- Considerando que actualmente toda la gestión de la vía ejecutiva del MI Ayuntamiento de Villena, está siendo realizada por SUMA gestión tributaria, en cumplimiento de los acuerdos que a continuación se citan, se propone que además se delegue en la Excma. Diputación Provincial de Alicante la gestión en vía ejecutiva de los recibos y liquidaciones emitidas por



sus Organismos Autónomos.

### ACUERDOS DE DELEGACIÓN

En materia de gestión tributaria y recaudación voluntaria y ejecutiva:

#### Impuesto de bienes inmuebles

- Acuerdo Pleno Municipal 04/12/1989
- Entrada en vigor 02/02/1990
- Facultades delegadas:
  - Gestión tributaria y recaudación voluntaria y ejecutiva (IBI urbana y rústica)
  - Gestión catastral (IBI naturaleza urbana).
  - Cambios de titularidad
  - Tramitación altas catastrales
  - Certificación de referencia catastral

#### Impuesto de actividades económicas

- Acuerdo Pleno Municipal 04/12/1989
- Entrada en vigor 02/02/1990
- Facultades delegadas:
  - Gestión tributaria y recaudación voluntaria y ejecutiva
  - Gestión censal
  - Inspección

#### Impuesto de Vehículos Tracción Mecánica

- Acuerdo Pleno Municipal 22/10/1997
- Entrada en vigor 01/01/1998
- Facultades delegadas:
  - Gestión tributaria y recaudación voluntaria y ejecutiva
  - Emisión y recaudación de altas por matriculación y rehabilitación.
  - Mantenimiento padrón (altas, bajas y modificaciones en padrón y



concesión de beneficios fiscales.

Impuesto incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana

- Acuerdo Pleno Municipal 04/12/1989
- Entrada en vigor 02/02/1990
- Facultades delegadas:
  - Gestión tributaria y recaudación voluntaria y ejecutiva.

Sanciones a la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

- Acuerdo Pleno Municipal 29/01/2004
- Entrada en vigor 04/06/2004
- Facultades delegadas:
  - Gestión tributaria y recaudación voluntaria y ejecutiva.

Otros ingresos de derecho público

- Acuerdo Pleno Municipal 04/12/1989
- Entrada en vigor 02/02/1990
- Recaudación voluntaria y ejecutiva
  - Precio Público por ocupación del subsuelo
  - Precio Público por entrada de vehículos y reservas de la vía pública
- Recaudación ejecutiva
  - Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras.
  - Contribuciones especiales.
  - Precio Público por utilización de instalaciones deportivas.
  - Precio Público por servicio de matadero.
  - Precio Público por servicio de mercado.
  - Precio Público por servicio de la Escuela Municipal de Música.
  - Precio Público por suministro de agua potable.
  - Precio Público por servicio de planificación familiar.





- Precio Público por servicio de guardería infantil.
- Precio Público por quioscos en la vía pública.
- Precio Público por vallas, andamios y materiales de construcción.
- Precio Público por apertura de calicatas y zanjas.
- Precio Público por parada y situado de vehículos en vía pública.
- Precio Público por puestos, barracas e industrias ambulantes
- Tasa por licencias urbanísticas.
- Tasa por expedición de documentos.
- Tasa por servicio de cementerio
- Tasa por recogida de basuras.
- Tasa por licencia de apertura de establecimientos.
- Tasa por licencia y autorización de autotaxis y vehículos de alquiler.
- Tasa por recogida de vehículos mal estacionados.
- Tasa por recogida de concesión de placas distintivos.
- Tasa por alcantarillado.
- Conceptos susceptibles de recaudación por vía ejecutiva.
- Precios Público por instalaciones, voladizos sobre la vía pública (\*).
- Precio Público por portadas, vitrinas y escaparates (\*).
- Tasa por la inspección de motores, ascensores e instalaciones de establecimientos comerciales e industriales (\*).

Tercero.- Los precios de gestión (compensación económica) que actualmente son aplicados por Suma Gestión Tributaria son los siguientes:

Momento del pago de la totalidad de la deuda.	% Compensación económica
Cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntaria antes de la notificación de la providencia de apremio.	5
Cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario y el propio recargo en el plazo señalado en el artículo 62.5 de la Ley 58/2003, para el ingreso de las deudas en período ejecutivo notificadas mediante	10





providencia de apremio.

Cuando se efectúe su ingreso con posterioridad al plazo señalado en el artículo 62.5 de la Ley 58/2003

20

Cuarto.- Los beneficios que puede reportar el delegar la gestión de cobro en vía de apremio en la Excma. Diputación Provincial de Alicante y no tramitarlo directamente el MI Ayuntamiento de Villena es:

- la ampliación del ámbito territorial de ejecución de la vía de apremio,
- el disponer de una estructura de medios materiales para llegar a todas las fases del apremio (incluso el embargo de bienes) de los que no dispone el MI Ayuntamiento de Villena y menos el Organismo Autónomo.

No obstante, se tiene que tener en cuenta la detracción de su compensación económica que se pagaría a la Excma. Diputación, pero que al coincidir con el recargo que se devenga por el impago del recibo en los plazos que se indican en el artículo 62 de la L58/2003, quedaría como si cobráramos el recibo en período voluntario.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

### **Estatutos de la Fundación Municipal de Deportes.**

- Capítulo I, Art. 2º.- La Fundación tendrá personalidad jurídica pública y autonomía financiera y funcional, par el cumplimiento de sus fines, con sujeción a las leyes y a los presentes Estatutos y estará bajo la protección del Ayuntamiento de Villena.

- Capítulo I, Art. 3º.- Esta Fundación se registrá por lo dispuesto en estos estatutos y por la posterior normativa de régimen interior. Sin perjuicio de su autonomía, actuará bajo la tutela del Ayuntamiento, a quien corresponde la superior función directiva y tuitiva de la Fundación, así como la fiscalización de sus actividades y el control del cumplimiento de las normas estatutarias.

Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

### Artículo 7. Delegación

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las entidades locales podrán delegar en la comunidad autónoma o en otras entidades locales en cuyo



territorio estén integradas, las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación tributarias que esta Ley les atribuye.

Asimismo, las entidades locales podrán delegar en la comunidad autónoma o en otras entidades locales en cuyo territorio estén integradas, las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación de los restantes ingresos de Derecho público que les correspondan.

2. El acuerdo que adopte el Pleno de la corporación habrá de fijar el alcance y contenido de la referida delegación y se publicará, una vez aceptada por el órgano correspondiente de gobierno, referido siempre al Pleno, en el supuesto de Entidades Locales en cuyo territorio estén integradas en los Boletines Oficiales de la Provincia y de la Comunidad Autónoma, para general conocimiento.

3. El ejercicio de las facultades delegadas habrá de ajustarse a los procedimientos, trámites y medidas en general, jurídicas o técnicas, relativas a la gestión tributaria que establece esta Ley y, supletoriamente, a las que prevé la Ley General Tributaria. Los actos de gestión que se realicen en el ejercicio de dicha delegación serán impugnables con arreglo al procedimiento que corresponda al ente gestor, y, en último término, ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Las facultades delegadas serán ejercidas por el órgano de la entidad delegada que proceda conforme a las normas internas de distribución de competencias propias de dicha entidad.

4. Las entidades que al amparo de lo previsto en este artículo hayan asumido por delegación de una entidad local todas o algunas de las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación de todos o algunos de los tributos o recursos de derecho público de dicha entidad local, podrán ejercer tales facultades delegadas en todo su ámbito territorial e incluso en el de otras entidades locales que no le hayan delegado tales facultades.

Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales

#### Artículo 148

Para la validez de las tarifas se requerirá que sean fijadas y aprobadas por la Corporación titular del servicio y, en su caso, además, cuando se tratase de servicios de carácter industrial o mercantil, por el ministerio al que correspondiere la inspección del mismo.



Nota: Las Tasas serán aprobadas por el Pleno de la Corporación aún cuando sean del OA.

## Artículo 67

La gestión directa de los servicios comprenderá las siguientes formas:

### 1.- Gestión por la corporación:

- a) Sin órgano especial de administración, o
- b) Con órgano especial de administración.

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Artículo 85.2.-Los servicios públicos de la competencia local podrán gestionarse mediante alguna de las siguientes formas:

#### A. Gestión directa:

- b) (...)
- c) Organismo autónomo local (...)

CONCLUSIÓN, se considera conveniente delegar en la Excm. Diputación Provincial de Alicante la gestión de la vía ejecutiva de recibos y liquidaciones emitidas por el Organismo Autónomo Fundación Municipal de Deportes, por los motivos expuestos en el punto 4º de este informe,

Por todo ello se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Delegar en la Diputación Provincial de Alicante las facultades que el Organismo Autónomo Fundación Municipal de Deportes tiene atribuidas en materia de recaudación ejecutiva de los Tributos y demás Ingresos de Derecho Público que se especifican más adelante, al amparo de lo establecido en el art. 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el art. 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, con el alcance, contenido, condiciones y vigencia que se establecen en el presente acuerdo.

### SEGUNDO: CONTENIDO Y ALCANCE DE LA DELEGACIÓN.

1) Las facultades de recaudación en período ejecutivo, tanto de deudas por recibo como de liquidaciones por ingreso directo y, en su caso, de autoliquidaciones, que abarcarán cuantas actuaciones comprende la gestión



recaudatoria, de acuerdo a la Legislación aplicable y en todo caso, las siguientes:

- a) Practicar notificaciones colectivas en deudas por recibo e individuales por liquidaciones de ingreso directo.
- b) Establecer, de ser necesario, itinerarios de cobranza.
- c) Conferir y revocar a las Entidades de depósito el carácter de Entidades Colaboradoras y establecer los límites de la colaboración.
- d) Resolver los recursos contra la providencia de apremio.
- e) Liquidar intereses de demora, para su aplicación en todas las deudas en que aquéllos sean exigibles.
- f) Conceder o denegar aplazamientos y fraccionamientos en ejecutiva.
- g) Recibir y custodiar garantías de deudas o dispensarlas.
- h) Exigir la constitución de hipotecas especiales.
- i) Dictar acuerdos de derivación de procedimiento.
- j) Efectuar peritajes y valoraciones de bienes embargados.
- k) Autorizar y presidir subastas.
- l) Acordar la suspensión del procedimiento.
- m) Entablar tercerías de dominio y de mejor derecho.
- n) Proponer la adjudicación de fincas al Ayuntamiento, expidiendo las certificaciones necesarias para su inscripción en los Registros Públicos.

2) Se delega igualmente en la Diputación Provincial la facultad para establecer, adherirse y suscribir todo tipo de acuerdos o convenios de colaboración con otras administraciones públicas o entidades, relacionados con la recaudación ejecutiva de los tributos y demás ingresos de derecho público, y que sean convenientes para un mejor cumplimiento de las facultades delegadas, y en especial con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de acuerdo con los Convenios de Colaboración suscritos entre ésta y la Federación Española de Municipios y Provincias en materia de intercambio de información tributaria y colaboración en la gestión recaudatoria con las Entidades Locales.

3) La Diputación Provincial quedará autorizada para el envío y recepción de todo tipo de información necesaria en cumplimiento de los referidos acuerdos o convenios de colaboración, así como para el intercambio de datos autorizados por las leyes.

### TERCERO: CONDICIONES DE LA DELEGACIÓN.

1) La Diputación Provincial de Alicante ejercerá las facultades objeto de la presente delegación a través de SUMA Gestión Tributaria.

2) Para el ejercicio de las facultades delegadas, SUMA se atenderá al Ordenamiento Local y a la legislación aplicable, así como a la normativa que en



materia de gestión y recaudación de Tributos y demás Ingresos de Derecho Público pueda dictar la Diputación Provincial en uso de su potestad reglamentaria prevista en el art. 106.2 de la Ley de Bases de Régimen Local.

3) Por el ejercicio de las funciones delegadas en el presente acuerdo, la Diputación Provincial de Alicante percibirá una compensación económica consistente en:

Momento del pago de la totalidad de la deuda.	% Compensación económica
Cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntaria antes de la notificación de la providencia de apremio.	5
Cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario y el propio recargo en el plazo señalado en el artículo 62.5 de la Ley 58/2003, para el ingreso de las deudas en período ejecutivo notificadas mediante providencia de apremio.	10
Cuando se efectúe su ingreso con posterioridad al plazo señalado en el artículo 62.5 de la Ley 58/2003	20

4) Las cantidades a que dé lugar dicha compensación económica serán retenidas por SUMA Gestión Tributaria de las entregas y liquidaciones correspondientes que se realicen al Organismo Autónomo.

5) Las cantidades que correspondan a la recaudación ejecutiva de recibos y liquidaciones de ingreso directo serán transferidas al Ayuntamiento mensualmente, una vez deducido el importe de la compensación económica a que hace referencia el apartado TERCERO 3), así como cualquier otra cantidad derivada de la propia gestión tributaria, acompañadas de la documentación justificativa, rindiéndose anualmente por SUMA Gestión Tributaria cuenta de su gestión recaudatoria.

#### CUARTO: ENTRADA EN VIGOR Y PLAZO DE VIGENCIA.

1) La entrada en vigor del convenio tendrá lugar la misma fecha de aprobación de la delegación y estará vigente hasta la finalización del quinto año, a contar desde el siguiente al de su entrada en vigor, quedando tácitamente prorrogada, por periodos de cinco años, si ninguna de las partes manifiesta expresamente su voluntad en contra comunicándolo a la otra, con un periodo no inferior a seis meses a su finalización o a la de cualquiera de los periodos de prórroga.



2) La delegación de funciones alcanzará a todos los ejercicios impositivos no prescritos.

QUINTO: Este acuerdo sustituirá a cualquier otro que se hubiera adoptado con anterioridad en materia delegación de las facultades de recaudación de los tributos y demás ingresos de derecho público que son objeto de delegación en el presente acuerdo y que se relacionan en el Anexo.

SEXTO: El presente acuerdo habrá de notificarse a la Diputación Provincial de Alicante a efectos de que por su parte se proceda a la aceptación de la delegación aquí conferida.

SÉPTIMO: Una vez aceptada la delegación por la Diputación Provincial de Alicante, el presente acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el de la Comunidad Autónoma, para general conocimiento, de acuerdo con lo previsto en el art. 7.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales."

#### ANEXO

Ingresos de Derecho Público para los que se delega en la Diputación Provincial de Alicante las facultades atribuidas a este Ayuntamiento en materia de recaudación ejecutiva de deudas por liquidaciones de ingreso directo y, en su caso, autoliquidaciones.

Todos los Tributos y demás Ingresos de Derecho Público, correspondientes al Organismo Autónomo Fundación Municipal de Deportes, dependiente del MI Ayuntamiento de Villena."

El Sr. Alcalde somete a votación este asunto y por unanimidad de todos los miembros presentes, la Corporación Municipal, de conformidad con el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda y Personal, acuerda:

**Primero.-** Delegar en la Diputación Provincial de Alicante las facultades que el Organismo Autónomo Fundación Deportiva Municipal tiene atribuidas en materia de recaudación ejecutiva de los Tributos y demás Ingresos de Derecho Público que se especifican más adelante, al amparo de lo establecido en el art.





106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el art. 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, con el alcance, contenido, condiciones y vigencia que se establecen en el presente acuerdo.

**Segundo.-** Contenido y alcance de la delegación.

1) Las facultades de recaudación en período ejecutivo, tanto de deudas por recibo como de liquidaciones por ingreso directo y, en su caso, de autoliquidaciones, que abarcarán cuantas actuaciones comprende la gestión recaudatoria, de acuerdo a la Legislación aplicable y en todo caso, las siguientes:

- a) Practicar notificaciones colectivas en deudas por recibo e individuales por liquidaciones de ingreso directo.
- b) Establecer, de ser necesario, itinerarios de cobranza.
- c) Conferir y revocar a las Entidades de depósito el carácter de Entidades Colaboradoras y establecer los límites de la colaboración.
- d) Resolver los recursos contra la providencia de apremio.
- e) Liquidar intereses de demora, para su aplicación en todas las deudas en que aquéllos sean exigibles.
- f) Conceder o denegar aplazamientos y fraccionamientos en ejecutiva.
- g) Recibir y custodiar garantías de deudas o dispensarlas.
- h) Exigir la constitución de hipotecas especiales.
- i) Dictar acuerdos de derivación de procedimiento.
- j) Efectuar peritajes y valoraciones de bienes embargados.
- k) Autorizar y presidir subastas.
- l) Acordar la suspensión del procedimiento.
- m) Entablar tercerías de dominio y de mejor derecho.
- n) Proponer la adjudicación de fincas al Ayuntamiento, expidiendo las certificaciones necesarias para su inscripción en los Registros Públicos.

2) Se delega igualmente en la Diputación Provincial la facultad para establecer, adherirse y suscribir todo tipo de acuerdos o convenios de colaboración con otras administraciones públicas o entidades, relacionados con la recaudación ejecutiva de los tributos y demás ingresos de derecho público, y que sean convenientes para un mejor cumplimiento de las facultades delegadas, y en especial con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de acuerdo con los Convenios de Colaboración suscritos entre ésta y la Federación Española de Municipios y Provincias en materia de intercambio de información tributaria y colaboración en la gestión recaudatoria con las Entidades Locales.



3) La Diputación Provincial quedará autorizada para el envío y recepción de todo tipo de información necesaria en cumplimiento de los referidos acuerdos o convenios de colaboración, así como para el intercambio de datos autorizados por las leyes.

**Tercero.-** CONDICIONES DE LA DELEGACIÓN.

1) La Diputación Provincial de Alicante ejercerá las facultades objeto de la presente delegación a través de SUMA Gestión Tributaria.

2) Para el ejercicio de las facultades delegadas, SUMA se atenderá al Ordenamiento Local y a la legislación aplicable, así como a la normativa que en materia de gestión y recaudación de Tributos y demás Ingresos de Derecho Público pueda dictar la Diputación Provincial en uso de su potestad reglamentaria prevista en el art. 106.2 de la Ley de Bases de Régimen Local.

3) Por el ejercicio de las funciones delegadas en el presente acuerdo, la Diputación Provincial de Alicante percibirá una compensación económica consistente en:

Momento del pago de la totalidad de la deuda.	% Compensación económica
Cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntaria antes de la notificación de la providencia de apremio.	5
Cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario y el propio recargo en el plazo señalado en el artículo 62.5 de la Ley 58/2003, para el ingreso de las deudas en período ejecutivo notificadas mediante providencia de apremio.	10
Cuando se efectúe su ingreso con posterioridad al plazo señalado en el artículo 62.5 de la Ley 58/2003	20

4) Las cantidades a que dé lugar dicha compensación económica serán retenidas por SUMA Gestión Tributaria de las entregas y liquidaciones correspondientes que se realicen al Organismo Autónomo.

5) Las cantidades que correspondan a la recaudación ejecutiva de recibos y liquidaciones de ingreso directo serán transferidas al Ayuntamiento mensualmente, una vez deducido el importe de la compensación económica a que hace referencia el apartado TERCERO 3), así como cualquier otra cantidad derivada de la propia gestión tributaria, acompañadas de la documentación





justificativa, rindiéndose anualmente por SUMA Gestión Tributaria cuenta de su gestión recaudatoria.

**Cuarto.-** Entrada en vigor y plazo de vigencia.

1) La entrada en vigor del convenio tendrá lugar la misma fecha de aprobación de la delegación y estará vigente hasta la finalización del quinto año, a contar desde el siguiente al de su entrada en vigor, quedando tácitamente prorrogada, por periodos de cinco años, si ninguna de las partes manifiesta expresamente su voluntad en contra comunicándolo a la otra, con un periodo no inferior a seis meses a su finalización o a la de cualquiera de los periodos de prórroga.

2) La delegación de funciones alcanzará a todos los ejercicios impositivos no prescritos.

**Quinto.-** Este acuerdo sustituirá a cualquier otro que se hubiera adoptado con anterioridad en materia delegación de las facultades de recaudación de los tributos y demás ingresos de derecho público que son objeto de delegación en el presente acuerdo y que se relacionan en el Anexo.

**Sexto.-** El presente acuerdo habrá de notificarse a la Diputación Provincial de Alicante a efectos de que por su parte se proceda a la aceptación de la delegación aquí conferida.

**Séptimo.-** Una vez aceptada la delegación por la Diputación Provincial de Alicante, el presente acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el de la Comunidad Autónoma, para general conocimiento, de acuerdo con lo previsto en el art. 7.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales."

**ANEXO**

Ingresos de Derecho Público para los que se delega en la Diputación Provincial de Alicante las facultades atribuidas a este Ayuntamiento en materia de recaudación ejecutiva de deudas por liquidaciones de ingreso directo y, en su caso, autoliquidaciones.

Todos los Tributos y demás Ingresos de Derecho Público, correspondientes al Organismo Autónomo Fundación Deportiva Municipal,



dependiente del MI Ayuntamiento de Villena.

**Octavo.-** Dar traslado del presente acuerdo a SUMA Gestión Tributaria de la Excma. Diputación Provincial.

6.- Expediente de ampliación de la delegación de la recaudación ejecutiva en la Diputación Provincial de Alicante (Suma Gestión Tributaria) de todos los tributos y demás ingresos de derecho público correspondientes al organismo autónomo Biblioteca y Fonoteca Municipal dependiente del Ayuntamiento de Villena.

7081\_6\_1

Se da lectura a la Propuesta presentada por el Alcalde-Presidente, D. Francisco Javier Esquembre Menor, que transcrita literalmente, dice:

“Visto el informe de Tesorería nº 113/2011, de fecha 21 de octubre de 2011.

Se propone al Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: Ampliar la delegación en la Excma. Diputación Provincial de Alicante de las facultades que este Ayuntamiento tiene atribuidas en materia de recaudación de determinados ingresos de derecho público, que se especifica en el anexo I, con el mismo contenido, alcance y condiciones que los acuerdos adoptado en sesiones plenarias de este Ayuntamiento de fechas 4 de diciembre de 1989 y 26 de febrero de 2009.

Segundo: Una vez aceptada por la Excma. Diputación Provincial de Alicante, la presente delegación entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y estará vigente hasta el día 31 de diciembre de 2014, quedando prorrogada tácitamente, por periodos de cinco años, si ninguna de las partes manifiesta expresamente su voluntad en contra comunicándolo a la otra con una antelación no inferior a seis meses a su finalización o/a cualquiera de los periodos de prórroga.



Tercero: El presente acuerdo habrá de notificarse a la Diputación Provincial de Alicante a efectos de que por su parte se proceda a la aceptación de la delegación aquí conferida.

Cuarto: Una vez aceptada la delegación por la Diputación Provincial de Alicante, el presente acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el de la Comunidad Autónoma, para general conocimiento, de acuerdo con lo previsto en el art. 7.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Quinto: En lo relativo al alcance, contenido y condiciones de la delegación, y a efectos de homogeneidad, podrán ser revisadas por la Diputación Provincial cuando se modifiquen las delegaciones del resto de los Ayuntamientos de la Provincia.

Sexto: Dar traslado del presente acuerdo a la Junta Rectora del Organismo Autónomo.

## ANEXO I

Ingresos de Derecho Público para los que se delega en la Diputación Provincial de Alicante las facultades atribuidas a este Ayuntamiento en materia de recaudación ejecutiva de deudas por liquidaciones de ingreso directo y, en su caso, autoliquidaciones.

Todos los Tributos y demás Ingresos de Derecho Público, correspondientes al Organismo Autónomo Patronato de la Biblioteca Pública “Miguel Hernández”.

A continuación, se da lectura al informe nº 113/2011, emitido por la Tesorera Accidental, D<sup>a</sup> Josefa Sáez Martínez, de 21 de octubre de 2011, en el que se hace constar lo siguiente:

“HECHOS

Primero.- Para realizar el control de los recibos emitidos por el Organismo Autónomo Patronato de la Biblioteca Pública Municipal “Miguel Hernández”, resulta necesario:



- informatizar el sistema de emisión de recibos y posterior pase a ejecutiva e,
- implantar el procedimiento de cobro de los recibos por vía de apremio.

Segundo.- Considerando que actualmente toda la gestión de la vía ejecutiva del MI Ayuntamiento de Villena, está siendo realizada por SUMA gestión tributaria, en cumplimiento de los acuerdos que a continuación se citan, se propone que además se delegue en la Excm. Diputación Provincial de Alicante la gestión en vía ejecutiva de los recibos y liquidaciones emitidas por sus Organismos Autónomos.

#### ACUERDOS DE DELEGACIÓN

En materia de gestión tributaria y recaudación voluntaria y ejecutiva:

##### Impuesto de bienes inmuebles

- Acuerdo Pleno Municipal 04/12/1989
- Entrada en vigor 02/02/1990
- Facultades delegadas:
  - Gestión tributaria y recaudación voluntaria y ejecutiva (IBI urbana y rústica)
  - Gestión catastral (IBI naturaleza urbana).
  - Cambios de titularidad
  - Tramitación altas catastrales
  - Certificación de referencia catastral

##### Impuesto de actividades económicas

- Acuerdo Pleno Municipal 04/12/1989
- Entrada en vigor 02/02/1990
- Facultades delegadas:
  - Gestión tributaria y recaudación voluntaria y ejecutiva
  - Gestión censal
  - Inspección

##### Impuesto de Vehículos Tracción Mecánica



- Acuerdo Pleno Municipal 22/10/1997
- Entrada en vigor 01/01/1998
- Facultades delegadas:
  - Gestión tributaria y recaudación voluntaria y ejecutiva
  - Emisión y recaudación de altas por matriculación y rehabilitación.
  - Mantenimiento padrón (altas, bajas y modificaciones en padrón y concesión de beneficios fiscales.

#### Impuesto incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana

- Acuerdo Pleno Municipal 04/12/1989
- Entrada en vigor 02/02/1990
- Facultades delegadas:
  - Gestión tributaria y recaudación voluntaria y ejecutiva.

#### Sanciones a la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

- Acuerdo Pleno Municipal 29/01/2004
- Entrada en vigor 04/06/2004
- Facultades delegadas:
  - Gestión tributaria y recaudación voluntaria y ejecutiva.

#### Otros ingresos de derecho público

- Acuerdo Pleno Municipal 04/12/1989
- Entrada en vigor 02/02/1990
- Recaudación voluntaria y ejecutiva
  - Precio Público por ocupación del subsuelo
  - Precio Público por entrada de vehículos y reservas de la vía pública
- Recaudación ejecutiva
  - Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras.
  - Contribuciones especiales.



- Precio Público por utilización de instalaciones deportivas.
- Precio Público por servicio de matadero.
- Precio Público por servicio de mercado.
- Precio Público por servicio de la Escuela Municipal de Música.
- Precio Público por suministro de agua potable.
- Precio Público por servicio de planificación familiar.
- Precio Público por servicio de guardería infantil.
- Precio Público por quioscos en la vía pública.
- Precio Público por vallas, andamios y materiales de construcción.
- Precio Público por apertura de calicatas y zanjas.
- Precio Público por parada y situado de vehículos en vía pública.
- Precio Público por puestos, barracas e industrias ambulantes
- Tasa por licencias urbanísticas.
- Tasa por expedición de documentos.
- Tasa por servicio de cementerio
- Tasa por recogida de basuras.
- Tasa por licencia de apertura de establecimientos.
- Tasa por licencia y autorización de autotaxis y vehículos de alquiler.
- Tasa por recogida de vehículos mal estacionados.
- Tasa por recogida de concesión de placas distintivos.
- Tasa por alcantarillado.
- Conceptos susceptibles de recaudación por vía ejecutiva.
- Precios Público por instalaciones, voladizos sobre la vía pública (\*).
- Precio Público por portadas, vitrinas y escaparates (\*).
- Tasa por la inspección de motores, ascensores e instalaciones de establecimientos comerciales e industriales (\*).

Tercero.- Los precios de gestión (compensación económica) que actualmente son aplicados por Suma Gestión Tributaria son los siguientes:



Momento del pago de la totalidad de la deuda.	% Compensación económica
Cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntaria antes de la notificación de la providencia de apremio.	5
Cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario y el propio recargo en el plazo señalado en el artículo 62.5 de la Ley 58/2003, para el ingreso de las deudas en período ejecutivo notificadas mediante providencia de apremio.	10
Cuando se efectúe su ingreso con posterioridad al plazo señalado en el artículo 62.5 de la Ley 58/2003	20

Cuarto.- Los beneficios que puede reportar el delegar la gestión de cobro en vía de apremio en la Excma. Diputación Provincial de Alicante y no tramitarlo directamente el MI Ayuntamiento de Villena es:

- la ampliación del ámbito territorial de ejecución de la vía de apremio,
- el disponer de una estructura de medios materiales para llegar a todas las fases del apremio (incluso el embargo de bienes) de los que no dispone el MI Ayuntamiento de Villena y menos el Organismo Autónomo.

No obstante, se tiene que tener en cuenta la detracción de su compensación económica que se pagaría a la Excma. Diputación, pero que al coincidir con el recargo que se devenga por el impago del recibo en los plazos que se indican en el artículo 62 de la L58/2003, quedaría como si cobráramos el recibo en período voluntario.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

### **Estatutos de la Fundación Municipal de Deportes.**

- Capítulo I, Art. 2º.- La Fundación tendrá personalidad jurídica pública y autonomía financiera y funcional, par el cumplimiento de sus fines, con sujeción a las leyes y a los presentes Estatutos y estará bajo la protección del Ayuntamiento de Villena.

- Capítulo I, Art. 3º.- Esta Fundación se regirá por lo dispuesto en estos estatutos y por la posterior normativa de régimen interior. Sin perjuicio de su autonomía, actuará bajo la tutela del Ayuntamiento, a quien corresponde la superior función directiva y tuitiva de la Fundación, así como la fiscalización de sus actividades y el control del cumplimiento de las normas estatutarias.





Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

## Artículo 7. Delegación

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las entidades locales podrán delegar en la comunidad autónoma o en otras entidades locales en cuyo territorio estén integradas, las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación tributarias que esta Ley les atribuye.

Asimismo, las entidades locales podrán delegar en la comunidad autónoma o en otras entidades locales en cuyo territorio estén integradas, las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación de los restantes ingresos de Derecho público que les correspondan.

2. El acuerdo que adopte el Pleno de la corporación habrá de fijar el alcance y contenido de la referida delegación y se publicará, una vez aceptada por el órgano correspondiente de gobierno, referido siempre al Pleno, en el supuesto de Entidades Locales en cuyo territorio estén integradas en los Boletines Oficiales de la Provincia y de la Comunidad Autónoma, para general conocimiento.

3. El ejercicio de las facultades delegadas habrá de ajustarse a los procedimientos, trámites y medidas en general, jurídicas o técnicas, relativas a la gestión tributaria que establece esta Ley y, supletoriamente, a las que prevé la Ley General Tributaria. Los actos de gestión que se realicen en el ejercicio de dicha delegación serán impugnables con arreglo al procedimiento que corresponda al ente gestor, y, en último término, ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Las facultades delegadas serán ejercidas por el órgano de la entidad delegada que proceda conforme a las normas internas de distribución de competencias propias de dicha entidad.

4. Las entidades que al amparo de lo previsto en este artículo hayan asumido por delegación de una entidad local todas o algunas de las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación de todos o algunos de los tributos o recursos de derecho público de dicha entidad local, podrán ejercer tales facultades delegadas en todo su ámbito territorial e incluso en el de otras entidades locales que no le hayan delegado tales facultades.





*Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales*

#### Artículo 148

Para la validez de las tarifas se requerirá que sean fijadas y aprobadas por la Corporación titular del servicio y, en su caso, además, cuando se tratase de servicios de carácter industrial o mercantil, por el ministerio al que correspondiere la inspección del mismo.

Nota: Las Tasas serán aprobadas por el Pleno de la Corporación aún cuando sean del OA.

#### Artículo 67

La gestión directa de los servicios comprenderá las siguientes formas:

##### 1.- Gestión por la corporación:

- a) Sin órgano especial de administración, o
- b) Con órgano especial de administración.

*Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*

Artículo 85.2.-Los servicios públicos de la competencia local podrán gestionarse mediante alguna de las siguientes formas:

##### A. Gestión directa:

- b) (...)
- c) Organismo autónomo local (...)

CONCLUSIÓN, se considera conveniente delegar en la Excm. Diputación Provincial de Alicante la gestión de la vía ejecutiva de recibos y liquidaciones emitidas por el Organismo Autónomo Fundación Municipal de Deportes, por los motivos expuestos en el punto 4º de este informe,

Por todo ello se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Delegar en la Diputación Provincial de Alicante las facultades que el Organismo Autónomo Patronato de la Biblioteca Pública Municipal “Miguel Hernández”, tiene atribuidas en materia de recaudación ejecutiva de los Tributos y demás Ingresos de Derecho Público que se especifican más adelante, al amparo de lo establecido en el art. 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril,



reguladora de las Bases de Régimen Local y el art. 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, con el alcance, contenido, condiciones y vigencia que se establecen en el presente acuerdo.

## SEGUNDO: CONTENIDO Y ALCANCE DE LA DELEGACIÓN.

1) Las facultades de recaudación en período ejecutivo, tanto de deudas por recibo como de liquidaciones por ingreso directo y, en su caso, de autoliquidaciones, que abarcarán cuantas actuaciones comprende la gestión recaudatoria, de acuerdo a la Legislación aplicable y en todo caso, las siguientes:

- a) Practicar notificaciones colectivas en deudas por recibo e individuales por liquidaciones de ingreso directo.
- b) Establecer, de ser necesario, itinerarios de cobranza.
- c) Conferir y revocar a las Entidades de depósito el carácter de Entidades Colaboradoras y establecer los límites de la colaboración.
- d) Resolver los recursos contra la providencia de apremio.
- e) Liquidar intereses de demora, para su aplicación en todas las deudas en que aquéllos sean exigibles.
- f) Conceder o denegar aplazamientos y fraccionamientos en ejecutiva.
- g) Recibir y custodiar garantías de deudas o dispensarlas.
- h) Exigir la constitución de hipotecas especiales.
- i) Dictar acuerdos de derivación de procedimiento.
- j) Efectuar peritajes y valoraciones de bienes embargados.
- k) Autorizar y presidir subastas.
- l) Acordar la suspensión del procedimiento.
- m) Entablar tercerías de dominio y de mejor derecho.
- n) Proponer la adjudicación de fincas al Ayuntamiento, expidiendo las certificaciones necesarias para su inscripción en los Registros Públicos.

2) Se delega igualmente en la Diputación Provincial la facultad para establecer, adherirse y suscribir todo tipo de acuerdos o convenios de colaboración con otras administraciones públicas o entidades, relacionados con la recaudación ejecutiva de los tributos y demás ingresos de derecho público, y que sean convenientes para un mejor cumplimiento de las facultades delegadas, y en especial con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de acuerdo con los Convenios de Colaboración suscritos entre ésta y la Federación Española de Municipios y Provincias en materia de intercambio de información tributaria y colaboración en la gestión recaudatoria con las Entidades Locales.

3) La Diputación Provincial quedará autorizada para el envío y recepción de todo tipo de información necesaria en cumplimiento de los referidos acuerdos



o convenios de colaboración, así como para el intercambio de datos autorizados por las leyes.

### TERCERO: CONDICIONES DE LA DELEGACIÓN.

1) La Diputación Provincial de Alicante ejercerá las facultades objeto de la presente delegación a través de SUMA Gestión Tributaria.

2) Para el ejercicio de las facultades delegadas, SUMA se atenderá al Ordenamiento Local y a la legislación aplicable, así como a la normativa que en materia de gestión y recaudación de Tributos y demás Ingresos de Derecho Público pueda dictar la Diputación Provincial en uso de su potestad reglamentaria prevista en el art. 106.2 de la Ley de Bases de Régimen Local.

3) Por el ejercicio de las funciones delegadas en el presente acuerdo, la Diputación Provincial de Alicante percibirá una compensación económica consistente en:

Momento del pago de la totalidad de la deuda.	% Compensación económica
Cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntaria antes de la notificación de la providencia de apremio.	5
Cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario y el propio recargo en el plazo señalado en el artículo 62.5 de la Ley 58/2003, para el ingreso de las deudas en período ejecutivo notificadas mediante providencia de apremio.	10
Cuando se efectúe su ingreso con posterioridad al plazo señalado en el artículo 62.5 de la Ley 58/2003	20

4) Las cantidades a que dé lugar dicha compensación económica serán retenidas por SUMA Gestión Tributaria de las entregas y liquidaciones correspondientes que se realicen al Organismo Autónomo.

5) Las cantidades que correspondan a la recaudación ejecutiva de recibos y liquidaciones de ingreso directo serán transferidas al Ayuntamiento mensualmente, una vez deducido el importe de la compensación económica a que hace referencia el apartado TERCERO 3), así como cualquier otra cantidad



derivada de la propia gestión tributaria, acompañadas de la documentación justificativa, rindiéndose anualmente por SUMA Gestión Tributaria cuenta de su gestión recaudatoria.

#### CUARTO: ENTRADA EN VIGOR Y PLAZO DE VIGENCIA.

1) La entrada en vigor del convenio tendrá lugar la misma fecha de aprobación de la delegación y estará vigente hasta la finalización del quinto año, a contar desde el siguiente al de su entrada en vigor, quedando tácitamente prorrogada, por periodos de cinco años, si ninguna de las partes manifiesta expresamente su voluntad en contra comunicándolo a la otra, con un periodo no inferior a seis meses a su finalización o a la de cualquiera de los periodos de prórroga.

2) La delegación de funciones alcanzará a todos los ejercicios impositivos no prescritos.

QUINTO: Este acuerdo sustituirá a cualquier otro que se hubiera adoptado con anterioridad en materia delegación de las facultades de recaudación de los tributos y demás ingresos de derecho público que son objeto de delegación en el presente acuerdo y que se relacionan en el Anexo.

SEXTO: El presente acuerdo habrá de notificarse a la Diputación Provincial de Alicante a efectos de que por su parte se proceda a la aceptación de la delegación aquí conferida.

SÉPTIMO: Una vez aceptada la delegación por la Diputación Provincial de Alicante, el presente acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el de la Comunidad Autónoma, para general conocimiento, de acuerdo con lo previsto en el art. 7.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales."

#### ANEXO

Ingresos de Derecho Público para los que se delega en la Diputación Provincial de Alicante las facultades atribuidas a este Ayuntamiento en materia de recaudación ejecutiva de deudas por liquidaciones de ingreso directo y, en su caso, autoliquidaciones.



Todos los Tributos y demás Ingresos de Derecho Público, correspondientes al Organismo Autónomo Patronato de las Bibliotecas Públicas Municipales y Fonoteca Municipal, dependiente del MI Ayuntamiento de Villena.”

El Sr. Alcalde somete a votación este asunto y por unanimidad de todos los miembros presentes, la Corporación Municipal, de conformidad con el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda y Personal, acuerda:

**Primero.-** Delegar en la Diputación Provincial de Alicante las facultades que el Organismo Autónomo Patronato de la Bibliotecas Públicas Municipales y Fonoteca Municipal, tiene atribuidas en materia de recaudación ejecutiva de los Tributos y demás Ingresos de Derecho Público que se especifican más adelante, al amparo de lo establecido en el art. 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el art. 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, con el alcance, contenido, condiciones y vigencia que se establecen en el presente acuerdo.

**Segundo.-** Contenido y alcance de la delegación.

1) Las facultades de recaudación en período ejecutivo, tanto de deudas por recibo como de liquidaciones por ingreso directo y, en su caso, de autoliquidaciones, que abarcarán cuantas actuaciones comprende la gestión recaudatoria, de acuerdo a la Legislación aplicable y en todo caso, las siguientes:

- a) Practicar notificaciones colectivas en deudas por recibo e individuales por liquidaciones de ingreso directo.
- b) Establecer, de ser necesario, itinerarios de cobranza.
- c) Conferir y revocar a las Entidades de depósito el carácter de Entidades Colaboradoras y establecer los límites de la colaboración.
- d) Resolver los recursos contra la providencia de apremio.
- e) Liquidar intereses de demora, para su aplicación en todas las deudas en que aquéllos sean exigibles.
- f) Conceder o denegar aplazamientos y fraccionamientos en ejecutiva.
- g) Recibir y custodiar garantías de deudas o dispensarlas.
- h) Exigir la constitución de hipotecas especiales.
- i) Dictar acuerdos de derivación de procedimiento.
- j) Efectuar peritajes y valoraciones de bienes embargados.
- k) Autorizar y presidir subastas.



- l) Acordar la suspensión del procedimiento.
- m) Entablar tercerías de dominio y de mejor derecho.
- n) Proponer la adjudicación de fincas al Ayuntamiento, expidiendo las certificaciones necesarias para su inscripción en los Registros Públicos.

2) Se delega igualmente en la Diputación Provincial la facultad para establecer, adherirse y suscribir todo tipo de acuerdos o convenios de colaboración con otras administraciones públicas o entidades, relacionados con la recaudación ejecutiva de los tributos y demás ingresos de derecho público, y que sean convenientes para un mejor cumplimiento de las facultades delegadas, y en especial con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de acuerdo con los Convenios de Colaboración suscritos entre ésta y la Federación Española de Municipios y Provincias en materia de intercambio de información tributaria y colaboración en la gestión recaudatoria con las Entidades Locales.

3) La Diputación Provincial quedará autorizada para el envío y recepción de todo tipo de información necesaria en cumplimiento de los referidos acuerdos o convenios de colaboración, así como para el intercambio de datos autorizados por las leyes.

### **Tercero.-** CONDICIONES DE LA DELEGACIÓN.

1) La Diputación Provincial de Alicante ejercerá las facultades objeto de la presente delegación a través de SUMA Gestión Tributaria.

2) Para el ejercicio de las facultades delegadas, SUMA se atenderá al Ordenamiento Local y a la legislación aplicable, así como a la normativa que en materia de gestión y recaudación de Tributos y demás Ingresos de Derecho Público pueda dictar la Diputación Provincial en uso de su potestad reglamentaria prevista en el art. 106.2 de la Ley de Bases de Régimen Local.

3) Por el ejercicio de las funciones delegadas en el presente acuerdo, la Diputación Provincial de Alicante percibirá una compensación económica consistente en:

Momento del pago de la totalidad de la deuda.

% Compensación  
económica

Cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntaria antes de la notificación de la providencia de apremio.

5

Página: 751





Cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario y el propio recargo en el plazo señalado en el artículo 62.5 de la Ley 58/2003, para el ingreso de las deudas en período ejecutivo notificadas mediante providencia de apremio.	10
Cuando se efectúe su ingreso con posterioridad al plazo señalado en el artículo 62.5 de la Ley 58/2003	20

4) Las cantidades a que dé lugar dicha compensación económica serán retenidas por SUMA Gestión Tributaria de las entregas y liquidaciones correspondientes que se realicen al Organismo Autónomo.

5) Las cantidades que correspondan a la recaudación ejecutiva de recibos y liquidaciones de ingreso directo serán transferidas al Ayuntamiento mensualmente, una vez deducido el importe de la compensación económica a que hace referencia el apartado TERCERO 3), así como cualquier otra cantidad derivada de la propia gestión tributaria, acompañadas de la documentación justificativa, rindiéndose anualmente por SUMA Gestión Tributaria cuenta de su gestión recaudatoria.

**Cuarto.-** Entrada en vigor y plazo de vigencia.

1) La entrada en vigor del convenio tendrá lugar la misma fecha de aprobación de la delegación y estará vigente hasta la finalización del quinto año, a contar desde el siguiente al de su entrada en vigor, quedando tácitamente prorrogada, por periodos de cinco años, si ninguna de las partes manifiesta expresamente su voluntad en contra comunicándolo a la otra, con un periodo no inferior a seis meses a su finalización o a la de cualquiera de los periodos de prórroga.

2) La delegación de funciones alcanzará a todos los ejercicios impositivos no prescritos.

**Quinto.-** Este acuerdo sustituirá a cualquier otro que se hubiera adoptado con anterioridad en materia delegación de las facultades de recaudación de los tributos y demás ingresos de derecho público que son objeto de delegación en el presente acuerdo y que se relacionan en el Anexo.

**Sexto.-** El presente acuerdo habrá de notificarse a la Diputación Provincial de Alicante a efectos de que por su parte se proceda a la aceptación de la delegación aquí conferida.





**Séptimo.**- Una vez aceptada la delegación por la Diputación Provincial de Alicante, el presente acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el de la Comunidad Autónoma, para general conocimiento, de acuerdo con lo previsto en el art. 7.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales."

## ANEXO

Ingresos de Derecho Público para los que se delega en la Diputación Provincial de Alicante las facultades atribuidas a este Ayuntamiento en materia de recaudación ejecutiva de deudas por liquidaciones de ingreso directo y, en su caso, autoliquidaciones.

Todos los Tributos y demás Ingresos de Derecho Público, correspondientes al Organismo Autónomo Patronato de las Bibliotecas Públicas Municipales y Fonoteca Municipal, dependiente del M.I. Ayuntamiento de Villena.

**Octavo.**- Dar traslado del presente acuerdo a SUMA Gestión Tributaria de la Excm. Diputación Provincial.

7.- Expediente de ampliación de la delegación de la recaudación ejecutiva en la Diputación Provincial de Alicante (Suma Gestión Tributaria) de todos los tributos y demás ingresos de derecho público correspondientes al organismo autónomo Fundación José M <sup>a</sup> Soler dependiente del Ayuntamiento de Villena.
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

7081\_7\_1

Se da lectura a la Propuesta presentada por el Alcalde-Presidente, D. Francisco Javier Esquembre Menor, que transcrita literalmente, dice:

“Visto el informe de Tesorería nº 114/2011, de fecha 21 de octubre de 2011.

Se propone al Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, la adopción del siguiente acuerdo:



Primero: Ampliar la delegación en la Excm. Diputación Provincial de Alicante de las facultades que este Ayuntamiento tiene atribuidas en materia de recaudación de determinados ingresos de derecho público, que se especifica en el anexo I, con el mismo contenido, alcance y condiciones que los acuerdos adoptado en sesiones plenarias de este Ayuntamiento de fechas 4 de diciembre de 1989 y 26 de febrero de 2009.

Segundo: Una vez aceptada por la Excm. Diputación Provincial de Alicante, la presente delegación entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y estará vigente hasta el día 31 de diciembre de 2014, quedando prorrogada tácitamente, por periodos de cinco años, si ninguna de las partes manifiesta expresamente su voluntad en contra comunicándolo a la otra con una antelación no inferior a seis meses a su finalización o/a cualquiera de los periodos de prórroga.

Tercero: El presente acuerdo habrá de notificarse a la Diputación Provincial de Alicante a efectos de que por su parte se proceda a la aceptación de la delegación aquí conferida.

Cuarto: Una vez aceptada la delegación por la Diputación Provincial de Alicante, el presente acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el de la Comunidad Autónoma, para general conocimiento, de acuerdo con lo previsto en el art. 7.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Quinto: En lo relativo al alcance, contenido y condiciones de la delegación, y a efectos de homogeneidad, podrán ser revisadas por la Diputación Provincial cuando se modifiquen las delegaciones del resto de los Ayuntamientos de la Provincia.

Sexto: Dar traslado del presente acuerdo a la Junta Rectora del Organismo Autónomo.

## ANEXO I

Ingresos de Derecho Público para los que se delega en la Diputación Provincial de Alicante las facultades atribuidas a este Ayuntamiento en materia de recaudación ejecutiva de deudas por liquidaciones de ingreso directo y, en su caso, autoliquidaciones.



Todos los Tributos y demás Ingresos de Derecho Público, correspondientes al Organismo Autónomo Fundación Pública José María Soler.”

A continuación, se da lectura al informe nº 114/2011, emitido por la Tesorera Accidental, D<sup>a</sup> Josefa Sáez Martínez, de 21 de octubre de 2011, en el que se hace constar lo siguiente:

#### “HECHOS

Primero.- Para realizar el control de los recibos emitidos por el Organismo Autónomo Fundación Pública José María Soler, resulta necesario:

- informatizar el sistema de emisión de recibos y posterior pase a ejecutiva e,
- implantar el procedimiento de cobro de los recibos por vía de apremio.

Segundo.- Considerando que actualmente toda la gestión de la vía ejecutiva del M.I. Ayuntamiento de Villena, está siendo realizada por SUMA gestión tributaria, en cumplimiento de los acuerdos que a continuación se citan, se propone que además se delegue en la Excm. Diputación Provincial de Alicante la gestión en vía ejecutiva de los recibos y liquidaciones emitidas por sus Organismos Autónomos.

#### ACUERDOS DE DELEGACIÓN

En materia de gestión tributaria y recaudación voluntaria y ejecutiva:

##### Impuesto de bienes inmuebles

- Acuerdo Pleno Municipal 04/12/1989
- Entrada en vigor 02/02/1990
- Facultades delegadas:
  - Gestión tributaria y recaudación voluntaria y ejecutiva (IBI urbana y rústica)
  - Gestión catastral (IBI naturaleza urbana).
  - Cambios de titularidad
  - Tramitación altas catastrales
  - Certificación de referencia catastral



#### Impuesto de actividades económicas

- Acuerdo Pleno Municipal 04/12/1989
- Entrada en vigor 02/02/1990
- Facultades delegadas:
  - Gestión tributaria y recaudación voluntaria y ejecutiva
  - Gestión censal
  - Inspección

#### Impuesto de Vehículos Tracción Mecánica

- Acuerdo Pleno Municipal 22/10/1997
- Entrada en vigor 01/01/1998
- Facultades delegadas:
  - Gestión tributaria y recaudación voluntaria y ejecutiva
  - Emisión y recaudación de altas por matriculación y rehabilitación.
  - Mantenimiento padrón (altas, bajas y modificaciones en padrón y concesión de beneficios fiscales.

#### Impuesto incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana

- Acuerdo Pleno Municipal 04/12/1989
- Entrada en vigor 02/02/1990
- Facultades delegadas:
  - Gestión tributaria y recaudación voluntaria y ejecutiva.

#### Sanciones a la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

- Acuerdo Pleno Municipal 29/01/2004
- Entrada en vigor 04/06/2004
- Facultades delegadas:
  - Gestión tributaria y recaudación voluntaria y ejecutiva.

#### Otros ingresos de derecho público



- Acuerdo Pleno Municipal 04/12/1989
- Entrada en vigor 02/02/1990
- Recaudación voluntaria y ejecutiva
  - Precio Público por ocupación del subsuelo
  - Precio Público por entrada de vehículos y reservas de la vía pública
- Recaudación ejecutiva
  - Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras.
  - Contribuciones especiales.
  - Precio Público por utilización de instalaciones deportivas.
  - Precio Público por servicio de matadero.
  - Precio Público por servicio de mercado.
  - Precio Público por servicio de la Escuela Municipal de Música.
  - Precio Público por suministro de agua potable.
  - Precio Público por servicio de planificación familiar.
  - Precio Público por servicio de guardería infantil.
  - Precio Público por quioscos en la vía pública.
  - Precio Público por vallas, andamios y materiales de construcción.
  - Precio Público por apertura de calicatas y zanjas.
  - Precio Público por parada y situado de vehículos en vía pública.
  - Precio Público por puestos, barracas e industrias ambulantes
  - Tasa por licencias urbanísticas.
  - Tasa por expedición de documentos.
  - Tasa por servicio de cementerio
  - Tasa por recogida de basuras.
  - Tasa por licencia de apertura de establecimientos.
  - Tasa por licencia y autorización de autotaxis y vehículos de alquiler.
  - Tasa por recogida de vehículos mal estacionados.



- Tasa por recogida de concesión de placas distintivos.
- Tasa por alcantarillado.
- Conceptos susceptibles de recaudación por vía ejecutiva.
- Precios Público por instalaciones, voladizos sobre la vía pública (\*).
- Precio Público por portadas, vitrinas y escaparates (\*).
- Tasa por la inspección de motores, ascensores e instalaciones de establecimientos comerciales e industriales (\*).

Tercero.- Los precios de gestión (compensación económica) que actualmente son aplicados por Suma Gestión Tributaria son los siguientes:

Momento del pago de la totalidad de la deuda.	% Compensación económica
Cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntaria antes de la notificación de la providencia de apremio.	5
Cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario y el propio recargo en el plazo señalado en el artículo 62.5 de la Ley 58/2003, para el ingreso de las deudas en período ejecutivo notificadas mediante providencia de apremio.	10
Cuando se efectúe su ingreso con posterioridad al plazo señalado en el artículo 62.5 de la Ley 58/2003	20

Cuarto.- Los beneficios que puede reportar el delegar la gestión de cobro en vía de apremio en la Excma. Diputación Provincial de Alicante y no tramitarlo directamente el M.I.Ayuntamiento de Villena es:

- la ampliación del ámbito territorial de ejecución de la vía de apremio,
- el disponer de una estructura de medios materiales para llegar a todas las fases del apremio (incluso el embargo de bienes) de los que no dispone el MI Ayuntamiento de Villena y menos el Organismo Autónomo.

No obstante, se tiene que tener en cuenta la detracción de su compensación económica que se pagaría a la Excma. Diputación, pero que al coincidir con el recargo que se devenga por el impago del recibo en los plazos que se indican en el artículo 62 de la L58/2003, quedaría como si cobráramos el recibo en período voluntario.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO



### **Estatutos de la Fundación Municipal de Deportes.**

- Capítulo I, Art. 2º.- La Fundación tendrá personalidad jurídica pública y autonomía financiera y funcional, par el cumplimiento de sus fines, con sujeción a las leyes y a los presentes Estatutos y estará bajo la protección del Ayuntamiento de Villena.

- Capítulo I, Art. 3º.- Esta Fundación se regirá por lo dispuesto en estos estatutos y por la posterior normativa de régimen interior. Sin perjuicio de su autonomía, actuará bajo la tutela del Ayuntamiento, a quien corresponde la superior función directiva y tuitiva de la Fundación, así como la fiscalización de sus actividades y el control del cumplimiento de las normas estatutarias.

*Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*

### **Artículo 7. Delegación**

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las entidades locales podrán delegar en la comunidad autónoma o en otras entidades locales en cuyo territorio estén integradas, las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación tributarias que esta Ley les atribuye.

Asimismo, las entidades locales podrán delegar en la comunidad autónoma o en otras entidades locales en cuyo territorio estén integradas, las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación de los restantes ingresos de Derecho público que les correspondan.

2. El acuerdo que adopte el Pleno de la corporación habrá de fijar el alcance y contenido de la referida delegación y se publicará, una vez aceptada por el órgano correspondiente de gobierno, referido siempre al Pleno, en el supuesto de Entidades Locales en cuyo territorio estén integradas en los Boletines Oficiales de la Provincia y de la Comunidad Autónoma, para general conocimiento.

3. El ejercicio de las facultades delegadas habrá de ajustarse a los procedimientos, trámites y medidas en general, jurídicas o técnicas, relativas a la gestión tributaria que establece esta Ley y, supletoriamente, a las que prevé la Ley General Tributaria. Los actos de gestión que se realicen en el ejercicio de dicha delegación serán impugnables con arreglo al procedimiento que corresponda al ente gestor, y, en último término, ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.





Las facultades delegadas serán ejercidas por el órgano de la entidad delegada que proceda conforme a las normas internas de distribución de competencias propias de dicha entidad.

4. Las entidades que al amparo de lo previsto en este artículo hayan asumido por delegación de una entidad local todas o algunas de las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación de todos o algunos de los tributos o recursos de derecho público de dicha entidad local, podrán ejercer tales facultades delegadas en todo su ámbito territorial e incluso en el de otras entidades locales que no le hayan delegado tales facultades.

*Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales*

#### Artículo 148

Para la validez de las tarifas se requerirá que sean fijadas y aprobadas por la Corporación titular del servicio y, en su caso, además, cuando se tratare de servicios de carácter industrial o mercantil, por el ministerio al que correspondiere la inspección del mismo.

Nota: Las Tasas serán aprobadas por el Pleno de la Corporación aún cuando sean del OA.

#### Artículo 67

La gestión directa de los servicios comprenderá las siguientes formas:

1.- Gestión por la corporación:

- a) Sin órgano especial de administración, o
- b) Con órgano especial de administración.

*Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*

Artículo 85.2.-Los servicios públicos de la competencia local podrán gestionarse mediante alguna de las siguientes formas:

A. Gestión directa:

b) (...)

c) Organismo autónomo local (...)



CONCLUSIÓN, se considera conveniente delegar en la Excma. Diputación Provincial de Alicante la gestión de la vía ejecutiva de recibos y liquidaciones emitidas por el Organismo Autónomo Fundación Municipal de Deportes, por los motivos expuestos en el punto 4º de este informe,

Por todo ello se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Delegar en la Diputación Provincial de Alicante las facultades que el Organismo Autónomo Fundación Pública José María Soler, tiene atribuidas en materia de recaudación ejecutiva de los Tributos y demás Ingresos de Derecho Público que se especifican más adelante, al amparo de lo establecido en el art. 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el art. 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, con el alcance, contenido, condiciones y vigencia que se establecen en el presente acuerdo.

SEGUNDO: CONTENIDO Y ALCANCE DE LA DELEGACIÓN.

1) Las facultades de recaudación en período ejecutivo, tanto de deudas por recibo como de liquidaciones por ingreso directo y, en su caso, de autoliquidaciones, que abarcarán cuantas actuaciones comprende la gestión recaudatoria, de acuerdo a la Legislación aplicable y en todo caso, las siguientes:

- a) Practicar notificaciones colectivas en deudas por recibo e individuales por liquidaciones de ingreso directo.
- b) Establecer, de ser necesario, itinerarios de cobranza.
- c) Conferir y revocar a las Entidades de depósito el carácter de Entidades Colaboradoras y establecer los límites de la colaboración.
- d) Resolver los recursos contra la providencia de apremio.
- e) Liquidar intereses de demora, para su aplicación en todas las deudas en que aquéllos sean exigibles.
- f) Conceder o denegar aplazamientos y fraccionamientos en ejecutiva.
- g) Recibir y custodiar garantías de deudas o dispensarlas.
- h) Exigir la constitución de hipotecas especiales.
- i) Dictar acuerdos de derivación de procedimiento.
- j) Efectuar peritajes y valoraciones de bienes embargados.
- k) Autorizar y presidir subastas.
- l) Acordar la suspensión del procedimiento.
- m) Entablar tercerías de dominio y de mejor derecho.
- n) Proponer la adjudicación de fincas al Ayuntamiento, expidiendo las certificaciones necesarias para su inscripción en los Registros Públicos.



2) Se delega igualmente en la Diputación Provincial la facultad para establecer, adherirse y suscribir todo tipo de acuerdos o convenios de colaboración con otras administraciones públicas o entidades, relacionados con la recaudación ejecutiva de los tributos y demás ingresos de derecho público, y que sean convenientes para un mejor cumplimiento de las facultades delegadas, y en especial con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de acuerdo con los Convenios de Colaboración suscritos entre ésta y la Federación Española de Municipios y Provincias en materia de intercambio de información tributaria y colaboración en la gestión recaudatoria con las Entidades Locales.

3) La Diputación Provincial quedará autorizada para el envío y recepción de todo tipo de información necesaria en cumplimiento de los referidos acuerdos o convenios de colaboración, así como para el intercambio de datos autorizados por las leyes.

#### TERCERO: CONDICIONES DE LA DELEGACIÓN.

1) La Diputación Provincial de Alicante ejercerá las facultades objeto de la presente delegación a través de SUMA Gestión Tributaria.

2) Para el ejercicio de las facultades delegadas, SUMA se atenderá al Ordenamiento Local y a la legislación aplicable, así como a la normativa que en materia de gestión y recaudación de Tributos y demás Ingresos de Derecho Público pueda dictar la Diputación Provincial en uso de su potestad reglamentaria prevista en el art. 106.2 de la Ley de Bases de Régimen Local.

3) Por el ejercicio de las funciones delegadas en el presente acuerdo, la Diputación Provincial de Alicante percibirá una compensación económica consistente en:

Momento del pago de la totalidad de la deuda.	% Compensación económica
Cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntaria antes de la notificación de la providencia de apremio.	5
Cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario y el propio recargo en el plazo señalado en el artículo 62.5 de la Ley 58/2003, para el ingreso de las deudas en período ejecutivo notificadas mediante providencia de apremio.	10
Cuando se efectúe su ingreso con posterioridad al plazo señalado en el artículo 62.5 de la Ley 58/2003	20



4) Las cantidades a que dé lugar dicha compensación económica serán retenidas por SUMA Gestión Tributaria de las entregas y liquidaciones correspondientes que se realicen al Organismo Autónomo.

5) Las cantidades que correspondan a la recaudación ejecutiva de recibos y liquidaciones de ingreso directo serán transferidas al Ayuntamiento mensualmente, una vez deducido el importe de la compensación económica a que hace referencia el apartado TERCERO 3), así como cualquier otra cantidad derivada de la propia gestión tributaria, acompañadas de la documentación justificativa, rindiéndose anualmente por SUMA Gestión Tributaria cuenta de su gestión recaudatoria.

#### CUARTO: ENTRADA EN VIGOR Y PLAZO DE VIGENCIA.

1) La entrada en vigor del convenio tendrá lugar la misma fecha de aprobación de la delegación y estará vigente hasta la finalización del quinto año, a contar desde el siguiente al de su entrada en vigor, quedando tácitamente prorrogada, por periodos de cinco años, si ninguna de las partes manifiesta expresamente su voluntad en contra comunicándolo a la otra, con un periodo no inferior a seis meses a su finalización o a la de cualquiera de los periodos de prórroga.

2) La delegación de funciones alcanzará a todos los ejercicios impositivos no prescritos.

QUINTO: Este acuerdo sustituirá a cualquier otro que se hubiera adoptado con anterioridad en materia delegación de las facultades de recaudación de los tributos y demás ingresos de derecho público que son objeto de delegación en el presente acuerdo y que se relacionan en el Anexo.

SEXTO: El presente acuerdo habrá de notificarse a la Diputación Provincial de Alicante a efectos de que por su parte se proceda a la aceptación de la delegación aquí conferida.

SÉPTIMO: Una vez aceptada la delegación por la Diputación Provincial de Alicante, el presente acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el de la Comunidad Autónoma, para general conocimiento, de acuerdo con lo previsto en el art. 7.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales."



## ANEXO

Ingresos de Derecho Público para los que se delega en la Diputación Provincial de Alicante las facultades atribuidas a este Ayuntamiento en materia de recaudación ejecutiva de deudas por liquidaciones de ingreso directo y, en su caso, autoliquidaciones.

Todos los Tributos y demás Ingresos de Derecho Público, correspondientes al Organismo Autónomo Fundación Pública José María Soler, dependiente del M.I. Ayuntamiento de Villena.”

El Sr. Alcalde somete a votación este asunto y por unanimidad de todos los miembros presentes, la Corporación Municipal, de conformidad con el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda y Personal, acuerda:

**Primero.-** Delegar en la Diputación Provincial de Alicante las facultades que el Organismo Autónomo Fundación Pública José María Soler, tiene atribuidas en materia de recaudación ejecutiva de los Tributos y demás Ingresos de Derecho Público que se especifican más adelante, al amparo de lo establecido en el art. 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el art. 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, con el alcance, contenido, condiciones y vigencia que se establecen en el presente acuerdo.

### **Segundo.-** Contenido y alcance de la delegación.

1) Las facultades de recaudación en período ejecutivo, tanto de deudas por recibo como de liquidaciones por ingreso directo y, en su caso, de autoliquidaciones, que abarcarán cuantas actuaciones comprende la gestión recaudatoria, de acuerdo a la Legislación aplicable y en todo caso, las siguientes:

- a) Practicar notificaciones colectivas en deudas por recibo e individuales por liquidaciones de ingreso directo.
- b) Establecer, de ser necesario, itinerarios de cobranza.
- c) Conferir y revocar a las Entidades de depósito el carácter de Entidades Colaboradoras y establecer los límites de la colaboración.
- d) Resolver los recursos contra la providencia de apremio.
- e) Liquidar intereses de demora, para su aplicación en todas las deudas en que aquéllos



sean exigibles.

- f) Conceder o denegar aplazamientos y fraccionamientos en ejecutiva.
- g) Recibir y custodiar garantías de deudas o dispensarlas.
- h) Exigir la constitución de hipotecas especiales.
- i) Dictar acuerdos de derivación de procedimiento.
- j) Efectuar peritajes y valoraciones de bienes embargados.
- k) Autorizar y presidir subastas.
- l) Acordar la suspensión del procedimiento.
- m) Entablar tercerías de dominio y de mejor derecho.
- n) Proponer la adjudicación de fincas al Ayuntamiento, expidiendo las certificaciones necesarias para su inscripción en los Registros Públicos.

2) Se delega igualmente en la Diputación Provincial la facultad para establecer, adherirse y suscribir todo tipo de acuerdos o convenios de colaboración con otras administraciones públicas o entidades, relacionados con la recaudación ejecutiva de los tributos y demás ingresos de derecho público, y que sean convenientes para un mejor cumplimiento de las facultades delegadas, y en especial con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de acuerdo con los Convenios de Colaboración suscritos entre ésta y la Federación Española de Municipios y Provincias en materia de intercambio de información tributaria y colaboración en la gestión recaudatoria con las Entidades Locales.

3) La Diputación Provincial quedará autorizada para el envío y recepción de todo tipo de información necesaria en cumplimiento de los referidos acuerdos o convenios de colaboración, así como para el intercambio de datos autorizados por las leyes.

### **Tercero.- CONDICIONES DE LA DELEGACIÓN.**

1) La Diputación Provincial de Alicante ejercerá las facultades objeto de la presente delegación a través de SUMA Gestión Tributaria.

2) Para el ejercicio de las facultades delegadas, SUMA se atenderá al Ordenamiento Local y a la legislación aplicable, así como a la normativa que en materia de gestión y recaudación de Tributos y demás Ingresos de Derecho Público pueda dictar la Diputación Provincial en uso de su potestad reglamentaria prevista en el art. 106.2 de la Ley de Bases de Régimen Local.

3) Por el ejercicio de las funciones delegadas en el presente acuerdo, la Diputación Provincial de Alicante percibirá una compensación económica consistente en:





Momento del pago de la totalidad de la deuda.	% Compensación económica
Cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntaria antes de la notificación de la providencia de apremio.	5
Cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario y el propio recargo en el plazo señalado en el artículo 62.5 de la Ley 58/2003, para el ingreso de las deudas en período ejecutivo notificadas mediante providencia de apremio.	10
Cuando se efectúe su ingreso con posterioridad al plazo señalado en el artículo 62.5 de la Ley 58/2003	20

4) Las cantidades a que dé lugar dicha compensación económica serán retenidas por SUMA Gestión Tributaria de las entregas y liquidaciones correspondientes que se realicen al Organismo Autónomo.

5) Las cantidades que correspondan a la recaudación ejecutiva de recibos y liquidaciones de ingreso directo serán transferidas al Ayuntamiento mensualmente, una vez deducido el importe de la compensación económica a que hace referencia el apartado TERCERO 3), así como cualquier otra cantidad derivada de la propia gestión tributaria, acompañadas de la documentación justificativa, rindiéndose anualmente por SUMA Gestión Tributaria cuenta de su gestión recaudatoria.

#### **Cuarto.-** Entrada en vigor y plazo de vigencia.

1) La entrada en vigor del convenio tendrá lugar la misma fecha de aprobación de la delegación y estará vigente hasta la finalización del quinto año, a contar desde el siguiente al de su entrada en vigor, quedando tácitamente prorrogada, por periodos de cinco años, si ninguna de las partes manifiesta expresamente su voluntad en contra comunicándolo a la otra, con un periodo no inferior a seis meses a su finalización o a la de cualquiera de los periodos de prórroga.

2) La delegación de funciones alcanzará a todos los ejercicios impositivos no prescritos.

**Quinto.-** Este acuerdo sustituirá a cualquier otro que se hubiera adoptado con anterioridad en materia delegación de las facultades de recaudación de los tributos y demás ingresos de derecho público que son objeto de delegación en el





presente acuerdo y que se relacionan en el Anexo.

**Sexto.-** El presente acuerdo habrá de notificarse a la Diputación Provincial de Alicante a efectos de que por su parte se proceda a la aceptación de la delegación aquí conferida.

**Séptimo.-** Una vez aceptada la delegación por la Diputación Provincial de Alicante, el presente acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el de la Comunidad Autónoma, para general conocimiento, de acuerdo con lo previsto en el art. 7.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales."

## ANEXO

Ingresos de Derecho Público para los que se delega en la Diputación Provincial de Alicante las facultades atribuidas a este Ayuntamiento en materia de recaudación ejecutiva de deudas por liquidaciones de ingreso directo y, en su caso, autoliquidaciones.

Todos los Tributos y demás Ingresos de Derecho Público, correspondientes al Organismo Autónomo Fundación Pública José María Soler, dependiente del M.I. Ayuntamiento de Villena.

**Octavo.-** Dar traslado del presente acuerdo a SUMA Gestión Tributaria de la Excm. Diputación Provincial.

8.- Expediente de aprobación del registro auxiliar de registro de facturas y del Reglamento del Registro General de Facturas del Ayuntamiento de Villena y de sus organismos autónomos.
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

7080\_8\_1

Se da cuenta de la Propuesta presentada por el Concejal Delegado de Hacienda, D. David Molina Motos, que transcrita literalmente, dice:

“Los Registros administrativos nacen ante la evidencia de que los ciudadanos, en sus relaciones con las Administraciones Públicas, deben tener



previamente designada "una unidad" de relación para con ellos ante la que presentar sus solicitudes y que sea luego la que los canalice al lugar oportuno y deje constancia formal de la efectividad de su presentación.

En este sentido, el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, -LRJPAC-, regula este aspecto organizativo o institucional de los registros al disponer que "los órganos administrativos llevarán un registro general en el que se hará el correspondiente asiento de todo escrito o comunicación que sea presentado o que se reciba en cualquier unidad administrativa propia".

La LRJPAC autoriza la creación de Registros Auxiliares al señalar que los Órganos administrativos podrán crear en las Unidades administrativas correspondientes de su propia organización otros Registros con el fin de facilitar la presentación de escritos y comunicaciones. Dichos Registros serán auxiliares del Registro General, al que comunicarán toda anotación que efectúen.

Por lo que se refiere a la naturaleza dada al Registro de Facturas, cabe destacar sus dos características principales:

#### 1º.- Registro parcial de carácter y efectos internos:

En este sentido, conviene acudir a la mención realizada por el art. 160 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales -ROF- donde se indica que el encargado del Registro, una vez efectuada la inscripción, hará la clasificación de los documentos ingresados y procederá a distribuirlos entre las distintas oficinas, donde se anotarán en el Registro parcial y unirán a sus antecedentes, si los hubiere, o se abrirá o iniciará expediente en su caso, dándole la pertinente tramitación. Por lo tanto, dada la naturaleza de Registro parcial su creación no está sujeta a las formalidades exigidas a los Registros Auxiliares (norma de creación, publicidad, horario, etc.).

#### 2º.- Registro creado por mandato legal:

Hasta hace poco tiempo la existencia del registro de facturas quedaba a criterio de cada Corporación. La reciente Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en su art.



5 impone a los Entes Locales la utilización de un Registro de todas las facturas y demás documentos emitidos por los contratistas a efectos de justificar las prestaciones realizadas por los mismos, cuya gestión corresponderá a la Intervención u Órgano de la Entidad Local que tenga atribuida la función de contabilidad.

Cualquier factura o documento justificativo emitido por los contratistas a cargo de la entidad local, deberá ser objeto de anotación en el registro indicado en el apartado anterior con carácter previo a su remisión al órgano responsable de la obligación económica.."

El artículo 146 del Real Decreto 2568/86, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración Local, establece que el procedimiento administrativo de las entidades locales, se rige, entre otras normas, por el "Reglamento sobre procedimiento administrativo que aprueben las entidades locales en atención a la organización peculiar que hayan adoptado", formando parte del mismo los actos administrativos relacionados con la fase de iniciación del procedimiento y en particular los relativos a la presentación de documentos e instancias en los registros municipales.

En cumplimiento de la normativa legal, se pretende la creación de un Registro complementario de facturas del MI Ayuntamiento de Villena y de sus Organismos Autónomos coherente con una administración pública moderna, eficaz y racional, cuyas normas de funcionamiento se inspiran en la legalidad, celeridad y seguridad jurídica.

Por todo ello, se propone al Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, la adopción de los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** La creación de un Registro auxiliar de facturas del MI Ayuntamiento de Villena y de sus Organismos Autónomos al Registro General del MI Ayuntamiento de Villena.

**SEGUNDO.-** La aprobación provisional del Reglamento de funcionamiento del Registro auxiliar de facturas del MI Ayuntamiento de Villena y de sus Organismos Autónomos al Registro General del MI Ayuntamiento de Villena.

**TERCERO.-** Exponer al público el anterior acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días



hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, y en un diario de los de mayor difusión de la provincia, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

CUARTO.- En caso de que no se presentasen alegaciones al expediente en el plazo anteriormente indicado, el Acuerdo se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de Acuerdo plenario, procediendo a su publicación definitiva.

QUINTO.- Dar traslado del presente acuerdo al Jefe del Departamento de CITA, a los efectos de que realice la adecuación de su normativa interna reguladora del Registro General del M.I. Ayuntamiento de Villena, para que se prevea la creación de este Registro complementario de facturas del M.I. Ayuntamiento de Villena y de sus Organismos Autónomos al Registro General del M.I. Ayuntamiento de Villena.

SEXTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Concejalía de Personal, Modernización Municipal, Informática, Contratación, Mercado, Agenda 21 y Cambio Climático, a los efectos de que desarrolle las medidas técnicas y administrativas que sean necesarias para la puesta en marcha y funcionamiento del Registro complementario de facturas del M.I. Ayuntamiento de Villena y de sus Organismos Autónomos.

A continuación, se da cuenta del informe nº 214/2011, emitido por la Interventora Accidental, D<sup>a</sup> Lorena Soler Ripoll, de fecha 21 de octubre de 2011, en el que se hace constar lo siguiente:

#### “FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Legislación aplicable y procedimiento a seguir para la aprobación del Reglamento.

Dicho Reglamento es una disposición administrativa de carácter general de aplicación solo en el territorio del municipio y de rango inferior a la Ley, pero como instrumento normativo solemne sujeta a un procedimiento formal de aprobación contenido principalmente en los artículos 49 y 70.2 de la LRBRL.

Segundo. La aprobación de los Reglamentos, conforme al artículo 49 de la LRBRL, se ajustará al siguiente procedimiento:



- Aprobación inicial
- información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, mediante inserción de anuncio en el BOP y en el tablón del Ayuntamiento.
- Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva

Tercero. En el supuesto de que no se presenten reclamaciones contra la aprobación inicial de dicha Ordenanza en el plazo de información pública, se entenderá definitivamente adoptado el Acuerdo hasta entonces provisional.

Cuarto. Posteriormente se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia el texto íntegro del acuerdo de aprobación definitiva [tácita o expresa] del Reglamento (artículo 70.2 de la LBRL). Realizados todos estos trámites la ordenanza entrará en vigor una vez transcurridos 15 días hábiles a partir del siguiente a la publicación íntegra del texto en el BOP, en los términos previstos en el artículo 65.2 y 70 de la LBRL.

Quinto. Competencia.

Artículo 22.2.d) de la Ley 7/1985 reguladora de Bases de Régimen Local, en el que se establece que le corresponde al Pleno municipal: “La aprobación del reglamento orgánico y de las ordenanzas”.

Por lo tanto procede, previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- La creación de un Registro auxiliar de facturas del MI Ayuntamiento de Villena y de sus Organismos Autónomos al Registro General del MI Ayuntamiento de Villena.

SEGUNDO.- La aprobación provisional del Reglamento de funcionamiento del Registro auxiliar de facturas del MI Ayuntamiento de Villena y de sus Organismos Autónomos al Registro General del MI Ayuntamiento de Villena.

TERCERO.- Exponer al público el anterior acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, y en un diario de los de mayor difusión de la provincia, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.



CUARTO.- En caso de que no se presentasen alegaciones al expediente en el plazo anteriormente indicado, el Acuerdo se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de Acuerdo plenario, procediendo a su publicación definitiva.

QUINTO.- Dar traslado del presente acuerdo al Jefe del Departamento de CITA, a los efectos de que realice la adecuación de su normativa interna reguladora del Registro General del MI Ayuntamiento de Villena, para que se prevea la creación de este Registro complementario de facturas del MI Ayuntamiento de Villena y de sus Organismos Autónomos al Registro General del MI Ayuntamiento de Villena.

SEXTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Concejalía de Personal, Modernización Municipal, Informática, Contratación, Mercado, Agenda 21 y Cambio Climático, a los efectos de que desarrolle las medidas técnicas y administrativas que sean necesarias para la puesta en marcha y funcionamiento del Registro complementario de facturas del MI Ayuntamiento de Villena y de sus Organismos Autónomos al Registro General del MI Ayuntamiento de Villena.”

Abierto el debate, D. David Molina Motos, explica, que la motivación que les lleva a hacer la propuesta es la obligación, porque la Ley 15/2010, sobre medidas de lucha contra la morosidad lo establece y además poner encima de la mesa la sensibilidad municipal para con los acreedores, estableciendo un sistema de garantías todavía mayor. Simplemente, se trata de un Registro auxiliar del Registro general, pero que establece mecanismos para que sean más diligentes en la gestión de las facturas, intentando proteger a los acreedores de la situación en que se encuentran.

Sometido a votación este asunto, por unanimidad de todos los miembros presentes, la Corporación Municipal, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Personal, acuerda:

**Primero.-** La creación de un Registro auxiliar de facturas del M.I. Ayuntamiento de Villena y de sus Organismos Autónomos al Registro General del MI Ayuntamiento de Villena.





**Segundo.-** La aprobación provisional del Reglamento de funcionamiento del Registro auxiliar de facturas del M.I. Ayuntamiento de Villena y de sus Organismos Autónomos al Registro General del M.I. Ayuntamiento de Villena, cuyo texto, a continuación se transcribe:

#### ARTÍCULO 1.- OBJETO

El presente reglamento tiene por objeto la creación y regulación del Registro General de Facturas del M.I. Ayuntamiento de Villena, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2009, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

#### ARTÍCULO 2.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

Las disposiciones de este Reglamento serán de aplicación a todos los órganos y unidades administrativas del MI Ayuntamiento de Villena y sus Organismos Autónomos.

#### ARTÍCULO 3.- INTEGRACIÓN ORGÁNICA Y DEPENDENCIA FUNCIONAL

La gestión del Registro General de Facturas, corresponderá a la Intervención General del Excmo. MI Ayuntamiento de Villena, declarándose el incorporado en el Sistema de Información Contable de la Administración Local (SICAL) como Registro General de Facturas del MI Ayuntamiento de Villena y sus Organismos Autónomos.

#### ARTÍCULO 4.- PRESENTACIÓN DE FACTURAS

De conformidad con lo establecido por los artículos 4.2 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, 15 y 16 del Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación y se modifica el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido, los proveedores tienen la obligación de hacer llegar los originales de las facturas o documentos sustitutivos a sus clientes en el mismo momento de su expedición





#### ARTÍCULO 5.- OBLIGATORIEDAD DE LA INSCRIPCIÓN

La inscripción en el Registro General de Facturas es requisito necesario para justificar las prestaciones realizadas por Terceros a favor del MI Ayuntamiento de Villena o de sus Organismos Autónomos y para la tramitación del reconocimiento de la obligación derivado de las mismas.

Cualquier factura o documento justificativo emitido por Terceros debe ser objeto de anotación en el Registro General de Facturas.

#### ARTÍCULO 6.- EFECTOS DE LA INSCRIPCIÓN

La anotación en el Registro General de Facturas, NO producirá el inicio del cómputo de plazo de pago, en los términos regulados en el artículo 4 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, si la factura no está correctamente expedida.

A los efectos de que se considere correctamente expedida deberá contener los requisitos establecidos en el artículo 8 del presente Reglamento.

Además de estar correctamente expedida, la inscripción en el Registro de Facturas no implica la conformidad en el servicio prestado. Si el servicio o el suministro prestado no es conforme, la fecha por la cual empieza a considerarse correctamente expedida la factura será la fecha en que se registre la nueva factura que tendrá que emitirse en el plazo máximo de 1 mes desde que se prestó la conformidad del servicio o suministro, por parte del encargado.

#### ARTÍCULO 7.- FUNCIONES DEL REGISTRO GENERAL DE FACTURAS

El Registro General de Facturas realizará las siguientes funciones:

- 1.- La recepción de facturas o documentos justificativos emitidos por los contratistas, así como de la documentación que puedan completarlas.
- 2.- La entrega al interesado del justificante en el que figura la fecha en que produjo la recepción de las facturas, que tendrá el valor de recibo de presentación a efectos de lo dispuesto en el artículo 200 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.



3.- La anotación en los correspondientes asientos de entrada de los datos a que se refiere el artículo 8 del presente Reglamento y los exigidos con carácter general por la LRJAP y PAC: número del asiento, fecha de entrada e identificación fehaciente del interesado y órgano de la administración responsable de la obligación económica.

4.- La recepción y anotación de las facturas o documentos justificativos que puedan ser presentados en formato electrónico (Clic).

5.- Anotación de los correspondientes asientos de salida relativos a las facturas registradas

#### ARTÍCULO 8.- INSCRIPCIÓN DE LAS FACTURAS

Sin perjuicio de otros datos o requisitos que puedan resultar obligatorios por aplicación del Real Decreto 1496/2003, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación y se modifica el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido, se anotará en el Registro General de Facturas, en el momento de su presentación, los datos que se citan a continuación, que habrán de constar en las facturas presentadas:

#### **APARTADO 1.-**

- a) Número y, en su caso, serie de la factura.
- b) Nombre y apellidos, razón o denominación social completa del expedidor de la factura.
- c) Número de identificación fiscal atribuido por la Administración Española o, en su caso por otro país miembro de la Comunidad Económica Europea, con el que ha realizado la operación el obligado a expedir la factura (NIE).
- d) Importe de las operaciones, detallado por unidades o precio hora/servicio.
- e) Centro o Unidad Administrativa que ha realizado el gasto.
- f) Descripción de la obra, servicio o suministro realizado.
- g) Fecha en que se ha efectuado la operación que se factura. Cuando se trate de facturación de suministros se acompañará copia del albarán de entrega y destino del material en el que conste:



- Fecha de recepción del suministro.
- Identificación de la persona que recibe el suministro, con nombre, apellidos y D.N.I.
- Sello del Centro Receptor. Además de los datos señalados previamente, se recomienda hacer constar en las facturas la siguiente información:
- El correo electrónico, teléfono y concreción de la persona de contacto.
- La unidad gestora del encargo indicando, si es posible, a la persona.
- Forma de pago.
- La referencia contable, si se conoce y si es para un proyecto subvencionado, reseñar la denominación.

#### **APARTADO 2º.-**

Documentos anexos a la factura (además de todos los requisitos establecidos)

#### **CONTRATOS DE OBRAS:**

- De importe menor a 50.000,- euros (IVA excluido):

Certificación y factura (debidamente firmados por el director de la obra y el contratista). Se considerará director de la obra aquel trabajador municipal que firme la certificación, sin necesidad de nombramiento del mismo.

- De importe superior a 50.000,- euros (IVA excluido):
  - En la primera certificación: certificación, relación valorada y factura (debidamente firmados por el director y el contratista). Acuerdo de nombramiento del Director de la Obra. Pago del recibo de la publicación o solicitud de compensación del importe de la publicación, en el caso de que la licitación tenga anexos gastos de publicación a cargo del contratista. Y acta de replanteo.
  - En la última certificación: : certificación, relación valorada y factura (debidamente firmados por el director y el contratista). Acta de recepción de



la obra, Certificación que acredite la realización de las mejoras establecidas en el contrato (En el caso de que no hubiesen mejoras en el contrato, la certificación tendrá importe cero, especificando que el contrato no contempla mejoras).

Las certificaciones deberán contener, además de las menciones que considere el director de la obra, el importe de licitación, el importe de adjudicación, el porcentaje de la baja, importe de la certificación, importe acumulado ejecutado, importe pendiente de ejecutar.

En el caso de que se trate de un contrato por anualidades (período de ejecución superior a un ejercicio presupuestario) se especificará la anterior información con separación de los importes por anualidades de ejecución.

#### CONTRATOS DE SUMINISTROS.

- De importe menor a 18.000,- euros (IVA excluido):

Factura y acta de recepción (o albarán de entrega) en el la cual se especificará a qué persona ha sido entregado el bien y a qué Departamento pertenece.

- De importe superior a 18.000,- euros (IVA excluido):
  - Factura y acta de recepción (o albarán de entrega) en la cual se especificará a qué persona ha sido entregado el bien y a qué Departamento pertenece.
  - Pago del recibo de la publicación o solicitud de compensación del importe de la publicación, en el caso de que la licitación tenga anexos gastos de publicación a cargo del acreedor.

#### CONTRATOS DE SERVICIOS.

- De importe menor a 18.000,- euros (IVA excluido):

Factura y certificado de estar al corriente en las obligaciones tributarias y de la seguridad social.

- De importe superior a 18.000,-euros (IVA excluido):
  - Factura y certificado de estar al corriente en las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.



- Pago del recibo de la publicación o solicitud de compensación del importe de la publicación, en el caso de que la licitación tenga anexos gastos de publicación a cargo del acreedor.

La aceptación de la compensación de los gastos de publicación de anuncios es potestativa por el M.I. Ayuntamiento de Villena.

### CONTRATOS DE ACTUACIONES ARTÍSTICAS.

Factura, certificado de estar al corriente en las obligaciones tributarias y de la seguridad social, relación de las personas que han actuado y documentación relativa a la afiliación y cotización, en su caso, en el Régimen Especial de Artistas Integrados en el Régimen General de la Seguridad Social.

#### APARTADO 3º.-

Otros requisitos comunes:

- La aceptación de la compensación de los gastos de publicación de anuncios es potestativa por el MI Ayuntamiento de Villena.
- A la documentación especificada en el apartado segundo de este artículo se añadirá toda aquella que se exija en la facturación el propio contrato. Para ello, se indicará claramente en el contrato un apartado que se denomine REQUISITOS DE FACTURACIÓN.

### ARTÍCULO 9.- REGISTRO DE SALIDA.

Las devoluciones de facturas constarán en el Registro General de Facturas. A tal efecto, simultáneamente al Registro de Salida, los Centros Gestores adoptarán las medidas correspondientes para garantizar la constancia documental, por los medios que en cada caso correspondan, de la comunicación de devolución a aquéllos.

Aquellos proveedores que ostenten la condición de persona jurídica deberán facilitar la dirección de correo electrónico, de acuerdo con lo previsto en el artículo 26.7 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.



Cuando se trate de proveedores que ostenten la condición de personas físicas, estos podrán facilitar su dirección de correo electrónico a los efectos de lo establecido en el párrafo primero del presente artículo.

Asimismo se podrá facilitar un número de telefonía móvil que permita la comunicación, en su caso, de la correspondiente devolución de factura.

#### ARTÍCULO 10.- PROTECCIÓN DE DATOS.

El Registro General de Facturas, deberá respetar en todo caso lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/95, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal.

Disposición adicional.

Se habilita a la Concejalía de Hacienda, Comercio y Nuevas Tecnologías para el desarrollo de las medidas técnicas y administrativas que sean necesarias para la puesta en marcha y funcionamiento del Registro General de Facturas.

Disposición final.

Publicación y entrada en vigor. La publicación y entrada en vigor del presente Reglamento se regirá por lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Disposición transitoria.

Se establece un período transitorio para las facturas presentadas con anterioridad a la entrada en vigor de este Reglamento así como para las facturas que se emitan en base a contratos anteriores a la entrada en vigor de este Reglamento (aunque su fecha de registro sea posterior a la entrada en vigor de este Reglamento).

Ya que:

- Para las facturas registradas con anterioridad a la entrada en vigor del presente Reglamento no serán aplicable este Reglamento.



- Para las facturas cuyo servicio, suministro u obra se haya prestado con anterioridad a la entrada en vigor del presente Reglamento no serán aplicable este Reglamento.
- Para las facturas cuyo soporte sean contratos firmados con anterioridad a la entrada en vigor de este Reglamento, las facturas deberán ir conteniendo los requisitos establecidos a medida que Intervención acredite haber facilitado las referencias contables y la información pertinente a los acreedores.”

**Tercero.-** Exponer al público el anterior acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, y en un diario de los de mayor difusión de la provincia, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

**Cuarto.-** En caso de que no se presentasen alegaciones al expediente en el plazo anteriormente indicado, el Acuerdo se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de Acuerdo plenario, procediendo a su publicación definitiva.

**Quinto.-** Dar traslado del presente acuerdo al Jefe del Departamento de CITA, a los efectos de que realice la adecuación de su normativa interna reguladora del Registro General del M.I. Ayuntamiento de Villena, para que se prevea la creación de este Registro complementario de facturas del M.I. Ayuntamiento de Villena y de sus Organismos Autónomos al Registro General del MI Ayuntamiento de Villena.

**Sexto.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Concejalía de Personal, Modernización Municipal, Informática, Contratación, Mercado, Agenda 21 y Cambio Climático, a los efectos de que desarrolle las medidas técnicas y administrativas que sean necesarias para la puesta en marcha y funcionamiento del Registro complementario de facturas del M.I. Ayuntamiento de Villena y de sus Organismos Autónomos al Registro General del MI Ayuntamiento de Villena.





9.- Moción de la Concejala de Recursos Humanos sobre determinación de los dos días de Festividad Local para el año 2012.

6051\_9\_1

Con el fin de dar cumplimiento al escrito de la Dirección Territorial de Empleo y Trabajo, con fecha de entrada en este Ayuntamiento 17 de octubre de 2011, (Registro de Entrada 10407), requiriendo que por parte de este Ayuntamiento se remita la propuesta de Festividades Locales para el próximo año, al objeto de preparar el Calendario Laboral de Fiestas que ha de regir para el año 2012, se da cuenta del Acta de la reunión celebrada con las asociaciones patronales y representantes de los sindicatos, con representantes del Ayuntamiento, el día 20 de octubre de 2011, que dice lo siguiente:

“En la ciudad de Villena, siendo las trece horas, del día veinte de octubre de dos mil once, se reúnen en las dependencias de la Casa de Cultura del Ayuntamiento de Villena, por una parte los representantes de las asociaciones patronales de: Asocomer, Hostelería, representados por D<sup>a</sup> Ángeles Pérez Estevan y D<sup>a</sup> María José Saúco Navarro, respectivamente. Por parte de la representación del sindicato de Comisiones Obreras: D<sup>a</sup> Concepción Sanjuán. Justifican su ausencia los representantes de las asociaciones del Calzado y de la Construcción, si bien comunican su parecer al Departamento de Recursos Humanos, extensiva a la mencionada reunión. Por la representación del Ayuntamiento de Villena, la Concejala Delegada de Recursos Humanos D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Virtudes Hernández Francés, y actuando como Secretario D. Manuel Gómez Fernández.

El motivo de la reunión, al igual que en años anteriores, estriba en establecer los dos días festivos de carácter local, para el próximo año 2012, a petición de la Consellería de Economía, Hacienda y Ocupación, según escrito de fecha 11-10-2011, nº DTTAL 8354 y al objeto de dar cumplimiento al R. Decreto 4105/82, de 29 de Diciembre.

Por la representación del Ayuntamiento de Villena, se propone establecer como festivos, los días 5 de Abril de 2012 (Jueves Santo) y 16 de Abril de 2012 (San Vicente Ferrer).

Las representaciones de las asociaciones anteriormente citadas, manifiestan lo siguiente: por parte de ASOCOMER Y ASOCONS, adherirse a los días propuestos por la representación del Ayuntamiento. En el mismo sentido



la representación sindical de CC.OO.

Por parte de la Asociación Valenciana de Empresarios del Calzado, mediante correo electrónico, así como la Asociación de Hostelería, estimar los siguientes días:

16 de Abril (Lunes San Vicente Ferrer).

8 de Septiembre (Sábado, Festividad de nuestra Sra. de Las Virtudes).

La Asociación de Hostelería, manifiesta que está de acuerdo con esta última propuesta ya que el señalar como festivo, un día distinto del 8 de Septiembre, puede producir a que se tenga que reconocer el abono salarial de un días más, ya que su convenio colectivo de aplicación, reconoce un incremento salarial por días festivos, independientemente de estar incluido el día 8 de Septiembre dentro de la semana de las Fiestas Patronales.

La representación sindical de CC.OO. manifiesta, al igual que otros años, que al establecer como día festivo, el día 8 de septiembre en lugar del día 5 de Abril, supone un perjuicio para la población laboral, especialmente para la industria del calzado, al contabilizar ese día (8 de Septiembre) como un día natural de disfrute en periodo de vacaciones.

A la vista de lo manifestado, la representante del equipo de Gobierno Local, mantiene la postura de determinar como días festivos locales los días 5 de Abril y 16 de Abril de 2012, ya que al determinar, en su caso, como festivo local el día 8 de Septiembre y coincidir ese mismo día en sábado de la semana, supondría suprimir del disfrute, dentro del año natural, de un día más de descanso en la actividad laboral de la población y ello privaría el poder compartir un día familiar entre nuestros conciudadanos.”

A continuación, se da lectura a la Moción presentada por la Concejala Delegada de Recursos Humanos, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Virtudes Hernández Francés, que transcrita literalmente, dice:

“Con el fin de dar cumplimiento al escrito de la Dirección Territorial de Empleo y Trabajo, de fecha de entrada en este Ayuntamiento 17 de octubre de 2011, sobre la determinación, por parte de este Ayuntamiento, de fijar los dos días de festividad local para el próximo año 2012, tengo a bien indicar:



Que habiendo contactado, según acta adjunta, con las organizaciones sindicales y diversas asociaciones de Villena, con el fin de determinar dichos días festivos, tengo a bien informar que tras la reunión celebrada al efecto el día 20 de los corrientes y, después de diversas deliberaciones, la Concejala que suscribe, propone los siguientes días:

5 de Abril de 2012 (Jueves Santo).  
16 de Abril de 2012 (San Vicente Ferrer).

Que en caso de prosperar la presente Moción, por el Pleno Municipal se dé traslado de dichas festividades a la Consellería de Economía, Hacienda y Empleo – Dirección Territorial de Empleo y Trabajo, para su publicación de carácter oficial.”

Seguidamente, se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda y Personal, en sesión celebrada el día 24 de octubre de 2012, los días 5 de abril, Jueves Santo, y 16 de abril, San Vicente Ferrer, y una vez debatida dicha propuesta, la Comisión Informativa de Hacienda y Personal, por mayoría de sus miembros, acordó dictaminarla favorablemente, ya que votan a favor de la misma los dos Concejales del Grupo Municipal Verdes de Europa, el Concejal del Grupo Municipal Socialista y el Concejal del Grupo Municipal Villena Centro Democrático y se abstienen los tres Concejales del Grupo Municipal Partido Popular.

Abierto el debate, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Virtudes Hernández Francés, expone, que la propuesta de los dos días de festividad local, 5 de abril, Jueves Santo y 16 de abril, San Vicente Ferrer, es porque como todos saben, que la entidad local tiene la potestad de poner dos festivos, debido a que en todo el estado español deben haber catorce fiestas, además de los 52 sábados y domingos. En la reunión previa que hubo a esta decisión, con las Asociaciones del Calzado, la cual no pudo estar presente, pero envió sus conclusiones, Hostelería, Construcción y Comerciantes, así como Comisiones Obreras, mientras que la del Calzado y la de Hostelería proponían como un día festivo el 8 de septiembre, la Asociación de Comerciantes, la de la Construcción y Comisiones Obreras se adhirieron a la propuesta del Ayuntamiento, porque entendían que la mayoría de la ciudadanía podían disfrutar un día más, si se ponía como festivo el día de Jueves Santo y el de San Vicente, a cambio del 8 de septiembre. Cree que la Patrona tiene sus honras con toda la semana de Fiestas, que todos disfrutaran afortunadamente, ya que tiene su día grande con la misa, la ofrenda de flores, por lo que no considera



que haya ningún problema en este sentido y, sin embargo, mejora en el sentido que de esta forma tienen los 52 sábados, los 52 domingos y los 14 festivos.

D. José Joaquín Valiente Navarro, en primer lugar, quisiera corregir a la Sra. Hernández Francés, porque los 52 sábados no son festivos, pueden ser días de descanso laboral en algunos sectores, pero no festivos. Hecha esta aclaración, un año más se encuentran ante el debate de los días festivos, en este caso, para el año 2012 y el PP, como viene siendo tradicional, va a seguir defendiendo que el día 8 de septiembre sea festivo local. Recuerda que todos los años se tiene la misma discusión y reflexión, para ellos el día de la Patrona es el día más señalado en el calendario villenense y, por ello, creen que el respeto y la veneración que Villena tiene sobre su Patrona, es causa suficiente para que ese día sea declarado festivo local. Por tanto, que el día 8 de septiembre caiga en sábado, no es óbice para que sea declarado festivo local, porque el sábado es un día hábil a todos los efectos y determinados sectores de la población trabajarán ese día a pesar de que sea sábado. Por ello, reitera su postura mantenida a lo largo de todos los años, van a votar negativamente esta propuesta y solicitan al equipo de gobierno que reconsidere su postura.

Finalmente, en su segunda intervención, la Sra. Hernández Francés, manifiesta, que teniendo en cuenta que el día 8 de septiembre toda la ciudad está en fiestas, toda la ciudad agasaja a la Patrona y le tienen un respeto enorme, piensa que con la propuesta que se hace, siguen teniendo todo eso y además ganan un día festivo más.

A continuación, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto. Votan en contra los diez Concejales del Grupo Municipal Partido Popular y lo hacen a favor los once Concejales de los Grupos Municipales Los Verdes de Europa, Socialista y Villena Centro Democrático. Por tanto, por mayoría, la Corporación Municipal, acuerda:

**Primero.-** Aprobar como días Festivos Locales para el año 2012, el día 5 de abril de 2012 (Jueves Santo) y el día 16 de abril de 2012 (San Vicente Ferrer).

**Segundo.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Consellería de Educación, Formación y Empleo, a través de su Dirección Territorial de Empleo y Trabajo en Alicante.



10.- Expediente nº 2 de reconocimiento extrajudicial de obligaciones en el presupuesto del Conservatorio Profesional de Música.

7090\_10\_1

Se da lectura a la Propuesta presentada por el Concejal Delegado de Hacienda, D. David Molina Motos, que transcrita literalmente, dice:

“Visto el informe de Intervención nº 215/2011, de fecha 21 de octubre de 2011, donde se hace constar la existencia de una factura correspondiente al año 2008, que fue presentada una vez finalizado el ejercicio presupuestario.

Vista la regulación de los artículos 26.2 y 60.2 del RD 500/1990, de 20 de abril que desarrolla el Título VI del RDLeg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que autorizan a aplicar a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento de las obligaciones procedentes de los ejercicios anteriores, previo reconocimiento del Pleno de la Corporación.

El Concejal Delegado de Hacienda, propone al Pleno de la Corporación, se adopte el siguiente acuerdo:

Primero.- La incorporación e imputación al presupuesto del año 2011 de la factura indicada en el anexo a las partidas correspondientes.

Segundo.- La aprobación de la citada factura, que asciende a un importe de 299,45 euros.

Tercero.- Notificar el acuerdo al departamento de Intervención y Tesorería.”

A continuación, se da cuenta del informe nº 215/2011, de fecha 21 de octubre, de 2011, emitido por la Interventora Accidental, D<sup>a</sup> Lorena Soler Ripoll, en el que se hace constar lo siguiente:



## “Exposición de hechos

Visto que se han presentado facturas en el departamento de Intervención correspondientes al ejercicio 2008, es decir, una vez finalizado el ejercicio presupuestario, por los siguientes importes:

R-1: importe de la relación 299,45 euros.

## Fundamentos de derecho

1. Imputación temporal de los créditos: artículo 176 TRLHL dispone que con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario, si bien a continuación añade que no obstante lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes: (...) c) las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el artículo 60.2 del RD 500/1990, manifestándose en iguales términos el artículo 26 RD 500/1990.
2. Obligación en el pago: no obstante lo dispuesto en los artículos 25.2 RD 500/1990 y 173.5 TRLHL a cuyo tenor no podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, el impago, so pretexto de falta de consignación presupuestaria, producirá un claro enriquecimiento injusto o sin causa que no debe crearse y que impone a esta administración la compensación del beneficio económico recibido, habiéndose pronunciado en este mismo sentido la jurisprudencia del Tribunal Supremo en sentencias de 11-5-89, 13-7-84, 20-10-87, 11-2-91, 19-11-92, entre otras muchas y de los Tribunales Superiores de Justicia (por todas, la STSJ Cantabria 20-7-2000).
3. Órgano competente: con arreglo al artículo 60.2 RD 500/1990, corresponderá al Pleno de la entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria, operaciones especiales de crédito, o concesiones de quita y espera, acuerdo a adoptar con el quórum de mayoría simple. Previamente el asunto deberá someterse a dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda.





4. Las facturas de referencia corresponden por su importe a contratos menores.”

No produciéndose ninguna intervención, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto y por unanimidad de todos los miembros presentes, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Personal, la Corporación Municipal, acuerda:

**Primero.-** Aprobar el expediente nº 2/2011 de reconocimiento extrajudicial de obligaciones del Patronato del Conservatorio Profesional y Banda Municipal de Música, del ejercicio 2008, correspondiente a la relación de la factura indicada en el anexo, que asciende a la cantidad de 299,45 euros, para su incorporación e imputación a la partida correspondiente, del Presupuesto del año 2011.

**Segundo.-** Dar traslado del presente acuerdo a los departamentos municipales de Intervención y Tesorería, a los efectos que proceda.

11.- Expediente nº 3 de reconocimiento extrajudicial de obligaciones en el presupuesto de la Fundación Municipal de Deportes.
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

7090\_11\_1

Se da lectura a la Propuesta presentada por el Concejal Delegado de Hacienda, D. David Molina Motos, que transcrita literalmente, dice:

“Visto el informe de Intervención nº 213/2011, de fecha 21 de octubre de 2011, donde se hace constar la existencia de una serie de facturas correspondientes a los años 2008 y 2010, que fueron presentadas una vez finalizado el ejercicio presupuestario.

Vista la regulación de los artículos 26.2 y 60.2 del RD 500/1990, de 20 de abril que desarrolla el Título VI del RDLeg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que autorizan a aplicar a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento de las obligaciones procedentes de los ejercicios anteriores, previo reconocimiento del Pleno de la Corporación.





El Concejal Delegado de Hacienda, propone al Pleno de la Corporación, se adopte el siguiente acuerdo:

Primero.- La incorporación e imputación al presupuesto del año 2011 de las facturas indicadas en el anexo a las partidas correspondientes.

Segundo.- La aprobación de las citadas facturas, que en conjunto ascienden a un importe de 1.642,37 euros.

Tercero.- Notificar el acuerdo al departamento de Intervención y Tesorería.”

A continuación, se da cuenta del informe nº 213/2011, de fecha 21 de octubre de 2011, emitido por la Interventora Accidental, D<sup>a</sup> Lorena Soler Ripoll, en el que se hace constar lo siguiente:

#### **“Exposición de hechos**

Visto que se han presentado facturas en el departamento de Intervención correspondientes a los ejercicios 2008 y 2010, es decir, por los siguientes importes:

R-1: importe de la relación 1.642,37 euros.

#### **Fundamentos de derecho**

5. Imputación temporal de los créditos: artículo 176 TRLHL dispone que con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario, si bien a continuación añade que no obstante lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes: (...) c) las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el artículo 60.2 del RD 500/1990, manifestándose en iguales términos el artículo 26 RD 500/1990.



6. Obligación en el pago: no obstante lo dispuesto en los artículos 25.2 RD 500/1990 y 173.5 TRLHL a cuyo tenor no podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, el impago, so pretexto de falta de consignación presupuestaria, producirá un claro enriquecimiento injusto o sin causa que no debe crearse y que impone a esta administración la compensación del beneficio económico recibido, habiéndose pronunciado en este mismo sentido la jurisprudencia del Tribunal Supremo en sentencias de 11-5-89, 13-7-84, 20-10-87, 11-2-91, 19-11-92, entre otras muchas y de los Tribunales Superiores de Justicia (por todas, la STSJ Cantabria 20-7-2000).
7. Órgano competente: con arreglo al artículo 60.2 RD 500/1990, corresponderá al Pleno de la entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria, operaciones especiales de crédito, o concesiones de quita y espera, acuerdo a adoptar con el quórum de mayoría simple. Previamente el asunto deberá someterse a dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda.
8. Las facturas de referencia corresponden por su importe a contratos menores.”

No produciéndose ninguna intervención, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto y por unanimidad de todos los miembros presentes, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Personal, la Corporación Municipal, acuerda:

**Primero.-** Aprobar el expediente nº 3/2011 de reconocimiento extrajudicial de obligaciones de la Fundación Municipal de Deportes, del ejercicio 2011, correspondiente a la relación de facturas indicadas en el anexo, que asciende a la cantidad de 1.642,37 euros, para su incorporación e imputación a las partidas correspondientes, del Presupuesto del año 2011.

**Segundo.-** Dar traslado del presente acuerdo a los departamentos municipales de Intervención y Tesorería, a los efectos que proceda.



12.- Solicitud de subvención a la Diputación Provincial de Alicante sobre adecuación de locales en el Teatro Chapí para Conservatorio: Actuación en zona 2 dentro del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal para 2012.

4030\_12\_1

Se da lectura a una Moción presentada por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Francisco Javier Esquembre Menor, que transcrita literalmente, dice:

“Con fecha 16 de marzo de 2011, el Ayuntamiento solicitó a la Excm. Diputación Provincial de Alicante la realización de la obra denominada “Adecuación de locales en el Teatro Chapí para Conservatorio: Actuación en zona 2”, con un presupuesto global de licitación de 605.000 euros, dentro del anuncio de la convocatoria del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal para la anualidad 2012 y previsión para el año 2015.

Con fecha 20 de septiembre de 2011, la Excm. Diputación Provincial de Alicante comunica a este Ayuntamiento que no consta el certificado referente al acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación Municipal para solicitar la citada obra. En dicho acuerdo deberá constar el compromiso de ingreso de la obra que deberá ser por importe de 211.750,00 euros y el compromiso de excesos de obra que será del 35%.

Por ello, propongo al Pleno de la Corporación, la adopción de los siguientes acuerdos:

1. Solicitar a la Excm. Diputación Provincial de Alicante la inclusión, en el Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal para la anualidad 2012 y previsión para el año 2015, de la obra denominada “Adecuación de locales en el Teatro Chapí para Conservatorio: Actuación en zona 2”, cuyo presupuesto de licitación asciende a 605.000 euros.
2. Solicitar la concesión de una subvención de 393.250,00 euros, equivalentes al 65% del coste de la obra, según proyecto redactado al efecto.



3. Comprometerse a la aportación municipal de 211.750,00 euros, equivalentes al 35% del coste de la obra. No obstante, el Ayuntamiento se compromete, caso de no hacerse cargo la Diputación y el MPT del total de la subvención solicitada, a asumir también dicho resto.

De igual forma y para el supuesto de obras contratadas por la Diputación Provincial de Alicante, el Ayuntamiento se compromete a asumir la parte no subvencionada por la Diputación, de aquellas incidencias que surjan durante la contratación y ejecución de las obras y que supongan un mayor coste sobre la misma, compromiso que en el presente caso será igual al 35% del coste de dicha incidencia, según la opción elegida y el número de habitantes del municipio.

4. Previsión para el año 2015: “Museo Etnográfico”.
5. La petición de obra efectuada por el Ayuntamiento para la anualidad 2012, a la vista de lo establecido en la base 2ª, apartado a.2) de las de convocatoria, se realiza al amparo de:

La Opción A, por lo que expresamente renuncia a solicitar obra para la anualidad 2013.

6. Comprometerse a comunicar la obtención de cualquier subvención procedentes de otros departamentos de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, sus Organismos Autónomos o de otros organismos públicos.

Igualmente este Ayuntamiento se compromete a cumplir las condiciones de la subvención y destinar los bienes al fin concreto para el que se solicita la subvención, que no podrá ser inferior a cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público ni a dos años para el resto de los bienes.

7. Ordenar al Secretario de la Corporación para dar fiel cumplimiento a las bases, que certifique respecto a los extremos solicitados respecto a la base 5ª de la citada convocatoria.

De igual forma, ordenar al Alcalde que en nombre y representación de la Corporación, efectúe las declaraciones exigidas en la citada base.

8. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para realizar las gestiones necesarias para el buen fin de la presente solicitud.”



Seguidamente, se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras y Servicios, en sesión celebrada el día 24 de octubre de 2011, en relación a una Moción de la Alcaldía, en la que se propone la inclusión de la obra “Adecuación de locales en el Teatro Chapí para conservatorio: Actuación en zona 2”, en el Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal para 2012 y previsión para 2015.

D<sup>a</sup> Ana María Mas Díaz, manifiesta, que la inclusión de esta obra en el Plan Provincial ya fue solicitada por la anterior Corporación, por lo que no comprende porqué ahora, entre otros acuerdos propuestos, se vuelve a solicitar esa inclusión.

Deliberado el asunto y sometido a votación, lo hacen a favor de la propuesta presentada por la Alcaldía, los cuatro Concejales presentes de los Grupos Verdes de Europa, Socialista y Villena Centro Democrático y se abstienen los tres Concejales del Grupo Popular por lo que, por mayoría, queda favorablemente dictaminada esta Moción de la Alcaldía con propuesta al Pleno de adopción de acuerdo en los términos que en ella se recogen.

A continuación, se da lectura al informe nº 222/2011, emitido por la Sra. Interventora Accidental, D<sup>a</sup> Lorena Soler Ripoll, con fecha 27 de octubre de 2011, en el que se hace constar lo siguiente:

“Visto el orden del día de la sesión del Pleno Municipal, a celebrarse el día 27 de octubre de 2011, en el que figura el punto 12, con la denominación “Solicitud de subvención a la Diputación Provincial de Alicante sobre Adecuación de locales en el Teatro Chapí para Conservatorio: Actuación en zona 2 dentro del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal para 2012,

Se revisa este punto observándose las siguientes menciones:

*“3.- Comprometerse a la aportación municipal de 211.750,00 euros, equivalentes al 35% del coste de la obra. No obstante, el Ayuntamiento se compromete, caso de no hacerse cargo la Diputación y el MPT del total de la subvención solicitada, a asumir también dicho resto.*

*De igual forma y para el supuesto de obras contratadas por la Diputación Provincial de Alicante, el Ayuntamiento se compromete a asumir la parte no subvencionada por la Diputación, de aquellas incidencias que surjan*



*durante la contratación y ejecución de las obras y que supongan un mayor coste sobre la misma, compromiso que en el presente caso será igual al 35% del coste de dicha incidencia, según la opción elegida y el número de habitantes del municipio.”*

Por lo que se informa que actualmente no existe en el presupuesto municipal, previsión presupuestaria al efecto. En el caso de que corresponda la consignación a partir 2012, corresponderá al Pleno Municipal incluir la correspondiente aportación en el presupuesto que se apruebe. No obstante, considerando los datos de la previsión de ingresos para ese año y de los gastos ya comprometidos se considera que no va a poder hacerse frente a esta previsión, al menos, con los datos que se manejan actualmente de volumen de ingresos.

Por todo ello, si la solicitud de la subvención implicara tener que realizar obligatoriamente la consignación en este ejercicio o implicara gastos la renuncia de la misma, se informa desfavorablemente la solicitud de la subvención, ya que no se cuenta actualmente con crédito presupuestario.”

Abierto el debate, D. Carlos Beltrán Esteve, en primer lugar agradece el informe de la Interventora Municipal que se acaba de leer, pero aquí van a tomar una decisión política y está convencido que entre todos van a encontrar la solución a ese informe desfavorable. Explica, que la propuesta hace referencia a que se va a continuar con una tramitación que ya se inició en la fase 1ª y además ante la duda que surgió en la Comisión Informativa de por qué se traía otra vez la propuesta, en el texto se da una pista de que lo que piden es una certificación de Pleno del compromiso sobre el que la Interventora les ha traído un informe en cuanto a la previsión de la situación económica de futuro en el presupuesto municipal. En realidad, se trata de continuar con el proyecto y el procedimiento administrativo para enviar a la Diputación Provincial el acuerdo y otros documentos requeridos. Reconoce que van con retraso, pero la entidad provincial lo sabe y lo acepta, esperando que en un plazo de quince días se pueda enviar el proyecto, porque ya está diseñado, faltando sólo algunos detalles, que está terminando el Arquitecto Municipal y lo llevará a planos definitivamente para poder aportar a la Diputación Provincial.

D. José Joaquín Valiente Navarro, adelanta que su Grupo va a votar favorablemente, aunque antes quisiera hacer una pequeña reflexión de cómo se están haciendo las cosas. Efectivamente, en el mes de marzo se solicitó a la





Diputación Provincial una subvención para la segunda fase de Adecuación de locales en el Teatro Chapí para Conservatorio. Recuerda que las bases establecían que una vez determinada la cantidad a subvencionar, el Ayuntamiento debería tomar acuerdo plenario para su inclusión definitiva en el Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal. Recuerda que el 22 de septiembre tiene entrada en el registro del Ayuntamiento, un escrito de la Diputación solicitando que el Ayuntamiento debería aportar determinada documentación, que todavía no constaba en el expediente, entre ella, concretamente, el certificado del acuerdo plenario. Como ese acuerdo no se había tomado por el Pleno y a pesar de que su elaboración era sencilla, porque se trataba de copiar el modelo que figuraba en las bases y llevarlo a Pleno, que es lo que se ha hecho ahora, el actual equipo de gobierno se ha visto obligado a ello a la vista de la propuesta del PP, que debatirán luego más ampliamente, porque esto que se trae al Pleno, en lugar de hacerse ahora, lo podían haber hecho en el Pleno ordinario del mes de septiembre, porque el registro de entrada corrobora que siete días antes de la celebración de ese Pleno ya estaba el escrito en el Ayuntamiento, con lo cual era muy sencillo copiar el modelo de solicitud, traer a Pleno y enviarla dentro de plazo, porque en ese escrito se decía que había que presentarlo antes del 3 de octubre, sin embargo, hoy a 27 de octubre, todavía no se ha enviado a la Diputación, aún así y a pesar de todo, creen que es una obra muy importante y que éste es un requisito imprescindible para no perder la subvención, por lo que van a votar favorablemente la propuesta.

Abierto el segundo turno de intervenciones, toma la palabra D. Carlos Beltrán Esteve, quien manifiesta que no se llevó al Pleno ordinario de 29 de septiembre, por lo que el Sr. Valiente Navarro ha comentado, porque hubo siete días entre la entrada del escrito y la celebración del Pleno, entonces, para darles el gusto de que lo llevan con diez días de antelación se esperaron al Pleno del mes de octubre, pero no es ésta la razón, porque es una razón de perogrullo que se podía haber evitado de otra manera. Piensa que porque lleven veinticuatro días de retraso, se les va a hundir el Conservatorio o insinuarlo, no sería la primera ocasión de este Ayuntamiento ni de cualquier otro, que en algún tema concreto lleva algún día de retraso, puede ser también por la propia carga del departamento de Urbanismo o del redactor del proyecto o porque desde el mes de marzo en que se tomó el primer acuerdo, no se le inyectara el ánimo suficiente para terminarlo, por ejemplo, y así sucesivamente. Cree que son muchos los casos en los que se da este hecho, esta tarde mismo ha asistido a una reunión del Consorcio de Bomberos, donde Ayuntamientos que tienen problemas de liquidez, piden aplazamiento o fraccionamiento de pago, el





Ayuntamiento de Villena está bastante bien, pero hoy, por ejemplo, han aprobado por despacho extraordinario que un Ayuntamiento de la Vega Baja pueda acogerse a un plan de pago fraccionado de los años 2009 y 2010, cosa que han aprobado todos los miembros de la Junta Rectora del Consorcio. También se da el caso de que cuando se cumple el plazo que marca la ley para presentar determinadas cuentas, pasado el plazo se presentan en el Pleno varias de un solo golpe.

Siguiendo con su intervención, el Sr. Beltrán Esteve, dice, que si tienen voluntad y haciendo referencia a la Moción del PP, si cada vez que este Grupo presenta una Moción que coincida con el trabajo que se está haciendo, se habla en ese sentido, eso ha ocurrido en el pasado y les ha sucedido cuando ellos estaban en la oposición y el PP en el gobierno, él no sabía que ese Grupo iba a presentar una Moción sobre el Conservatorio, él no tenía constancia de ello, de todas formas si el Sr. Valiente Navarro dice que les han apretado con su presentación, pues bueno, lo único que demuestran con esto es sentido de responsabilidad por continuar con este proyecto y tratar de optimizar los recursos públicos, porque saben, al menos en su caso, lo que pensaban de este proyecto, sin embargo, están continuando con él de manera leal y lo más efectiva que se pueda, con los recursos que tienen y eso es lo que importa, que el proyecto al final va a salir hacia delante. Considera que tienen más problemas, que habrán de solucionar entre todos, por ejemplo, el informe de la Interventora, eso sí que puede ser un problema, no que lleven veinticuatro días de retraso.

D. José Joaquín Valiente Navarro, pone de manifiesto, que como van a seguir debatiendo este tema en otro punto posterior del orden del día, porque su Grupo no va a retirar la Moción, piensa que huelga seguir debatiendo sobre los plazos, porque lo harán al debatir esa Moción. Manifiesta que al PP le alegra que el equipo de gobierno siga adelante con este proyecto, a pesar del informe de la Interventora, era un proyecto muy importante para la ciudad, del que se van a beneficiar todos los que estudien en el Conservatorio Profesional de Villena, ya que tendrán unas instalaciones dignas. Desea que esta segunda fase se termine, por lo que su Grupo se alegra enormemente de que se siga adelante con el proyecto y sobre la ampliación de plazo que solicitan, se guarda su intervención para la Moción que ha presentado su Grupo.

Cierra el turno de intervenciones D. Carlos Beltrán Esteve, quien expresa que lo que deberían hacer y tomar con normalidad es tratar de no hacer nunca tabla rasa de lo que sucede en una ciudad y lo que piensan en un determinado



momento, como ocurre en este caso, que es un proyecto importante, como ha puesto de manifiesto el Portavoz del PP, aunque más le hubiera gustado a él que el compromiso hubiese sido a quien de verdad corresponde hacer este proyecto, no a la Diputación Provincial, porque esta entidad vino a tapar un hueco que no le corresponde, porque no es de su competencia llevar a cabo el Conservatorio, sino a otra Administración. No obstante, como no están por hacer tabla rasa ni utilizar los primeros Plenos de cada legislatura para desdecir o deshacer lo andado en el pasado, diría que este proyecto ya tiene una inversión pública importante, va a seguir teniéndola y tratarán que sea un proyecto que dé el servicio que se merece a los usuarios del Conservatorio.

A continuación, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto y por unanimidad de todos los miembros presentes, la Corporación Municipal, acuerda:

**Primero.-** Solicitar a la Exma. Diputación Provincial de Alicante la inclusión, en el Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal para la anualidad 2012 y previsión para el año 2015, de la obra denominada “Adecuación de locales en el Teatro Chapí para Conservatorio: Actuación en zona 2”, cuyo presupuesto de licitación asciende a 605.000 euros.

**Segundo.-** Solicitar la concesión de una subvención de 393.250,00 euros, equivalentes al 65% del coste de la obra, según proyecto redactado al efecto.

**Tercero.-** Comprometerse a la aportación municipal de 211.750,00 euros, equivalentes al 35% del coste de la obra. No obstante, el Ayuntamiento se compromete, caso de no hacerse cargo la Diputación y el MPT del total de la subvención solicitada, a asumir también dicho resto.

De igual forma y para el supuesto de obras contratadas por la Diputación Provincial de Alicante, el Ayuntamiento se compromete a asumir la parte no subvencionada por la Diputación, de aquellas incidencias que surjan durante la contratación y ejecución de las obras y que supongan un mayor coste sobre la misma, compromiso que en el presente caso será igual al 35% del coste de dicha incidencia, según la opción elegida y el número de habitantes del municipio.

**Cuarto.-** Previsión para el año 2015: “Museo Etnográfico”.



**Quinto.-** La petición de obra efectuada por el Ayuntamiento para la anualidad 2012, a la vista de lo establecido en la base 2ª, apartado a.2) de las de convocatoria, se realiza al amparo de:

*La Opción A, por lo que expresamente renuncia a solicitar obra para la anualidad 2013.*

**Sexto.-** Comprometerse a comunicar la obtención de cualquier subvención procedentes de otros departamentos de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, sus Organismos Autónomos o de otros organismos públicos.

Igualmente este Ayuntamiento se compromete a cumplir las condiciones de la subvención y destinar los bienes al fin concreto para el que se solicita la subvención, que no podrá ser inferior a cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público ni a dos años para el resto de los bienes.

**Séptimo.-** Ordenar al Secretario de la Corporación para dar fiel cumplimiento a las bases, que certifique respecto a los extremos solicitados respecto a la base 5ª de la citada convocatoria.

De igual forma, ordenar al Alcalde que en nombre y representación de la Corporación, efectúe las declaraciones exigidas en la citada base.

**Octavo.-** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para realizar las gestiones necesarias para el buen fin de la presente solicitud.

13.- Propuesta del Concejal delegado de Obras, Servicios y Gestión Urbanística sobre cesión del contrato de concesión de obra pública para la construcción y la posterior explotación, gestión y mantenimiento del aparcamiento subterráneo para automóviles turismo anexo a la Plaza de Toros de Villena.

5090\_13\_1

Se da lectura a una Propuesta presentada por el Concejal Delegado de Obras y Servicios y Gestión Urbanística, D. Juan Francisco Richart Forte, que transcrita literalmente,



“Vista la instancia presentada el 14 de octubre de 2011, por “Secopsa-Viarsa Plaza de Toros Villena UTE”, con CIF. nº U-98176407, domicilio social en Ronda Auguste y Louis Lumière, nº 6 y 8, Parque Tecnológico de Paterna (Valencia) y la mercantil Parking Plaza de Toros, S.L., con CIF nº B-54571591 y domicilio social en Avenida de Alicante, nº 67, de Villena (Alicante), en la que solicitan la cesión a favor de la segunda del contrato de concesión de obra pública para la construcción y posterior explotación, gestión y mantenimiento del aparcamiento subterráneo para automóviles turismo anexo a la Plaza de Toros de Villena. Junto a la misma presentan fotocopia de la escritura de constitución de la mercantil Parking Plaza de Toros Villena, S.L., de fecha 13 de junio de 2011, del protocolo nº 1.105, del notario, D. Ángel López-Amo Calatayud.

Con fecha 17 de octubre de 2011, se ha emitido informe favorable por el Técnico de Administración General, adscrito al Departamento de Secretaría, que se acompaña a esta Propuesta, para aceptar la cesión del contrato de concesión de obra pública, para la construcción y la posterior explotación, gestión y mantenimiento del aparcamiento subterráneo para automóviles turismo anexo a la Plaza de Toros de Villena, realizada por la U.T.E. “Secopsa Construcción, S.A.-Viarsa, Agua y Servicios Urbanos, S.L.”, a favor de la mercantil Parking Plaza de Toros, S.L., que se subroga en todos los derechos y obligaciones del contrato y debiendo formalizarse esta cesión en escritura pública.

Por todo lo anteriormente expuesto, se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Aceptar la cesión del contrato de concesión de obra pública, para la construcción y la posterior explotación, gestión y mantenimiento del aparcamiento subterráneo para automóviles turismo anexo a la Plaza de Toros de Villena, realizada por la U.T.E. “Secopsa Construcción, S.A.-Viarsa, Agua y Servicios Urbanos, S.L.”, con CIF. nº U-98176407 y domicilio social en Ronda Auguste y Louis Lumière, nº 6 y 8, Parque Tecnológico de Paterna (Valencia), a favor de la mercantil Parking Plaza de Toros, S.L., con CIF. nº B-54571591 y domicilio social en avenida de Alicante nº 67, de Villena (Alicante), que se subroga en todos los derechos y obligaciones del contrato y debiendo formalizarse esta cesión en escritura pública.

2º.- Notificar el acuerdo que se adopte a la U.T.E. “Secopsa Construcción, S.A.-Viarsa, Agua y Servicios Urbanos, S.L.” y a la mercantil Parking Plaza de Toros, S.L., dando traslado del mismo a los departamentos municipales de Intervención y Tesorería, a los efectos oportunos.”



A continuación, se da lectura al informe emitido por el Técnico de Administración General, D. José Pérez Amorós, de fecha 17 de octubre de 2011, en el que se hace constar lo siguiente:

“Vista la instancia presentada el 14 de octubre de 2011, por “Secopsa-Viarsa Plaza de Toros Villena UTE”, con CIF nº U-98176407, domicilio social en Ronda Auguste y Louis Lumière nº 6 y 8, Parque Tecnológico de Paterna (Valencia) y la mercantil Parking Plaza de Toros, S.L., con CIF nº B-54571591 y domicilio social en avenida de Alicante, nº 67, de Villena (Alicante), en la que solicitan la cesión a favor de la segunda del contrato de concesión de obra pública para la construcción y posterior explotación, gestión y mantenimiento del aparcamiento subterráneo para automóviles turismo anexo a la Plaza de Toros de Villena. Junto a la misma presentan fotocopia de la escritura de constitución de la mercantil Parking Plaza de Toros Villena, S.L., de fecha 13 de junio de 2011, del protocolo nº 1.105, del notario, D. Ángel López-Amo Calatayud.

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 24 de septiembre de 2009, acordó adjudicar definitivamente el contrato mixto para la “Redacción del proyecto de restauración de la Plaza de Toros Municipal de Villena y de concesión de obra pública para la construcción, explotación, gestión y mantenimiento del aparcamiento subterráneo para automóviles”, a la unión temporal de empresas “Secopsa Construcción, S.A.-Viarsa, Agua y Servicios Urbanos, S.L.”, con CIF. nº U-98176407 y domicilio a efectos de notificaciones en Ronda Auguste y Louis Lumière, nº 6-8, Parque Tecnológico, 46980 de Paterna (Valencia), por el precio de 12.308.464,43 euros, de principal, más la cantidad de 1.969.354,31 euros, correspondientes al IVA (14.277.818,74 euros en total), con un plazo de duración del contrato de 16,8 meses, tanto para la restauración de la Plaza de Toros como para la construcción del aparcamiento subterráneo, a contar desde la firma del acta de comprobación del replanteo y con sujeción a lo establecido en la proposición presentada por la citada unión temporal, el pliego de cláusulas administrativas particulares, el pliego de prescripciones técnicas con sus anexos, los proyectos básicos de las obras redactados por el Arquitecto Municipal y demás legislación aplicables en la materia.

El plazo de concesión para la construcción y explotación del aparcamiento subterráneo será de 35 años, a contar desde el día siguiente a la firma del contrato y este fue formalizado el 14 de octubre de 2009.





También el Pleno, en sesión de fecha 28 de enero de 2010, acordó la modificación del citado contrato y del proyecto de ejecución de las obras, concretamente, cambiando la ubicación del aparcamiento subterráneo, situándolo bajo la Plaza de Toros, en una sola planta, tal y como se recoge en la documentación presentada por la adjudicataria del contrato. El contrato administrativo modificado fue firmado el 30 de abril de 2010.

Por su parte, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 25 de marzo de 2011, acordó quedar enterada del acta de comprobación de las obras correspondientes a la restauración de la Plaza de Toros de Villena y de concesión de obra pública para la construcción y la posterior explotación, gestión y mantenimiento del aparcamiento subterráneo anexo.

La cláusula 51ª.- del pliego de cláusulas administrativas particulares, que rige el contrato mixto de redacción de los proyectos de ejecución y de ejecución material de las obras de restauración de la Plaza de Toros Municipal de Villena y de concesión de obra pública, para la construcción y la posterior explotación, gestión y mantenimiento del aparcamiento subterráneo para automóviles turismo anexo, establece que el adjudicatario no podrá ceder a un tercero los derechos y obligaciones derivados del contrato sin la autorización previa y expresa del órgano de contratación.

Hasta la finalización de las obras de construcción de la obra pública objeto de la concesión, el Ayuntamiento no autorizará la cesión del contrato.

El Ayuntamiento podrá autorizar la cesión del contrato transcurridos los plazos y con los condicionamientos establecidos por la LCSP, previa solicitud al efecto del adjudicatario, y siempre que el nuevo concesionario se subrogue en todos los derechos y obligaciones que correspondan al adjudicatario, no incurra en ninguna de las causas de prohibición para contratar con la Administración legalmente previstas, acredite que dispone de la clasificación exigida por asumir la ejecución del contrato, y en general se cumplan todos los requisitos legales y formales para la cesión.

El adjudicatario, se obliga a constituir una sociedad concesionaria para la explotación de la concesión, con anterioridad a la autorización de la apertura de las instalaciones para el uso público. La sociedad de nueva creación será la titular de la explotación de la concesión y en ella tendrán participación en el mismo porcentaje las empresas adjudicatarias.



De conformidad, con los artículos 209 y 228 f), de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato.

Para que los adjudicatarios puedan ceder sus derechos y obligaciones a terceros deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.
- b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por ciento del importe del contrato o, cuando se trate de la gestión de servicio público, que haya efectuado su explotación durante al menos una quinta parte del plazo de duración del contrato. No será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose el adjudicatario en concurso aunque se haya abierto la fase de liquidación
- c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

El concesionario tendrá derecho a ceder la concesión y a hipotecar la misma en las condiciones establecidas en la Ley, previa autorización del órgano de contratación en ambos casos.

Que el Pleno de la Corporación es el órgano competente para conocer de este asunto, al ser el órgano de contratación, de conformidad, con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda, apartado 2, de la Ley 30/2007, de 30 de abril, de Contratos del Sector Público.

Por todo lo anteriormente expuesto, procede:

1º.- Aceptar la cesión del contrato de concesión de obra pública, para la construcción y la posterior explotación, gestión y mantenimiento del aparcamiento subterráneo para automóviles turismo anexo a la Plaza de Toros de Villena, realizada por la U.T.E. “Secopsa Construcción, S.A.-Viarsa, Agua y Servicios Urbanos, S.L.”, con CIF nº U-98176407 y domicilio social en Ronda Auguste y Louis Lumière, nº 6 y 8, Parque Tecnológico de Paterna (Valencia), a favor de la mercantil Parking Plaza de Toros, S.L., con CIF. nº B-54571591 y





domicilio social en avenida de Alicante nº 67, de Villena (Alicante), que se subroga en todos los derechos y obligaciones del contrato y debiendo formalizarse esta cesión en escritura pública.

2º.- Notificar el acuerdo que se adopte a la U.T.E. “Secopsa Construcción, S.A.-Viarsa, Agua y Servicios Urbanos, S.L.” y a la mercantil Parking Plaza de Toros, S.L., dando traslado del mismo a los departamentos municipales de Intervención y Tesorería, a los efectos oportunos.”

Abierto el debate, D. Juan Francisco Richart Forte, expone, que el pasado 14 de octubre de 2011, la UTE Secopsa-Viarsa Plaza de Toros Villena, presentó una instancia la Ayuntamiento, solicitando la cesión a la mercantil Parking Plaza de Toros, S.L., del contrato de concesión de obra pública para la construcción y posterior explotación, gestión y mantenimiento del aparcamiento subterráneo para automóviles turismo anexo a la Plaza de Toros de Villena. Con fecha 17 de octubre de 2011, el Técnico de Administración General, D. José Pérez Amorós, emite informe favorable proponiendo aceptar esta cesión del citado contrato, a favor de la mercantil Parking Plaza de Toros, S.L., quien se subrogará en todos los derechos y obligaciones del contrato, debiendo formalizarse la cesión en escritura pública.

Sometido a votación este asunto, por unanimidad de todos los miembros presentes, la Corporación Municipal, acuerda:

**Primero.-** Aceptar la cesión del contrato de concesión de obra pública, para la construcción y la posterior explotación, gestión y mantenimiento del aparcamiento subterráneo para automóviles turismo anexo a la Plaza de Toros de Villena, realizada por la U.T.E. “Secopsa Construcción, S.A.-Viarsa, Agua y Servicios Urbanos, S.L.”, con CIF. nº U-98176407 y domicilio social en Ronda Auguste y Louis Lumière, nº 6 y 8, Parque Tecnológico de Paterna (Valencia), a favor de la mercantil Parking Plaza de Toros, S.L., con CIF. nº B-54571591 y domicilio social en Avenida de Alicante, nº 67, de Villena (Alicante), que se subroga en todos los derechos y obligaciones del contrato y debiendo formalizarse esta cesión en escritura pública.

**Segundo.-** Notificar el acuerdo que se adopte a la U.T.E. “Secopsa Construcción, S.A.-Viarsa, Agua y Servicios Urbanos, S.L.” y a la mercantil Parking Plaza de Toros, S.L., dando traslado del mismo a los departamentos



municipales de Intervención y Tesorería, a los efectos oportunos.

14.- Propuesta de la Concejala de Igualdad para la elaboración del Plan de Igualdad 2012-2014.

9990\_14\_1

Se da lectura a una Propuesta presentada por la Concejala de Igualdad, D<sup>a</sup> Mercedes Menor Céspedes, que transcrita literalmente, dice:

“La igualdad de mujeres y hombres es un derecho fundamental para todas las personas y constituye un valor capital para la democracia. A fin de que se cumpla plenamente, este derecho no solamente ha de ser reconocido legalmente, sino que además se ha de ejercer efectivamente e implicar todos los aspectos de la vida: políticos, económicos, sociales y culturales.

A pesar de los numerosos ejemplos de un reconocimiento formal y de los progresos realizados, la igualdad de mujeres y hombres en la vida cotidiana aún no es una realidad. En la práctica, mujeres y hombres no disfrutan de los mismos derechos. Persisten desigualdades políticas, económicas y culturales que son el resultado de estructuras sociales que se fundamentan en numerosos estereotipos presentes en la familia, la educación, la cultura, los medios de comunicación, el mundo laboral, la organización social, etc. Tantos campos en los que es posible actuar, adoptando una nueva aproximación y llevando a cabo cambios estructurales.

Las autoridades locales y regionales, que son las esferas de gobierno más próximas a la población, representan los niveles de intervención más adecuados para combatir la persistencia y la reproducción de las desigualdades y para promover una sociedad verdaderamente igualitaria. Todas pueden y deben desempeñar un papel positivo en la promoción de la igualdad por medio de acciones que produzcan un impacto sobre la vida cotidiana de las personas.

Para llegar a la instauración de una sociedad basada en la igualdad, es de capital importancia que los gobiernos locales y regionales integren plenamente la dimensión del género en sus políticas, en su organización y en sus prácticas. En el mundo de hoy en día y del mañana, una auténtica igualdad de mujeres y de hombres constituye además la clave de nuestro éxito económico y social – no solamente a nivel europeo o nacional, sino igualmente en nuestras regiones,



nuestras ciudades y nuestros municipios.

El Ayuntamiento de Villena, en Junta de Gobierno Local, el 4 de febrero de 2008, firmó la Carta Europea para la Igualdad de Mujeres y Hombres en la Vida Local (documento presentado en la Asamblea General del Consejo de Municipios y Regiones de Europa (CMRE) en mayo de 2006), comprometiéndose con ello a ejercer, dentro del marco de sus competencias, políticas a favor de una mayor igualdad entre todas las personas en todos los ámbitos de actuación municipal redactando un plan de acción para la igualdad y a aplicarlo fijando las prioridades, las acciones y los recursos necesarios para su realización con el fin de promover la instauración real de una verdadera igualdad.

Dado que una de las prioridades de este Ayuntamiento es trabajar para hacer efectiva en nuestro municipio la igualdad entre mujeres y hombres, dada la responsabilidad que este Ayuntamiento adquirió al firmar la Carta Europea para la Igualdad de mujeres y hombres en el año 2008 y siendo una demanda del Consejo de Igualdad que sea el Pleno Municipal quien adquiriera el compromiso de dotar a la ciudad de un Plan de Igualdad, como Concejala de Igualdad.

Propongo al Pleno Municipal que apruebe:

1. Redactar antes de la finalización del primer trimestre de 2012, el Plan de Igualdad 2012-2014 del Municipio de Villena en el que se fijen las prioridades, las acciones y los recursos necesarios.
2. Involucrar en la redacción de dicho plan a todos los departamentos municipales que designarán personal técnico para ello, al Consejo de Igualdad de Villena y a cuantos agentes sociales se consideren puedan contribuir a desarrollar un Plan lo más ajustado a la realidad y a la demanda real que nuestro municipio tiene.”

Seguidamente, se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cultura y Bienestar Social, en sesión celebrada el día 24 de octubre de 2011, en relación con la Propuesta de la Concejala de Igualdad, sobre redacción antes de la finalización del primer trimestre de 2012, del Plan de Igualdad del municipio de Villena, involucrando en la redacción del mismo a todos los departamentos municipales, Consejo de Igualdad de Villena y a cuantos agentes sociales se considere puedan contribuir a desarrollar un Plan lo más ajustado a la realidad y a la demanda real que tiene este municipio.



D<sup>a</sup> Mercedes Menor Céspedes, explica, que en Junta de Gobierno Local, de 4 de febrero de 2008, se aprobó la firma de la Carta Europea para la Igualdad de Mujeres y Hombres en la vida local (Documento presentado en la Asamblea General del Consejo de Municipios y Regiones de Europa en mayo de 2006), comprometiéndose con ello a elaborar el Plan de Igualdad 2012-2014 antes del primer trimestre de 2012. Por tanto, el Consejo de Igualdad quiere que se asuma ese compromiso de dotar a la ciudad de Villena de un Plan de Igualdad y aplicarlo fijando las prioridades, las acciones y los recursos necesarios para su realización, con el fin de promover la instauración real de una verdadera igualdad.

D. José Joaquín Valiente Navarro, pregunta si no se concedió una subvención por parte del Servef para una persona que trabajara en el Plan de Igualdad.

Responde la Sra. Menor Céspedes, que efectivamente se contrató a una persona mediante una subvención del Servef, pero más que el Plan de Igualdad se han realizado los estudios previos y su contrato finaliza ahora.

El Sr. Valiente Navarro, considera que debe informarse de los trabajos que ya hay realizados.

Por último, la Sra. Menor Céspedes, dice, que lo que se ha hecho es el diagnóstico pero no el Plan de Igualdad.

Todos los miembros asistentes, por unanimidad, dictaminan favorablemente esta propuesta para la elaboración del Plan de Igualdad 2012-2014.

Abierto el debate, D<sup>a</sup> Mercedes Menor Céspedes, expone, que la base de esta Moción, es que la igualdad de mujeres y hombres es un derecho fundamental y la premisa de que ellos parten. Saben que los avances tanto en leyes como a nivel formal son numerosos y en esto pueden estar contentos, pero en el día a día la igualdad no es real. Dado que una de las prioridades de este Ayuntamiento es trabajar para hacer efectiva la igualdad de mujeres y hombres en este municipio, dada la responsabilidad que el Ayuntamiento adquirió al firmar la Carta Europea para la Igualdad de Mujeres y Hombres en la Vida Local, en mayo de 2006, comprometiéndose a tener desarrollado ese Plan de Igualdad en 2010 y que ahora debían estar desarrollando ya el segundo, cosa que



no puede hacerse porque el primero no está hecho y siendo una demanda del Consejo de Igualdad que sea el Pleno municipal quien adquiriera el compromiso de dotar a la ciudad de un Plan de Igualdad. Aclara, que este Plan se adherirá luego al Plan Estratégico de la Comunidad Valenciana y es necesario el mismo para dotar de herramientas reales y poder acometer el trabajo de forma global por la igualdad, no con acciones puntuales, como se ha venido haciendo hasta ahora, sino que sean objetivos reales que repercutan en el día a día de las personas de la ciudad. Por todo ello, propone al Pleno municipal que apruebe los dos pedimentos de la Moción.

D. José Joaquín Valiente Navarro, manifiesta que su Grupo va a votar a favor de la Moción, ya en el anterior mandato se dieron los primeros pasos para poder realizar este Plan de Igualdad, como bien recoge el texto de la Moción con la firma de la Carta Europea y a su vez el trabajo del Consejo por la Igualdad de Género, que siempre ha estado impulsando el que se realizara este Plan de Igualdad. Recuerda, que uno de los últimos acuerdos que tomó dicho Consejo en el anterior mandato, fue el solicitar una subvención para contratar a la persona que está realizando ese diagnóstico de lo que será el futuro Plan de Igualdad. Por tanto, creen que la continuación de un trabajo que ya estaba iniciado y que si se cumplen los plazos que establece la Moción, se finalizará a mediados del próximo año.

Abierto el segundo turno de intervenciones, D<sup>a</sup> Mercedes Menor Céspedes, recuerda que en la legislatura anterior a la del PP se realizó el estudio de igualdad financiado por la CAM, que fue un estudio minucioso que les aporta datos cualitativos y cuantitativos de cómo era la realidad de la mujer y de la igualdad en esa fecha. Aclara que ese estudio era el paso previo para generar el Plan de Igualdad y estaban las bases hechas ya para que en la anterior legislatura se hubiera podido empezar a trabajar en el Plan de Igualdad con una base consecuente. Durante los cuatro años, el Consejo de la Mujer, según ha podido leer en las actas, estuvo pidiendo que se ejecutara en Plan de Igualdad y que se empezaran a crear los cauces, pero es en los últimos meses cuando se consigue pedir, por parte de D. José Joaquín Valiente Navarro, una subvención para contratar un técnico por tres meses. Piensa que ello es insuficiente y pierden todos los datos del anterior estudio, porque en este momento, con todos los cambios económicos y sociales que ha habido en el transcurso de estos seis años, ya no tiene la misma vigencia, con lo cual sí que es verdad que se ha pedido la subvención para contratar esa persona del Servef, pero pudiendo tener anclado lo que es un Plan de Igualdad, los esfuerzos realizados no son válidos,



porque tres meses les están sirviendo para actualizar datos, pero no para poder acometer el Plan de Igualdad en sí, que debería haberse realizado en el año 2010.

A continuación, D. José Joaquín Valiente Navarro, considera, que es un debate estéril, si bien agradece las palabras de aliento hacia su trabajo, aunque cree que no sirve para nada. Le aconseja a la Sra. Menor Céspedes que lea las actas del Consejo de Igualdad, donde se recoge, precisamente, que el estudio que se había realizado anteriormente no tenía ninguna virtualidad en la actualidad, por lo que había que realizar de nuevo el estudio de diagnóstico para el Plan de Igualdad. Se reitera en que la Concejala se lea las actas, puesto que él ha estado asistiendo al Consejo de Igualdad regularmente y sobre todo durante el último año y medio del anterior mandato, con lo cual cree que cuando han hablado con él no es lo mismo que lo que la Sra. Menor Céspedes está comunicando ahora, de todas formas el PP va a votar a favor. Creen que es una continuación de los trabajos, aunque si la Concejala dice que no, será así, pero que una persona haya trabajado durante tres meses en lo que será el Plan de Igualdad, entiende que es adelantar trabajo a lo que se tiene que hacer, pero si eso no sirve para nada, que se lo expliquen a la persona que ha estado contratada.

Cierra el turno de intervenciones, D<sup>a</sup> Mercedes Menor Céspedes, puntualizando que ella no dice que esos tres meses no sirvan para nada, sino que es algo insuficiente, aunque esta persona ha hecho un trabajo muy bueno y ha tenido una técnica bastante bien, pero ese tiempo ha sido insuficiente y se podría haber multiplicado el trabajo, si se hubiera hecho en su tiempo justo después de ese estudio. Deja patente que las actas del Consejo de Igualdad se las ha leído.

El Sr. Alcalde somete a votación este asunto y por unanimidad de todos los miembros presentes, la Corporación Municipal, acuerda:

**Primero.-** Redactar antes de la finalización del primer trimestre de 2012, el Plan de Igualdad 2012-2014 del Municipio de Villena en el que se fijen las prioridades, las acciones y los recursos necesarios.

**Segundo.-** Involucrar en la redacción de dicho plan a todos los departamentos municipales que designarán personal técnico para ello, al Consejo de Igualdad de Villena y a cuantos agentes sociales se consideren puedan contribuir a desarrollar un Plan lo más ajustado a la realidad y a la





demanda real que nuestro municipio tiene.

15.- Moción del Grupo Municipal del Partido Popular sobre segunda fase del Conservatorio.

4030\_15\_1

Se da lectura a una Moción presentada por el Grupo Municipal del Partido Popular, que transcrita literalmente, dice:

“Con fecha 22 de septiembre de 2011, tuvo entrada en el Ayuntamiento escrito relativo a la solicitud efectuada al amparo de la Convocatoria efectuada por la Excm. Diputación Provincial publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 10 de fecha 17 de enero de 2011, para el Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal, anualidad 2012, denominada “Adecuación de locales en el Teatro Chapí para Conservatorio: Actuación en zona 2”, con un presupuesto global de licitación de 605.000,00 euros.

En este escrito se solicita que por parte del Ayuntamiento se envíen una serie de certificados y documentación que debería ir acompañada de una copia digital del proyecto, finalizando el plazo para presentar esta documentación el pasado día 3 de octubre.

Desde el Partido Popular no entendemos que el equipo de gobierno haya podido dejar perder esta oportunidad de poder ejecutar la segunda fase de las obras del conservatorio.

¿Será como está pasando con el resto de obras realizadas por el Partido Popular, que hay que tenerlas cerradas? o ¿no hay que terminar los proyectos iniciados por el PP sólo porque eran del Partido Popular?

Por todo ello, pedimos al Pleno Municipal:

Que se hagan todas las gestiones necesarias con Diputación para solicitar una ampliación de plazo y poder presentar toda la documentación solicitada y no perder la oportunidad de acabar las obras del Conservatorio.”





Seguidamente, se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cultura y Bienestar Social, en sesión celebrada el día 24 de octubre de 2011.

Por la Presidencia se pregunta al Portavoz del Grupo Municipal Partido Popular si retiran la Moción sobre segunda fase del Conservatorio.

Aclara D. José Joaquín Valiente Navarro, que, en principio, mantienen esta Moción, ya que aunque hay otra Moción sobre este asunto, que va a ser debatida en otra Comisión Informativa, como no conocen en este momento el resultado, de retirarla, lo harían con posterioridad.

Dada cuenta de la Moción, para que se hagan las gestiones necesarias con la Diputación Provincial para solicitar una ampliación de plazo y poder presentar toda la documentación solicitada, para no perder la oportunidad de acabar las obras del Conservatorio segunda fase, es dictaminada favorablemente por los tres Concejales del Grupo Municipal Partido Popular y en contra, por los cuatro Concejales de los Grupos Municipales Verdes de Europa, Socialista y Villena Centro Democrático. Por tanto, por mayoría, queda dictaminada desfavorablemente la Moción.

Abierto el debate, D. José Joaquín Valiente Navarro, en primer lugar, ruega al Sr. Alcalde que se abstenga de comentar o hacer algún adjetivo sobre las Mociones que el PP presenta, puesto que esta Moción no es una reedición de ninguna de las Mociones aquí presentadas, si quiere hacer algún comentario, lo haga en su turno de palabra, al final del debate.

El Sr. Alcalde pide disculpas.

Continuando con su intervención, el Sr. Valiente Navarro dice, que como han debatido hace unos minutos, esta Moción es consecuencia directa del escrito remitido por la Diputación Provincial, con entrada en el registro del Ayuntamiento el 22 de septiembre, sobre la segunda fase de adecuación de locales en el Teatro Chapí para Conservatorio. Como han comentado antes, se establecía en dicho escrito un plazo, que era el 3 de octubre, para remitir la documentación, pero a día de hoy sigue sin enviarse. Considera, que las comunicaciones verbales entre las Administraciones y sus técnicos no tienen virtualidad alguna, no valen nada, es decir, no presentar la documentación



dentro del plazo requerido puede conllevar la pérdida de la subvención y no poder afrontar la segunda fase de las obras. El PP en esta Moción tan solo pide una solicitud formal a la Diputación Provincial para que se le dé más plazo al Ayuntamiento de Villena para presentar la documentación. Cree que eso es lógico, sabiendo que la documentación debe estar presentada en Diputación, el día 3 de octubre y que a fecha de hoy no se ha remitido. Imagina que el equipo de gobierno va a votar en contra de solicitar esa ampliación de plazo, porque hayan hablado telefónicamente, pero se reitera en que el teléfono no vale para nada entre Administraciones.

D. Carlos Beltrán Esteve, explica, que las peticiones de aplazamiento, cuando se tramitan entre funcionarios, tienen la misma validez que una comunicación por escrito. Él puede entender que el PP tenga alguna duda de que se pueda aceptar o no esa ampliación, de todas maneras cree que la esencia del debate no estaba tanto en la petición que se hace en la Moción, sino en el contenido del texto, porque ¿cómo no van a estar de acuerdo en hacer las gestiones necesarias para pedir esa ampliación caso de necesitarse?. El sentido común les dice que sí, lo contrario sería un poco de locos, pero cuando uno aprueba una Moción en la que les están diciendo, aunque sea una pregunta, pero hay preguntas que llevan la respuesta escrita en su texto, ¿qué va a pasar? ¿como en otras obras que se han realizado en el anterior mandato en el sentido de que las van a tener cerradas?, entonces, a uno le entra un cierto malestar por lo que exponían en el anterior debate, porque habiendo manifestado cuál era la opinión del equipo de gobierno acerca del Conservatorio, no estaban desdeñando esa ayuda, pero el aprobar esta Moción conlleva admitir, de alguna manera, que voluntariamente estaban paralizando el proyecto y esto no es así. Aclara que al PSOE no le gustó este proyecto cuando el PP lo puso sobre la mesa en la pasada legislatura, aunque el proyecto se aprobó, hay un acuerdo de Pleno, un trabajo realizado, un dinero público invertido y el proyecto seguirá adelante. Reconoce que cuando tomaron posesión y vieron cómo estaba el estado de las obras de la primera fase, se dieron cuenta de algunas cosas, no sólo ellos, que les llevaba a pensar si al comienzo de curso iba a estar disponible esa primera fase, pero no porque le tuvieran manía a un proyecto en el que ellos no creyeron en su momento, no para el Conservatorio, sino cómo se había planteado, porque realmente la primera fase no estaba acabada y no había garantía de que estuviese concluida al inicio del curso escolar.

Continuando con su intervención, el Sr. Beltrán Esteve, dice, que a ellos lo que les hubiera gustado es liberar a la Casa de Cultura de un espacio que necesitan con urgencia, pero no podía ser y primaba, ante todo, el seguir



manteniendo una cierta calidad en la educación antes que por las prisas de empezar el curso allí, mantener eso de otra manera. Piensa que esto es lo que subyace en la Moción, no el que hayan sido poco negligentes y les piden que hagan gestiones para ampliar el plazo, sin embargo, lo que subyace en el fondo es que el PP cree que se quieren cargar el proyecto, eso es lo que él entiende y si no es así el Portavoz del PP tiene la oportunidad de desmentirlo, no obstante, como él piensa eso que acaba de comentar es por lo que, en principio, no aceptan esta Moción, porque en su ánimo no está el cargarse el proyecto sino continuarlo y la prueba está en que se trabaja en la segunda fase por el mismo redactor que la primera, esto es lo que les lleva a decir no a esta Moción concreta y ya verán el resultado de las gestiones sobre la ampliación del plazo.

Abierto el segundo turno de intervenciones, toma la palabra D. José Joaquín Valiente Navarro, quien expresa que el Sr. Beltrán Esteve puede pensar lo que quiera o que subyacen muchas cosas de la Moción, de un texto de doscientas palabras, pero el pedimento es muy claro, solicitar a la Diputación Provincial la ampliación de plazo para poder presentar toda la documentación, pero, un punto muy importante de la documentación que hay que aportar es el proyecto, lo ha citado el Concejal Sr. Beltrán Esteve, sin embargo, cuando el PP presenta esta Moción el 17 de octubre, el Arquitecto Municipal todavía no había recibido instrucciones para redactar el proyecto, es decir, veintiséis días después de llegar el escrito de la Diputación, los técnicos municipales todavía no sabían que tenían que hacer esa documentación, o sea, catorce días después de que hubiera vencido el plazo para presentar la documentación, el técnico municipal no sabía que tenía que hacer el proyecto. Se pregunta, ¿son éstas las maneras que tiene el equipo de gobierno de gestionar?, llegar tarde, corriendo, fuera de plazo, actuando únicamente cuando el Grupo de la oposición les dice que se les pasan los plazos?, ¿es ésa la manera de actuar? Ruega que le conteste el Sr. Beltrán Esteve.

A continuación, D. Carlos Beltrán Esteve, puntualiza que si desde marzo de 2011 había una voluntad de continuar con el proyecto, cree que los técnicos del departamento sabían que tenían que hacerlo. Recuerda que el PP llevó al Pleno la inclusión de este proyecto en el Plan Provincial de Obras y Servicios, los técnicos deberían saber que tenían que realizar el proyecto y muestra los planos de la segunda fase, por lo que se está trabajando ya en ello. No sabe si el Portavoz del PP se refiere a que se le tenía que haber comunicado por Secretaría el escrito de la Diputación del que se dio cuenta en Junta de Gobierno Local, no le puede responder a ello, pero que los técnicos sabían que tenían que hacer el



proyecto, tenían conocimiento de ello desde el mes de marzo de 2011. Por tanto, lo que se ha hecho es continuar con el trabajo, quizás porque sí se ha producido un cambio, al menos en la parte que a él le toca en el departamento, porque los técnicos saben lo que han de hacer, no reciben instrucciones políticas acerca de lo que han de hacer cada día cuando llegan al Ayuntamiento a las 8 de la mañana, saben cuál es su trabajo, ellos toman decisiones políticas. No obstante, si como consecuencia de determinadas situaciones internas del propio departamento, se ha acumulado la carga de trabajo en una sola persona, eso también es cierto, pero el Portavoz del PP está haciendo alusión a una falta de comunicación entre el departamento y, en este caso, el Concejal, porque si están hablando de técnicos de Urbanismo, se refiere al Concejal de Urbanismo. Invita al Portavoz del PP a que cuando quiera vaya a su departamento y comprobarán el trabajo que está haciendo el Arquitecto con total libertad, ya que ellos no plantean que se encierre en un cuarto oscuro a realizarlo.

Cierra el turno de intervenciones, el Sr. Valiente Navarro, manifestando que cuando se hizo la solicitud por Junta de Gobierno Local se adjuntó una memoria valorada del Arquitecto Municipal y hasta que no se recibe la resolución de la concesión de la subvención, el Arquitecto Municipal, lógicamente, no se va a poner a realizar el proyecto. El Sr. Beltrán Esteve le podrá decir lo que quiera, pero las fechas cantan, el 22 de septiembre tiene entrada en el Ayuntamiento el escrito de la Diputación y en la Junta de Gobierno Local siguiente pasó por correspondencia, como Concejal de Urbanismo le tenía que haber dicho al Arquitecto que se pusiera a trabajar en el proyecto, porque el plazo que se les daba era hasta el 3 de octubre. ¿Lo hizo así?, cree que no. Recuerda, que el 17 de octubre de 2011, a las 9:55 horas, el PP presentó esta Moción solicitando la ampliación del plazo, pero en esa fecha el Arquitecto no tenía esa comunicación ni de los departamentos ni del Concejal de Urbanismo, que se quedó encargado de hablar con el Arquitecto Municipal, según la Junta de Gobierno Local y el 17 de octubre a última hora, porque se les había olvidado, presentaron la solicitud al Pleno, que era copiar las bases y hoy la documentación sigue sin estar en Diputación, le puede enseñar lo que está haciendo el Arquitecto, pero no se ha enviado aún y lo que puede ocurrir es que presenten la documentación y no digan nada o que comuniquen que se ha presentado fuera de plazo y el Ayuntamiento ha perdido la subvención, eso no se lo puede negar. Añade, que por esa segunda posibilidad es por la que el PP presenta esta Moción, no hay que buscar segundas intenciones ni apuestas maliciosas sobre lo que se está haciendo o no en relación a este tema, lo que quieren con esta Moción es que no se pierda la subvención, que para el próximo curso se traslade el Conservatorio al completo al Teatro Chapí, que se puedan



terminar sus instalaciones y que sean unas instalaciones dignas para todos aquellos que quieran cursar sus estudios de música en esta ciudad, instalaciones que actualmente no son dignas en la Casa de Cultura, porque las aulas no reúnen requisitos para que se impartan allí las clases. Deja claro que el PP lo que desea es que no se pierda la subvención y por ello cree importante que se amplíe el plazo para presentar la documentación por escrito, que les digan que disponen de un mayor plazo para hacerlo, porque si no corren el riesgo de que esto no sea así y se pierda la subvención, porque con llamadas telefónicas no se arregla, si no es por escrito.

El Sr. Alcalde somete a votación este asunto. Votan a favor los diez Concejales del Grupo Municipal Partido Popular y lo hacen en contra los once Concejales de los Grupos Municipales Verdes de Europa, Socialista y Villena Centro Democrático. Por tanto, por mayoría, la Corporación Municipal acuerda desestimar la Moción del Grupo Municipal Partido Popular sobre segunda fase del Conservatorio, en la que se solicita una ampliación de plazo a la Diputación Provincial para poder presentar toda la documentación requerida.

16.- Despacho extraordinario.

2020\_16\_1

Por la Secretaria General, se da cuenta de la Moción presentada por el Concejale del Grupo Municipal Villena Centro Democrático, D. Juan Francisco Richart Forte, en virtud de los artículos 94.1 y 92.3 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, por la que solicita comparecer ante el Pleno Municipal, al objeto de informar sobre las actuaciones relativas al expediente de infracción urbanística nº 22/2007.

Defiende la urgencia, en primer lugar, D<sup>a</sup> Mercedes Menor Céspedes, quien expresa que su Grupo no cree en los juicios paralelos, sino en la información y, por ello, sin entrar a valorar los aspectos legales del tema porque no es función de ellos, sino solamente del Juzgado, optan por la comparecencia de D. Juan Francisco Richart Forte. Piensan que es bueno para la ciudad que se





conozca la realidad de los hechos, en qué punto está la situación del expediente urbanístico de que se trata y que deje de ser un arma que sólo dificulta el trabajo municipal en estos momentos.

En segundo lugar, D. Carlos Beltrán Esteve, opina, que si un Concejales quiere comparecer para dar explicaciones, el Grupo Socialista no se va a oponer a ello.

D. Juan Carlos Pedrosa Mira, dice, que Villena Centro Democrático considera urgente la Moción sobre la comparecencia que se solicita. Creen que esta comparecencia, que si hoy se aprueba, se producirá en el Pleno del próximo mes, puede servir para informar a la población de primera mano por el interesado y evitar, por tanto, el juicio paralelo al que está siendo sometido por parte del PP. Consideran que es importante que se apruebe y así poder contar con la comparecencia del Sr. Richart Forte para el próximo Pleno.

Por último, D. José Joaquín Valiente Navarro, manifiesta que su Grupo se opone a la inclusión de urgencia de este punto en el orden del día, porque la solicitud del Sr. Richart Forte no es mas que una consecuencia de la negativa del Sr. Alcalde en el anterior Pleno del mes de septiembre a debatir una Moción presentada por el PP, negativa que se contradice con todos los postulados que han dicho defender durante años, pero no es lo mismo estar en la barrera y criticar, que saltar al ruedo y torear. La Moción que presenta el PP no se ha incluido tampoco en este Pleno y como se temían eso, registraron otra con la convocatoria de un Pleno extraordinario, que a día de hoy sigue sin convocar el Sr. Alcalde y que si no lo hace, será convocado automáticamente dentro de unos días, Pleno que será celebrado antes del próximo ordinario del mes de noviembre, que es cuando en teoría debería comparecer el Sr. Richart Forte. Por todo esto, se oponen a la inclusión de urgencia de esta Moción.

Sometida a votación la urgencia, votan a favor de la misma los once Concejales de los Grupos Políticos Verdes de Europa, Socialista y Villena Centro Democrático. Votan en contra los diez Concejales del Grupo Municipal Partido Popular. Por tanto, por mayoría, se acuerda declarar la urgencia y pasar al estudio y debate de la citada Moción.





MOCIÓN SOBRE COMPARECENCIA DEL CONCEJAL D. JUAN FRANCISCO RICHART FORTE.

Se da lectura a la Moción presentada por el Concejal D. Juan Francisco Richart Forte, que transcrita literalmente, dice:

“El artículo 105 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, establece lo siguiente:

1. Todo miembro de la Corporación que por delegación del Alcalde o Presidente ostente la responsabilidad de un área de gestión, estará obligado a comparecer ante el Pleno, cuando éste así lo acuerde, al objeto de responder a las preguntas que se le formulen sobre su actuación.

2. Acordada por el Pleno la comparecencia mencionada en el apartado anterior, el Alcalde o Presidente incluirá el asunto en el orden del día de la próxima sesión ordinaria o extraordinaria a celebrar por la Corporación, notificando al interesado el acuerdo adoptado y la fecha en que se celebrará la sesión en que deberá comparecer. Entre esta notificación y la celebración de la sesión deberán transcurrir, al menos, tres días.

3. En el desarrollo de las comparecencias se seguirá el orden de las intervenciones establecidas en el artículo 94 de este Reglamento, interviniendo el informante para dar respuesta a las preguntas que le formulen los diversos grupos políticos de la Corporación. En ningún caso, de esta comparecencia podrá derivar la adopción de acuerdos sin cumplirse los requisitos establecidos en el artículo 83 de este Reglamento.

Por todo lo anteriormente expuesto y en virtud de dicho artículo, el Concejal que suscribe presenta esta Moción, solicitando, a petición propia, comparecer ante el Pleno Municipal para informar sobre las actuaciones relativas al expediente de infracción urbanística número 22/2007.”

Seguidamente, se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda y Personal, en sesión celebrada el día 24 de octubre de 2011, en relación a la Moción presentada por el Concejal D. Juan Francisco Richart Forte, mediante la que solicita comparecer ante el Pleno Municipal para informar sobre las actuaciones relativas al expediente de infracción urbanística número 22/2007, y una vez debatida dicha Moción, la Comisión Informativa de



Hacienda y Personal, por mayoría de sus miembros, acordó dictaminarla favorablemente, ya que votan a favor de la misma los dos Concejales del Grupo Municipal Verdes de Europa, el Concejales del Grupo Municipal Socialista y el Concejales del Grupo Municipal Villena Centro Democrático, y se abstienen los tres Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular.

Abierto el debate, D. Juan Francisco Richart Forte, expone, que presenta esta Moción al Pleno para poder comparecer en el del mes de noviembre, a petición propia, para aclarar todos los asuntos que los Concejales de la Corporación consideren oportunos para que de una vez por todas pueda explicar el expediente, lo que ha sucedido y está dispuesto a comparecer ante el Pleno para dar las explicaciones que estimen. Si él solicita esta comparecencia cree que van a poder tener la oportunidad de poder hacer las preguntas pertinentes y aclarar este asunto que tanto les preocupa.

D. José Joaquín Valiente Navarro, dice, que su Grupo se va a abstener ante esta solicitud, primero, porque tienen duda de si los Concejales actuales pueden comparecer a petición propia para explicar la actuación de otro mandato, por lo que desde este momento solicita a la Secretaria Municipal que realice un informe sobre si las comparecencias deben versar sobre la gestión o delegaciones que el Alcalde confiere en un mandato o sobre la gestión o delegaciones de anteriores mandatos. Además esta comparecencia intenta hurtar el verdadero debate de la Moción presentada por su Grupo y, por ello, mantienen su solicitud de Pleno extraordinario, absteniéndose ante la Moción presentada, debido a esas dudas y al informe de la Secretaria Municipal.

D. Juan Francisco Richart Forte, manifiesta, que antes de presentar su Moción preguntó a la Secretaria Municipal y, en principio, le dijo que se podía hacer y, por ello, tomó la decisión de presentarla.

La Secretaria Municipal, D<sup>a</sup> Amparo Macián García, aclara, que lo que se plantea son dos cosas distintas. Ella, efectivamente, informó que un Concejales sí que podía presentar una solicitud de comparecencia en el Pleno a petición propia, pero otra cosa es la pregunta formulada por el Portavoz del PP sobre si un Concejales con delegación ahora, puede hablar respecto de una materia de la legislatura anterior. A este respecto, hará el correspondiente informe.



Por último, el Sr. Richart Forte, se reitera en que desea que se debata en el Pleno el expediente del que quiere dar cuenta e informar.

Sometido a votación este asunto, se abstienen los diez Concejales del Grupo Municipal Partido Popular y votan a favor los once Concejales de los Grupos Municipales Verdes de Europa, PSOE y Villena Centro Democrático. Por tanto, por unanimidad de éstos, la Corporación Municipal acuerda:

**Primero.-** Aprobar la comparecencia del Concejal Delegado de Obras, Servicios y Gestión Urbanística, D. Juan Francisco Richart Forte, para el próximo Pleno ordinario que se celebre en el mes de noviembre para informar acerca del Expediente de infracción urbanística nº 22/2007.

**Segundo.-** Que por la Secretaria Municipal, D<sup>a</sup> Amparo Macián García se informe sobre si puede ser objeto de comparecencia la información solicitada, tratándose de un expediente de la legislatura anterior.

17.- Ruegos y preguntas.
--------------------------

9998\_17\_1

Pregunta verbal formulada por D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> José Hernández Sanjuán al Concejal de Bienestar Social sobre el gimnasio del Centro de Mayores.

Han podido comprobar cómo el gimnasio que se encuentra en el Centro de Mayores, antiguo Hotel Alicante, está completamente vacío, sólo han quedado dos bicicletas estáticas, el resto se lo han llevado. Quiere recordar que todos los aparatos que se instalaron en el gimnasio, entraban como parte de las mejoras que presentó la empresa adjudicataria de las obras. La pregunta es, ¿por qué a nuestros mayores se les ha quitado la oportunidad de utilizar esos aparatos de gimnasia que se habían instalado especialmente para ellos?.

Responde el Concejal de Bienestar Social, D. Fulgencio José Cerdán Barceló, que no está vacío, sino lleno de personas realizando actividades

Página: 817



deportivas, pero los monitores de gimnasia les pidieron que retiraran esos aparatos deportivos, porque les faltaba espacio, ya que estaba lleno de gente.

9998\_17\_2

Pregunta verbal formulada por D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> José Hernández Sanjuán al Concejal de Bienestar Social, como continuación de la pregunta anterior.

Siguiendo con el tema del gimnasio, son actividades deportivas que se hacen en el Polideportivo, pero tienen horas ya dadas, con lo cual todas las personas que vienen a esas clases, no son mayores, sino que proceden del Polideportivo, por lo que las personas del Centro de Mayores no pueden subir al gimnasio a hacer aparatos porque no hay nada, sólo son clases de taichi normalmente lo que se da. Por tanto, hay personas que no son del Centro de Mayores, con lo que están mezclando las personas de ese Centro con otras que vienen de fuera y la gente mayor, igual que lee el periódico, antes podía entrar a hacer gimnasia, pero ahora no.

D. Fulgencio José Cerdán Barceló, pregunta a la Sra. Hernández Sanjuán, si lo que quiere decir es que los mayores hagan gimnasia sin ningún monitor, porque no acaba de entender la pregunta.

Aclara, la Sra. Hernández Sanjuán, que si es un Centro de Mayores no se está actuando como tal. Hay unas instalaciones donde antes había unos aparatos y ahora se utilizan para las clases del Polideportivo, no para las del Centro de Mayores.

El Sr. Cerdán Barceló, dice, que se hacen las mismas actividades que en la anterior legislatura. Ruega a D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> José Hernández Sanjuán que se informe.

La Sra. Hernández Sanjuán, contesta que se ha informado esta mañana.



9998\_17\_3

Pregunta verbal de D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> José Hernández Sanjuán dirigida al Concejal de Parques y Jardines, D. José Tomás Molina Prats.

En los días previos a Fiestas, todos pudieron comprobar tanto en la Avda. de la Constitución como en la calle Corredera que se estaban realizando trabajos de poda, lo que tanto criticaba el Grupo Verde cuando estaba en la oposición, por lo visto era por motivos de alergia, según declaraciones del Concejal de Jardines. Parece ser que cuando gobernaba el PP no había alergia y ahora sí que se puede podar, porque desde que está gobernando el Grupo Verde hay alergia, no obstante, la pregunta es otra ¿por qué si están en crisis y no hay dinero para nada, encargan a una empresa que realice trabajos de poda que ascienden a 6.340,85 euros y no lo hace la brigada del Ayuntamiento como en tantas ocasiones y máxime cuando el número de jardineros es siempre el mismo, porque cuando uno está de baja entra enseguida otro de la bolsa de trabajo?

D. José Tomás Molina Prats, considera, que la Sra. Hernández Sanjuán no tiene los datos correctos, porque cuando ellos entraron en la plantilla de parques y jardines, sólo había dos trabajadores, los demás estaban de baja o de vacaciones, entonces, acometer la poda antes de las Fiestas para adecuar los árboles a lo que la gente exigía, no se podía hacer con la plantilla de parques y jardines. El presupuesto que quedaba en alguna de las partidas, se pudo destinar a contratar a una empresa externa para realizar esa poda.

9998\_17\_4

Pregunta verbal formulada por D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> José Hernández Sanjuán a Villena Centro Democrático o al tripartito.

Durante la campaña electoral, todos pudieron escuchar a Villena Centro Democrático prometiendo el autobús gratuito para todos, con lo cual ahora que forman parte del tripartito que gobierna la ciudad, pregunta ¿cuándo podrán disfrutar del autobús gratuito todos los ciudadanos?



Responde D. Juan Carlos Pedrosa Mira, que están examinando el estudio de viabilidad que el PP encargó sobre el autobús urbano y, por tanto, se está pendiente de ello para poderlo llevar a cabo cuanto antes.

9998\_17\_5

Pregunta verbal formulada por D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> José Hernández Sanjuán al Concejal de Juventud, D. Pablo Juan Martínez Catalá.

Hace pocas semanas se enteraron que se habían realizado una serie de modificaciones en el Proyecto de Centro Juvenil llamado Zona Cero Junior para que se ajustara a las nuevas necesidades, según el equipo de gobierno. El PP estudió, elaboró y puso en marcha el proyecto para los jóvenes entre 10 y 16 años. La pregunta es si estos cambios realizados en el proyecto implican también un cambio en la franja de edad a la que se va a destinar el futuro Centro Juvenil.

Responde el Sr. Martínez Catalá, que no dispone ahora de datos concretos, por lo que contestará por escrito.

9998\_17\_6

Ruego verbal formulado por D<sup>a</sup> Ana M<sup>a</sup> Más Díaz, al Concejal de Medio Ambiente.

Han observado que en el tramo final de la escalera de la denominada subida a Santa Bárbara, un ejemplar de pino está totalmente seco y sus extensas ramas que actualmente cubren parte de dicha subida puede provocar que se desprendan en caso de fuertes vientos o con la llegada del invierno. Rueda al Concejal D. José Tomás Molina Prats que tome las medidas oportunas para cortar dichas ramas, talar el pino si fuera necesario o repoblarlo cuando corresponda, favoreciendo de ese modo el paraje natural y nuestro entorno.

Recoge el ruego D. José Tomás Molina Prats.





9998\_17\_7

Pregunta verbal de D<sup>a</sup> Ana M<sup>a</sup> Mas Díaz, dirigida al Concejal de Medio Ambiente, D. José Tomás Molina Prats.

Se encuentran en otoño y en la ciudad hay varias zonas de pinada de las que habitualmente disfrutan tanto los villeneros como sus visitantes. Se está refiriendo a las zonas de las pinadas de Las Cruces, Las Virtudes y el vial ecológico, en el que también cuentan con ejemplares de pinos en su trayecto. Dichos ejemplares son atacados por la comúnmente conocida “procesionaria”, plaga forestal extendida no sólo en los montes de la Comunidad Valenciana, sino también en España en general, debido a la climatología. Por ello, le gustaría que le informara el Concejal si están tratando esa plaga y con qué productos se está realizando.

Contesta D. José Tomás Molina Prats que la plaga “procesionaria” tiene su actividad mayor en los meses de septiembre u octubre. Efectivamente se han tratado todos los pinos que corresponden a nuestro término municipal y están en terreno municipal. Se han tratado con un producto llamado “bacillus thuringiensis”, que se utiliza sólo para la larva, o sea, que cuando el insecto es adulto y es mariposa ya, no se puede tratar con este tipo de producto. En este momento, como están en estado de larva, sí que se puede tratar. Por tanto, quede claro que se han tratado en fecha y no cree que haya afecciones con el tema de la “procesionaria”.

9998\_17\_8

Pregunta verbal del Concejal D. José Tomás Peralta Ferriz al Concejal del Tráfico D. Carlos Beltrán Esteve.

Una de las gestiones que realizaron en la anterior legislatura fue buscar una solución para el cruce de la calle Rosalía de Castro con la vía de servicio donde está La Cábila. Terminada la legislatura consiguieron que vinieran unos técnicos de Consellería y entre todos vieron que la mejor opción era una rotonda, pero debido a la crisis económica era prácticamente imposible, no obstante, tras varios estudios de tráfico decidieron realizar una instalación



semafórica en esta zona, financiada al cien por cien por Consellería. Pregunta cómo se encuentra este proyecto y si se va a realizar.

D. Carlos Beltrán Esteve, pregunta, previamente, si se refiere a La Cábila o al cruce de La Troya.

Aclara el Sr. Peralta Ferriz que se trata de La Cábila.

Responde el Sr. Beltrán Esteve, que lo que él ha visto en el departamento de tráfico de la Policía es un trabajo en la Avenida de Alicante, pero en ese sitio no ha visto ningún proyecto semafórico, porque se suponía que ahí iba una rotonda. Sin embargo, en la Avenida de Alicante, cuando él tomó posesión, sí que le enseñaron el estudio realizado por los técnicos municipales en esa zona.

El Sr. Peralta Ferriz, manifiesta, que el Sr. Beltrán Esteve parece estar confundido, pero si quiere, con más tranquilidad, un día quedan y se lo explica, aunque el técnico de señalización de la Policía, Sr. Valiente Azorín, también se lo puede aclarar, porque estuvo presente, al igual que otro técnico de la Policía, y es el cruce de La Cábila, incluso pidieron permiso al Ministerio, porque allí hay terrenos que son del Ministerio y les dio la conformidad a esa propuesta semafórica.

D. Carlos Beltrán Esteve, dice que como ruego lo acepta.

9998\_17\_9

Pregunta verbal formulada por el Concejal D. José Tomás Peralta Ferriz al Concejal de Bienestar Social D. Fulgencio José Cerdán Barceló.

¿A dónde se han trasladado las máquinas de los mayores?

Contesta el Sr. Cerdán Barceló que están en dependencias municipales, en el Polideportivo Municipal.



9998\_17\_10

Pregunta verbal formulada por el Concejal D. Francisco Abellán Candela, dirigida al Sr. Alcalde o a quien considere.

Como es norma en el Ayuntamiento, legislatura tras legislatura, en los días previos a Fiestas se cursan desde el Gabinete de Alcaldía, invitaciones a los diferentes Ayuntamientos de la comarca para asistir a presenciar nuestros desfiles como la Entrada o Cabalgata. El único condicionante que se les requiere es confirmar la asistencia, cosa que la gran mayoría de las veces requiere por parte del Gabinete de Alcaldía un trabajo añadido, ya que hasta el día cuatro de septiembre inclusive, no se termina de confeccionar dicho protocolo. Este año no cree que haya sido el caso, ya que días antes del mencionado día cuatro de septiembre, la tribuna estaba cerrada, es decir el protocolo de la misma estaba cerrado.

Desde nuestro Ayuntamiento se cursó invitación para la Entrada al Ayuntamiento de Almansa, que por motivos equis llegó tarde, bueno tarde llama a llegar después del día 26 de agosto, fecha tope para confirmar, aún así por parte del Gabinete de Alcaldía del Ayuntamiento de Almansa se confirma la asistencia para la Entrada del Concejal de Fiestas D. Israel Rico, mediante correo electrónico, el que figura en la invitación alcaldía@villena.es. Como se puede suponer, no reciben respuesta por parte de nuestro Ayuntamiento y es la propia secretaria del Alcalde de Almansa quien se pone en contacto telefónico con el Gabinete de Alcaldía de Villena para confirmar la asistencia del Concejal de Fiestas, ya que el Alcalde de Almansa tenía mucho interés en que asistiera para contemplar nuestros maravillosos desfiles. La respuesta por parte del Gabinete de Alcaldía es que habían confirmado tarde y que no era posible su asistencia a la tribuna por estar completa. La propia secretaria de Almansa intenta hacer reflexionar, explicando los motivos, pero no lo consigue, lo único que consigue es una negativa y un lo siento. La secretaria se queda perpleja con la respuesta de alguien que invita y a la vez dice que no quiere que vengas.

La sorpresa es que el Concejal en cuestión sí estuvo en Villena y en otra tribuna que no fue la oficial y pudo comprobar que la tribuna del Ayuntamiento tenía huecos. Pero la sorpresa fue que en la tribuna donde estuvo presenciando el desfile acudió la Sra. Concejala de Fiestas, a la cual le presentaron al Concejal de Fiestas de Almansa contándole lo sucedido, respondiendo la misma que “lo



trataran bien” y que por parte del Ayuntamiento de Villena mandarían un escrito de disculpas por lo sucedido, cosa que hasta el día hoy no han recibido. Todo esto que dice está contrastado, sí con el propio Concejal de Almansa. Como es lógico le pidió disculpas en nombre del Partido Popular y que lo hiera extensivo a su Alcalde y a la Corporación Municipal.

Como decía al principio, el Gabinete de Alcaldía debe trabajar hasta el último día previo para confeccionar el protocolo de la tribuna y jamás se puede decir a un invitado que representa a una población que no venga, si hace falta se levantan los propios Concejales o familiares de los mismos, pero claro eso se ha entendido de otra manera, por ejemplo este año.

La pregunta es:

¿El Alcalde tiene conocimiento de la gravedad de este incidente?

¿Qué medidas piensa tomar ante la gravedad del mismo?

Considera que según el criterio que se ha seguido para seleccionar al personal, el Gabinete de Alcaldía tiene personas profesionales y cualificadas como para que esto no suceda.

Responde el Sr. Alcalde que a él le afecta doblemente ese tema y no tenía conocimiento del mismo. Conste que ha hablado personalmente con el Alcalde de Almansa, por su relación laboral anterior, esperaba que llegase y tenía el conocimiento de que no venía. Hasta ahí lo que sabía, lo demás lo desconoce. Le parece grave, valorará qué ha pasado, pero hasta la fecha en la que estuvieron hablando, el Alcalde de Almansa no podía venir y luego ya no supo más. Desconoce el resto, lo siente y si hay que llamarle, una vez verificados los hechos, pedirá las disculpas oportunas.

La Concejala de Fiestas, D<sup>a</sup> Isabel Micó forte, pregunta al Sr. Abellán Candela, dónde se supone que ella recibe a ese Concejal, porque ella sólo recibe en la tribuna oficial.

Toma la palabra el Sr. Alcalde, indicando que la pregunta era a él y no van a hacer un debate de todo esto. Hará las averiguaciones oportunas y pedirá las disculpas pertinentes, ya que le afecta doblemente y más cuando ha hablado con él.



9998\_17\_11

Pregunta verbal formulada por el Concejal D. José Joaquín Valiente Navarro al Concejal de Deportes D. Pablo Juan Martínez Catalá.

¿Qué sucede con las Escuelas Deportivas, en concreto, con la gimnasia deportiva que se estaba impartiendo en el Colegio Salesianos, puesto que empezó a darse y ha dejado de impartirse?

¿Qué va a ocurrir con la gimnasia rítmica en las Escuelas Deportivas Municipales del Colegio Salesianos?

Responde el Sr. Martínez Catalá, que estudiaron el lugar donde se daba la gimnasia rítmica, vieron que no era el adecuado y están buscando una nueva ubicación en condiciones. Inicialmente, se dará en el local de la Asociación de Vecinos de Las Cruces, aunque están barajando otras posibilidades.

9998\_17\_12

Pregunta verbal formulada por el Concejal D. José Joaquín Valiente Navarro al Concejal de Deportes D. Pablo Juan Martínez Catalá.

Como consecuencia de la respuesta anterior, con las clases que no se están impartiendo a los alumnos, ¿qué se va a hacer?, ¿se les descontará del recibo trimestral o se ha tomado algún acuerdo o se va a consultar a los alumnos o padres o si van a seguir o no en el cambio de las instalaciones.

Responde D. Pablo Juan Martínez Catalá, que se estudiará.

9998\_17\_13

Pregunta verbal formulada por el Concejal D. Jesús Martínez Martínez al Concejal de Tráfico D. Carlos Beltrán Esteve.



En la Avda. de la Constitución en el cruce con la calle San Isidro, la regulación semafórica que han tenido meses y meses sin funcionar y que fue objeto en medios de comunicación a través de los Portavoces, sobre discrepancias relativas a la puesta en marcha de esos semáforos, el Sr. Beltrán Esteve alegaba que había unas enormes dificultades técnicas, económicas y que había que levantar media calle, etc. Recientemente, dichos semáforos se han puesto en funcionamiento y pregunta que les concretara cuáles han sido las dificultades al final para poner en marcha esos semáforos.

Responde D. Carlos Beltrán Esteve, que cree que él nunca dijo que había que levantar media Avda. de la Constitución, el proyecto de remodelación de la Avda. de la Constitución se ejecuta y en ese cruce en concreto se diseña un cuarto paso de cebra añadido a los tres ya existentes, regulados además por el grupo semafórico que existe. Ese nuevo diseño y aquí habla por la información que tiene cuando toma posesión, no es comunicado al departamento de tráfico de la Policía Local que había un cuarto paso de cebra y cuando ponen en marcha la idea de que ese grupo semafórico entre en funcionamiento con el cuarto paso de cebra, le dicen que hace falta una serie de gastos y de obras, que no pasan por levantar más allá del espacio que requiere un cableado, porque todos saben que cuando se trata de añadir nuevos postes semafóricos, no es solo poner el poste, sino todo lo que eso conlleva y además tiene un costo económico, el cual eran básicamente unos 500 euros, lo mismo que quedaba en la bolsa vinculada en los presupuestos prorrogados de 2011 para toda la Policía Local y su decisión fue, en lugar de dejar a la Policía Local sin la posibilidad de adquirir elementos técnicos para su propio funcionamiento, teniendo un grupo semafórico ya allí, salía mucho más barato y además con cargo a otras partidas con más crédito que ésta, ejecutar lo que se ha hecho, que es dejar como estaba desde hace muchos años ese cruce, dotando de seguridad a los peatones con el alargamiento de la barandilla, del mismo diseño que la de la Avda. Constitución y poner en marcha el grupo semafórico.

9998\_17\_14

Pregunta verbal formulada por el Concejal D. Jesús Martínez Martínez al Concejal de Policía y Tráfico, D. Carlos Beltrán Esteve.





Pregunta a qué obedecieron sus declaraciones en los medios de comunicación. Cree que el Sr. Beltrán Esreve lo ha dejado claro, a una desinformación total. Le rogaría que para la próxima vez se informe mejor antes de hacer declaraciones de ese tipo alegremente. Cuando luego dice que había dificultades, la única que existía era apretar el botón para poner en marcha ese grupo semafórico, porque estaba todo previsto, además el proyecto no sólo contemplaba eso, sino además incluía después del último modificado, los contenedores soterrados, que por cierto están pendientes y parece que es lo último que queda pendiente de realizar en dicho tramo. Al final, la pregunta la transforma en ese ruego de que sea un poco más prudente el Sr. Beltrán Esteve.

Responde D. Carlos Beltrán Esteve, que él siempre acepta los ruegos de prudencia en general, en este caso también, pero si van a ser de alguna manera exquisitos, le tendrá que decir lo que él dijo, cuándo, en qué rueda de prensa y en qué ocasión, porque a lo largo de cuatro meses puede que haya hablado bastante. Por otro lado, él no dice a los medios de comunicación cómo han de producir la información, por tanto, los cortes de audio o visuales en las comparencias los asumen quienes los ejecutan. Él sabe lo que dijo y no concuerda en absoluto con lo que el Sr. Martínez Martínez dice que él dijo. Lo siente. Por tanto, aceptando el ruego de la prudencia, un ruego que además hace extensivo a toda la Corporación y a todos los que les escuchen, siempre hay que ser prudentes en las cosas y en la vida cotidiana, lo que no puede aceptar es que se le diga que él ha sido imprudente a la hora de hacer algunas valoraciones.

D. Jesús Martínez Martínez, dice, como parece que el Sr. Beltrán Esteve quiere llevar la razón, no es verdad, porque había que hacer una zanja no sabe de qué longitud, que había que eliminar no sabe qué, una obra tremenda y que el grupo semafórico no disponía de los medios suficientes para ponerlo en marcha. Entonces, están los medios ahí, no acuse tampoco a los medios de comunicación, han dicho lo que han dicho, todos lo han oído y no hace falta darle más vueltas a esto, pero es que también esa imprudencia la cometió el Sr. Beltrán Esteve con un tema de este Pleno, que ha sido precisamente el Conservatorio, porque eso también lo dijo, que no pasaba nada, que no había problemas, que estaba todo arreglado y que iba adelante, pero resulta que hoy en este Pleno han tenido dos puntos en el orden del día sobre el tema del Conservatorio. Le reitera el ruego aunque le haya afectado.



Por último, el Sr. Beltrán Esteve, expone que “el no sé qué” lo va a explicar, no sólo al Sr. Martínez Martínez, sino a los que les escuchan, de la inmensa zanja que había que hacer, cree que prototipo de la primera guerra mundial, era cruzar de la esquina de Coronel Selva a calle San Isidro, porque cuando se pone un poste nuevo que no existe, hay que dotarlo de suministro eléctrico, cableado y el software correspondiente para que funcione el grupo semafórico pero no se ha hecho porque eso requería un gasto. Aclara, que esto figuraba en el proyecto que había de la Avda. de la Constitución, que no es de este equipo de gobierno, pero lo asumen y lo aprueban, porque no se puede dejar un cuarto paso de cebra sin dotarlo de una seguridad para los peatones. Piensa que eso se puede entender, luego el “no sé qué” no era tan descabellado.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión siendo las **21:30**, del día al principio expresado, de lo que yo la Secretaria, CERTIFICO.

Vº Bº  
EL ALCALDE,

LA SECRETARIA GENERAL,

Fdo.: Francisco Javier Esquembre Menor

Fdo.: Amparo Macián García